



Ayuntamiento Cartagena

EXTRACTO DE ACTA nº. 95

SESIÓN nº. 12.26	CARÁCTER: Ordinario	MODALIDAD: Presencial
------------------	----------------------------	------------------------------

FECHA DE CELEBRACIÓN: viernes, 29 de mayo de 2026.

LUGAR DE CELEBRACIÓN: **Palacio Consistorial**. Plaza del Ayuntamiento. Cartagena.

1ª convocatoria	HORA INICIO: 12 h. 09 m.	HORA FIN: 12 h. 36 m.
-----------------	--------------------------	-----------------------

MIEMBROS ASISTENTES: (con voz y voto)

PRESIDENTE:

Alcaldesa:

Excm. Sra. Dª. Noelia María Arroyo Hernández (P.P.).

VOCALES:

Concejales Delegados de Área:

Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid (P.P.),

Ilma. Sra. Dª. María Cristina Mora Menéndez de la Vega (P.P.),

Ilmo. Sr. D. José Ramón Llorca Manuel (P.P.),

D. Ignacio Jáudenes Murcia (P.P.),

Dª. María Francisca Martínez Sotomayor (P.P.),

D. José Martínez Hernández (P.P.).

CONCEJAL SECRETARIO:

Concejal Delegado de Área:

D. Álvaro Valdés Pujol (P.P.).

INVITADOS: (con voz y sin voto)

• **Concejales:**

D. Pablo Braqueháis Desmonts (P.P.),

Dª. María Belén Romero Carretero (P.P.),

Dª. Beatriz Sánchez del Álamo (Concejal no adscrita).

• **Órganos Directivos:**

Dª. Brígida Sánchez García, Directora General de Gerencia Municipal.

D. Francisco Pagán Martín Portugués, Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal.

D. Jesús Ortuño Sánchez, Interventor General Municipal.

Dª. Encarnación Valverde Solano, Directora de la Oficina de Gobierno Municipal.

ACUERDOS ADOPTADOS:

1º.- Aprobación de las Actas de las sesiones anteriores:

- **Acta n°. 93**, correspondiente a la **sesión 10.26**, de carácter **ordinario**, celebrada el día **14 de mayo de 2026**.
- **Acta n°. 94**, correspondiente a la **sesión 11.26**, de carácter **extraordinario y urgente**, celebrada el **25 de mayo de 2026**

Se da cuenta del borrador de las actas resultantes de las sesiones mencionadas, que previamente han sido remitidas a los miembros de esta Junta; y estando todos conformes, son **aprobadas por unanimidad y sin reparos**.

2º.- Acuerdos propuestos por las siguientes Áreas de Gobierno:

ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS:

Acuerdos propuestos por el Segundo Teniente de Alcalde y concejal delegado de Área, tramitados por los siguientes Servicios:

URBANISMO.- Gestión Urbanística:

1. CESIÓN ANTICIPADA, CON CARÁCTER GRATUITO Y OBLIGATORIO, DE TERRENO DESTINADO A VIAL DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN U.A. 3.2 PERI DE ISLA PLANA.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 26 de mayo de 2026, por el *Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid*, previa firma de la Jefe del Área de Urbanismo; que es del siguiente tenor literal:

“En cuanto a titular del Área de Presidencia, Urbanismo e Infraestructuras, designado en materia de Urbanismo por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de 21 y 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023, ha conocido el expediente sobre la cesión anticipada, con carácter gratuito y obligatorio, de terreno destinado a vial de la UA 3.2 PERI de ISLA PLANA.

Consta en dicho expediente, Informe-Propuesta de Resolución de la Jefe de Área de Urbanismo siguiente:

“Por _____ actuando en representación de _____
se solicita Cesión anticipada y gratuita de porción de terreno destinada a vial público

en la UA 3.2 PERI de ISLA PLANA.

es propietaria única y en pleno dominio de la finca registral nº 34963, inscrita en el Registro de la Propiedad de Cartagena nº 1, situada en Paraje de Isla Plana, Diputación de Los Puertos.

Por parte del Servicio de Urbanización y Obras se ha emitido informe técnico de fecha 12 de Mayo de 2026 con el siguiente tenor:

“ Con el fin de mejorar la seguridad vial de la RM-E22, en virtud del “Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el Ayuntamiento de Cartagena, para la concesión directa de una subvención para la ejecución de obras de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio” publicado en el BORM con fecha 18 de enero de 2024, se está tramitando la contratación para la redacción de un proyecto de adecuación y mejora de la citada carretera para rectificación de la curva situada en el tramo entre el PK 16+770 y el PK 16+880.

Por lo tanto, será preciso que se realicen los trámites necesarios para llevar a cabo la cesión anticipada de los terrenos destinados a vial comprendidos en la U.A. 3.2 del PERI de ISLA PLANA conforme a la ordenación vigente contemplada en el Plan Especial de Reforma Interior de Isla Plana, así como en la Revisión del Plan General que se encuentra en tramitación. Lo que le comunico para su conocimiento y a los efectos oportunos.”

Consta Informe del Servicio Técnico de Gestión Urbanística de fecha 21 de Mayo de 2026, del que resulta lo siguiente:

“GEPM – SEGEX

<https://cartagena.sedipualba.es/segex/expediente.aspx?id=>

INFORME

A la vista del oficio de la Jefa del Servicio Jurídico Administrativo de Gestión Urbanística de fecha 13-05-2026 () y del informe del Servicio de Urbanización y Obras de fecha 12/05/2026 en sede electrónica de este Ayuntamiento, estos Servicios Técnicos **INFORMAN:**

Se solicita informe respecto a la descripción de los terrenos destinados a vial comprendidos en la UA 3.2 del PERI de ISLA PLANA conforme a la ordenación vigente contemplada en el Plan Especial de Reforma Interior de Isla Plana, distinguiendo, aquellos que pueda ser objeto de cesión anticipada de los que no.

Consta informe del Servicio de Urbanización y Obras de fecha 12/05/2026, mencionado en el encabezado, que se refiere a la necesidad de disponer por parte de este Ayuntamiento, de terreno recogido en el “proyecto de adecuación y mejora de la citada carretera para rectificación de la curva situada en el tramo entre el PK 16+770 y el PK 16+880”, y concretamente de los terrenos que discurren por el ámbito de la U.A. 3.2 del PERI de ISLA PLANA definidos en dicho planeamiento, para tal destino, a los efectos de posibilitar la ejecución de obras de mejora de la seguridad vial en la RM-E22.

En expediente GEPA 2026/19 consta informe técnico emitido en sentido favorable, que recoge descripción de una porción de suelo en relación con todo lo anterior.

A. Visto lo anterior, consultadas las bases de datos a las que tienen acceso estos SSTT y resto del expediente, se concluye:

El suelo incluido en el ámbito de la UA 3.2 del PERI de Isla Plana, afectado por ejecución de la *rectificación de la curva situada en el tramo entre el PK 16+770 y el PK 16+880 de la RM-E22*, consta de dos partes:

1. Terreno urbano, de cabida 79,79 m2 descrito en GEPA 2026/19 como parte a segregar del siguiente modo.

- Descripción literaria: URBANA. Tierra situada en este término municipal, diputación de los Puertos y paraje de Isla Plana, de superficie setenta y nueve metros, setenta nueve decímetros cuadrados que linda al Norte, con el trozo 9 de la finca de la que se segrega; Sur, carretera de isla Plana; Este, calle en proyecto y Oeste, calle Isla del Aire.
- Descripción gráfica: corresponde con la parte denominada: parcela resultante "segregada" en pág. 7/9 del IVC emitido por Catastro con verificable en <https://www.sedecatastro.gob.es/>
- Sera en el Decreto correspondiente, en GEPA 2026/19, el que incluirá la descripción anterior.
- Título: el que consta en GEPA

2. Terreno urbano, de cabida en torno a 334,59 m2 (aprox.).

- Lo anterior se describe a partir de su identificación en el planeamiento una vez excluida la parte de 79,79m2 anterior (según plano nº 3.3.4 y nº 3.3.3 del PERI de Isla Plana y plano nº 7 de la serie PO5 del documento de Revisión del Plan General y cartografía utilizada en dicho documento)

Consta plano con _____ en sede electrónica municipal
aportado por el interesado con registro de entrada nº 50139/2026 de 09/04/2026

- Título: se desconoce.
- Consultada la sede electrónica del catastro, es suelo sin titular catastral.

B. Por otra parte, para el caso de cesión anticipada de la parte 1, de 79,79m2 de cabida

Encontrándose en el ámbito de la unidad de actuación 3.2 de Isla Plana sin gestionar, de 6.500m2 (la porción supone el 1,23% de la totalidad del ámbito), el aprovechamiento de referencia es de 0,49 y por tanto la edificabilidad de la unidad igual a 3.182m2, todo lo

anterior, conforme a los datos que resultan del SIG municipal

U.A. 3.2 de Isla Plana, UIP-3.2	
Sup ámbito	6.500
Aprov. Referencia	0,49
Sup. Lucrativas	2.736
Edif. R	3.182
Edif. T e I	0
Edif. total	3.182

Por lo que el derecho que le corresponde será igual a:

- Sup. bruta de cesión anticipada x Aprovechamiento de referencia UIP 3.2 x Derecho patrimonializable (90%)
- $79,79 \text{ m}^2 \times 0,49 \times 0,9 = 35,19 \text{ m}^2$

En conclusión, a la superficie bruta de 79,79 m² le corresponde un aprovechamiento de 35,19 m² (o uvh, unidades de valor homogéneo). Dicho aprovechamiento queda, en todo caso, sujeto al pago de las obras de urbanización que correspondan en función del aprovechamiento adjudicado y de la cuota de participación en la unidad UIP3.2.

La cesión anticipada de estos 79,79 m², no supone merma alguna en el aprovechamiento que corresponda al titular de esta finca, que en este caso es con DNI nº , formando parte este suelo de su cuota de aportación de la UIP3.2, y así se recoge de forma expresa a solicitud del interesado, en capítulo 1.2.1 del Proyecto de segregación de la finca registral Nº 34.963 (registro de entrada nº 50121/2026 de 09/04/ en GEPA SEGEX).

Observaciones:

Información urbanística y gráfica:
<https://urbanismo.cartagena.es/urbanismo/Ficha/PUNTO?Cx=657686&Cy=4160270>

Plano nº 3.3.4 y nº 3.3.3 del PERI de Isla Plana / Plano nº 7 de la serie PO5 del documento de Revisión del Plan General
<https://urbanismo.cartagena.es/ExtDoc/PLDOC/2001-0056/056-Plano-3-3-4.pdf>
<https://urbanismo.cartagena.es/ExtDoc/PLDOC/2001-0056/056-Plano-3-3-3.pdf>
<https://urbanismo.cartagena.es/ExtDoc/PLDOC/2020-0001/AT/2024-07/D5/PO5/7.PDF>



Plano con csv H2AA RMHP MXTH Q2EN DMY9 en <https://cartagena.sedipualba.es/> / Base grafica catastral y descripción grafica de **PORCION 1** en IVC con csv EJMWF3JFCM2RWZK en https://www.sedecatastro.gob.es/http://172.19.4.235/GP_AreaUrbanismo/?From=https://urbanismo.cartagena.es/urbanismo&crs=EPSG:25830&bbox=657532,4160167,657852,4160367

Es cuanto estos Servicios Técnicos pueden informar.”

En virtud de las atribuciones que corresponden al Concejal Delegado del Área de Presidencia, Urbanismo e Infraestructuras, en materia de urbanismo, por decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21 y 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en concejales de fecha 3 de noviembre de 2023, en orden a la formulación de propuestas a la Junta de gobierno Local, en asuntos de dicha área cuya resolución corresponden al mencionado órgano colegiado, propongo la asunción de la presente propuesta de acuerdo para su resolución en los términos siguientes:

PRIMERO.- Aprobar la Cesión anticipada, con carácter gratuito y obligatorio, de terreno destinado a vial de la UA 3.2 PERI de ISLA PLANA que se describe a continuación:

“URBANA. Tierra situada en este término municipal, diputación de los Puertos y paraje de Isla Plana, de superficie setenta y nueve metros, setenta nueve decímetros cuadrados que linda al Norte, con el trozo 9 de la finca de la que se segrega; Sur, carretera de isla Plana; Este, calle en proyecto y Oeste, calle Isla del Aire.

Descripción gráfica: corresponde con la parte denominada: parcela resultante “segregada” en pág. 7/9 del IVC emitido por Catastro con csv verificable en <https://www.sedecatastro.gob.es/> “

SEGUNDO.- Facultar al Concejal Delegado de Presidencia, Urbanismo e Infraestructura o a quien legalmente le sustituya para la firma de cuantos documentos deriven de la formalización en escritura pública o documentación administrativa.

TERCERO.- Contra esta resolución que agota la vía administrativa, podrá interponerse ante el órgano que la dictó, Recurso Potestativo de Reposición en el plazo de UN MES o directamente recurso Contencioso-Administrativo ante Tribunal de Instancia, Sección de lo Contencioso-Administrativo, Plaza 1 Cartagena, en el plazo de DOS MESES, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que se estime procedente.”

Por ello el Concejal Delegado del Área de Presidencia, Urbanismo e Infraestructuras, ha resuelto proponer a la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que corresponden a esta conforme al art. 127-1ºD de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la Cesión anticipada, con carácter gratuito y obligatorio, de terreno destinado a vial de la UA 3.2 PERI de ISLA PLANA que se describe a continuación:

“URBANA. Tierra situada en este término municipal, diputación de los Puertos y paraje de Isla Plana, de superficie setenta y nueve metros, setenta nueve decímetros cuadrados que linda al Norte, con el trozo 9 de la finca de la que se segrega; Sur, carretera de isla Plana; Este, calle en proyecto y Oeste, calle Isla del Aire.

Descripción gráfica: corresponde con la parte denominada: parcela resultante “segregada” en pág. 7/9 del IVC emitido por Catastro con csv verificable en <https://www.sedecatastro.gob.es/> ”

SEGUNDO.- Facultar al Concejal Delegado de Presidencia, Urbanismo e Infraestructura o a quien legalmente le sustituya para la firma de cuantos documentos deriven de la formalización en escritura pública o documentación administrativa.

TERCERO.- Contra esta resolución que agota la vía administrativa, podrá interponerse ante el órgano que la dictó, Recurso Potestativo de Reposición en el plazo de UN MES o directamente recurso Contencioso-Administrativo ante Tribunal de Instancia, Sección de lo Contencioso-Administrativo, Plaza 1 Cartagena, en el plazo de DOS MESES, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que se estime procedente.

Cartagena, Documento firmado electrónicamente en fecha al margen

EL CONCEJAL DELEGADO DEL AREA DE PRESIDENCIA, URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS
DIEGO ORTEGA MADRID.”

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 26 de mayo de 2026 por:

- el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- el **Interventor General Municipal**, NI 71-2026.

2. CESIÓN GRATUITA DE USO DE LA CASA MUSEO DE ISAAC PERAL AL CONSORCIO CARTAGENA PUERTO DE CULTURAS, CON FINES TURÍSTICOS Y CULTURALES.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 21 de mayo de 2026, por el *Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid*, previa firma de la Jefe del Área de Urbanismo; que es del siguiente tenor literal:

“ En cuanto a titular del Área de Presidencia, Urbanismo e Infraestructuras, designado en materia de Urbanismo por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de 21 y 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023, ha conocido el expediente sobre Cesión gratuita de uso de La Casa Museo de Isaac Peral al Consorcio Cartagena Puerto de Culturas, con fines turísticos y culturales.

Consta en dicho expediente, Informe-Propuesta de Resolución de la Jefe de Área de Urbanismo siguiente:

“Con fecha 12 de marzo de 2026 la Gerente del Consorcio Cartagena Puerto de Culturas, presenta escrito adjuntando la solicitud de la Junta del Consorcio Cartagena Puerto de Culturas relativo a la ampliación del Convenio existente entre dicho Consorcio y el Ayuntamiento de cesión de uso de los equipamientos, para tal inclusión en el mismo de nuevos espacios a la red de museos para su gestión turística por Cartagena Puerto de Culturas a través de su ente instrumental, la sociedad Cartagena Puerto de Culturas, S.A, en concreto solicita el uso de la Casa Museo de Isaac Peral.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- *La Casa Isaac Peral tiene la consideración de patrimonio municipal del suelo, adquirida por compraventa en fecha 20/11/2015, ubicada en Callejón de Zorrilla, con referencia catastral 8136327XG7683N, marcada con el número tres, hoy seis. Tiene una superficie de 46,53 metros cuadrados, compuesta de planta baja, principal y segundo piso con patio, aljibe y la mitad de un pozo. Linda: Oeste o frente, calle de su situación; Sur o derecha, entrando, otra de ; Norte o izquierda, la de ; y Este o espalda, la de*

Inscrita en el Registro de la Propiedad N° 3 de Cartagena, en fecha 08/02/2016, Sección 1ª, Tomo 2813, Libro 257, Folio 67, Finca 2460, número de inscripción 16.

SEGUNDO.- *El Consorcio “Cartagena Puerto de Culturas” es una entidad de derecho público adscrita al Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, creado en diciembre del año 2.000, entre las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Excelentísimo Ayuntamiento de Cartagena, e instituciones tales que la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Cartagena, la Confederación Comarcal de Organizaciones Empresariales de Cartagena, la Autoridad Portuaria y la Universidad Politécnica de Cartagena, cuyos Estatutos se adaptaron a la legislación vigente publicándose en el BORM el 2 de marzo de 2026.*

Entre sus fines se encuentran, entre otros, la creación, dotación y gestión de los centros y equipamientos culturales puestos a disposición por el Ayuntamiento de Cartagena a Consorcio Cartagena Puerto de Culturas, a través del instrumento jurídico correspondiente, la realización de actividades orientadas a la dinamización del patrimonio cultura y al fomento de turismo de Cartagena, así como, a la conservación de centros y de equipamientos.

Por la naturaleza del Consorcio procede la adjudicación directa en los términos de los arts.137.4 a) y 143 de La Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas, de aplicación supletoria.

Por tanto, la cesión del uso de la Casa Peral resulta de interés para el Municipio de Cartagena, al potenciar el uso turístico y cultural de dichas instalaciones.

La gestión turística mediante el Consorcio, Cartagena Puerto de Culturas, se llevará a cabo en los términos establecidos en el art. 122.5 de la Ley 40/2015.

TERCERO.- *La cesión del uso está condicionado en los términos que establece el informe de la Jefe de Muesos y Arqueología, en aras de garantizar la compatibilidad de las visitas con la seguridad de los visitantes, en el informe que se adjunta a la presente cesión.*

CUARTO.- *Considerando que es de interés público la cesión del uso de la Casa Peral a Consorcio Cartagena Puerto de Culturas, para su gestión turística y cultural, de conformidad con las competencias propias municipales establecidas en el art. 25 de la Ley 7 /1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local de información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito Local, así como la promoción de la cultura y equipamientos culturales.*

En el presente caso se cumplen los requisitos para poder llevar a cabo la cesión gratuita del uso en base a lo preceptuado en el art. 145 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Por todo lo que antecede, mediante el presente acuerdo

DISPONGO

Ceder en uso al Consorcio Cartagena Puerto de Culturas, la Casa Museo de Isaac Peral, con sujeción a las siguientes condiciones:

- 1) El Excelentísimo Ayuntamiento de Cartagena conserva la titularidad del Local cedido*

en uso.

- 2) *A partir de la fecha de firma del acuerdo, el Consorcio Cartagena Puerto de Culturas, correrá con las obligaciones, generales y específicas, que se desarrollan conforme el informe que a continuación se transcribe de fecha 19/05/2026 emitido por la Jefa de Museos y Arqueología Municipal.*
- 3) *No podrán efectuarse obras que afecten a la estructura y distribución del espacio del inmueble. No obstante, en caso de precisar alguna reforma, por pequeña que fuere, deberán solicitarlo por escrito al Ayuntamiento y contar con la autorización pertinente. Y, en todo caso, las reformas autorizadas quedarán a favor de la propiedad al finalizar la cesión de uso.*
- 4) *El Plazo de cesión de uso de dicho Local será de cuatro años, prorrogable en los términos que se fijen en la normativa de aplicación, en tanto no exista necesidad pública de mayor interés general.*
- 5) *La cesión de uso al Consorcio Cartagena Puerto de Culturas es gratuita sin perjuicio de la actividad de gestión turística llevada a cabo por la Sociedad instrumental del Consorcio, Cartagena Puerto de Culturas.*
- 6) *El Consorcio Cartagena Puerto de Culturas, se comprometerá a destinar la Casa Museo Isaac Peral a los fines turísticos recogidos en el presente acuerdo.*

Informe emitido por la Jefa de Museos y Arqueología de fecha 19 de mayo de 2026, siguiente:

“La Casa Museo Isaac Peral es un proyecto realizado íntegramente con fondos municipales, cuya finalización está prevista para el mes de mayo de 2026, debiéndose proceder en ese momento, a la apertura al público, de forma reglada, para lo que Cartagena Puerto de Culturas dispone de todo el organigrama y capacidad de gestión que requiere un equipamiento como el que estamos tratando.

Las Obligaciones Generales que ha de asumir Cartagena Puerto de Culturas, desde el punto de vista del patrimonio cultural, ha de ser las siguientes:

1. *Gastos de Gestión, Conservación y Mantenimiento, haciéndose cargo de todas aquellas cuestiones que sean necesarias para mantener la Casa Museo abierta al público, de forma reglada y normalizada.*
2. *Deberá obtener cuantas licencias y permisos requiera el uso del bien y la actividad a realizar.*
3. *Asumirá la responsabilidad derivada de la ocupación, debiendo formalizar una póliza de seguro de responsabilidad civil, en la que se incluya la tasación del bien y de los objetos musealizados, según tasación adjunta. Esa Póliza de seguro se ha de mantener en vigor durante tanto tiempo como dure la cesión.*
4. *Será obligación de Cartagena Puerto de Culturas, indemnizar los daños que se causen a terceros y al Ayuntamiento de Cartagena, como consecuencia de la ejecución de la*

autorización demanial.

5. Las piezas expuesta^(sic) en la Casa Museo Isaac Peral proceden de varias colecciones cedidas al Ayuntamiento de Cartagena durante un plazo de cinco años, prorrogable. Dichos contratos se firmaron con fecha 30 de octubre de 2024, en lo relativo a

, por lo que se habrán de renovar antes de la misma fecha del año 2029. Junto a estas colecciones, tenemos dos piezas cedidas por el Museo Naval de Cartagena y otra del Museo Naval de Madrid, cuya cesión caduca en mayo de 2031. A este respecto, Cartagena Puerto de Culturas habrá de aportar los datos de conservación de las piezas para la renovación de tales documentos.

6. Cartagena Puerto de Culturas recibe el Museo con todas las piezas restauradas y los sistemas de conservación pasiva activos (Artsorb y Datalogger). A este respecto, serán responsables del mantenimiento de tales sistemas, siendo necesario que comunique al Ayuntamiento de Cartagena, como titular de las piezas, cualquier incidencia que se pueda producir sobre las mismas al efecto de tomar las medidas de conservación oportunas.
7. Los servicios técnicos municipales tienen la facultad de visitar e inspeccionar la Casa Museo Isaac Peral cuantas veces estimen oportunas, para garantizar que el uso y mantenimiento del mismo es el adecuado.
8. El Ayuntamiento de Cartagena podrá revocar unilateralmente, sin derecho a indemnizaciones, por razones de interés público, cuando el uso que se esté dando a este equipamiento cultural y turístico sea incompatible con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, cuando se produzcan daños en el dominio público, impidan su autorización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso en general para el que está diseñado y concebido.

Las Obligaciones Específicas que ha de asumir Cartagena Puerto de Culturas, desde el punto de vista del patrimonio cultural, ha de ser las siguientes:

1. En lo que se refiere al Recorrido Turístico, se realizará en grupos organizados y acompañados de personal guía habilitado, siempre y cuando sea posible. En caso de que los visitantes circulen libremente por el inmueble, se ha de mantener la observación a través de sistema cerrado de vigilancia del que está dotado el museo. El edificio dispone de un sistema antipánico en el mostrador de recepción, que ha de ser pulsado en caso de riesgo inminente.
2. Dadas las dimensiones reducidas de la vivienda, se ha de mantener un estricto control de accesos que permita que la visita sea segura y satisfactoria tanto para el público, como para los trabajadores. No se ha de superar un número de 30 personas máximo por planta, aunque la entidad gestora será quien determine la capacidad de cada uno de los grupos que han de recorrer el recurso museístico.
3. Se han de mantener en todo momento, despejadas y expeditas, las vías de evacuación para garantizar la seguridad de las personas en caso de accidente.
4. Se han de mantener los sistemas de seguridad que garantizan la protección de todas las

piezas expuestas, teniendo en cuenta, que todas ellas, salvo los lienzos de Isaac Peral y Caballero y M^a del Carmen Cencio, están en interior de vitrina. Sobre estas dos piezas, que siguiendo el modelo de exposición de las grandes galerías, se han dejado al descubierto, se ha de mantener una vigilancia continua de ambas Obras por el gran valor histórico que profesan

- 5. Durante todo el recorrido, el grupo se ha de mantener cohesionado, impidiendo que puedan quedarse descolgados dadas las dimensiones de cada sala. El guía ha de marcar el ritmo del avance y las zonas de descanso/parada a lo largo del recorrido, teniendo en cuenta el perfil del visitante.*
- 6. El guía turístico habrá de informar sobre las normas de seguridad y comportamiento en el recorrido museístico, lo que le permitirá garantizar que ningún visitante infrinja las normas de convivencia en el interior del museo, controlar su comportamiento, así como detectar e informar sobre las situaciones de riesgo que puedan darse a lo largo del mismo.*
- 7. El Ayuntamiento de Cartagena ha de ser conocedor de las actividades culturales, talleres y otras actividades que se realizan en la casa Museo Isaac Peral, destinadas a la divulgación y socialización del personaje y su materia de estudio.*

Por último, son causa de extinción de la Autorización, las siguientes cuestiones:

- 1. Falta de autorización previa en los supuestos de transmisión o modificación, por fusión, absorción o escisión de la personalidad jurídica del usuario o autorizado.*
- 2. Caducidad por vencimiento del plazo, sin haberse tramitado la preceptiva renovación.*
- 3. Revocación unilateral de la autorización*
- 4. Mutuo acuerdo*
- 5. Cualquier incumplimiento grave entre de las obligaciones del titular de la autorización declarados por el órgano que otorgó la autorización.*
- 6. Desaparición del bien o agotamiento del aprovechamiento.*
- 7. Cualquier otra causa prevista en las condiciones generales o particulares por las que se rija el acuerdo.”*

En virtud de las atribuciones que corresponden al Concejal Delegado del Área de Presidencia, Urbanismo e Infraestructuras, en materia de urbanismo, por decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21 y 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en concejales de fecha 3 de noviembre de 2023, en orden a la formulación de propuestas a la Junta de gobierno Local, en asuntos de dicha área cuya resolución corresponden al mencionado órgano colegiado, propongo la asunción de la presente propuesta de acuerdo para su resolución en los términos siguientes:

PRIMERO.- Aprobar la Cesión gratuita de uso de la Casa Museo de Isaac Peral, al Consorcio Cartagena Puerto de Culturas, con fines turísticos y culturales, y sujeto a las condiciones recogidas en el expositivo del presente acuerdo.

SEGUNDO.- Facultar al Concejal Delegado de Presidencia, Urbanismo e Infraestructura, para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución y formalización dicho acuerdo.

TERCERO.- Contra esta resolución que agota la vía administrativa, podrá interponerse ante el órgano que la dicto, Recurso Potestativo de Reposición en el plazo de UN MES o directamente recurso Contencioso-Administrativo ante Tribunal de Instancia, Sección de lo Contencioso-Administrativo, Plaza 1 Cartagena, en el plazo de DOS MESES, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que se estime procedente."

Por ello el Concejal Delegado de Área de Presidencia, Urbanismo e Infraestructuras, ha resuelto proponer a la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que corresponden a esta conforme al art. 127-1ºD de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la Cesión gratuita de uso de la Casa Museo de Isaac Peral, al Consorcio Cartagena Puerto de Culturas, con fines turísticos y culturales, y sujeto a las condiciones recogidas en el expositivo del presente acuerdo.

SEGUNDO.- Facultar al Concejal Delegado de Presidencia, Urbanismo e Infraestructura, para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución y formalización dicho acuerdo.

TERCERO.- Contra esta resolución que agota la vía administrativa, podrá interponerse ante el órgano que la dicto, Recurso Potestativo de Reposición en el plazo de UN MES o directamente recurso Contencioso-Administrativo ante Tribunal de Instancia, Sección de lo Contencioso-Administrativo, Plaza 1 Cartagena, en el plazo de DOS MESES, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que se estime procedente.

Cartagena. Documento firmado electrónicamente en fecha al margen.

EL CONCEJAL DELEGADO DEL AREA DE PRESIDENCIA, URBANISMO E
INFRAESTRUCTURAS
DIEGO ORTEGA MADRID"

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 25 de mayo de 2026, por:

- el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- el **Interventor General Municipal**, PA 16-2026.

URBANISMO.- Planeamiento Urbanístico:

3. INFORME NEGATIVO AL INTERÉS PÚBLICO DE LA ACTUACIÓN ENMARCADA EN EL SENO DEL PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN DE USO EXCEPCIONAL PARA TANATORIO (SIN CREMATORIO), CON REF. ADMINISTRATIVA PLEX 2025/000004-1116167H.

El contenido de la propuesta se encuentra en los siguientes documentos electrónicos:

- **PROPUESTA** firmada el día 21 de mayo de 2026, por el Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid, previa validación de la Jefe de Área de Urbanismo y previa firma del Jefe del Servicio Jurídico de Planeamiento Urbanístico;
- **PROYECTO** de “*AUTORIZACIÓN EXCEPCIONAL DE USO EN SUELO NO URBANIZABLE PARA TANATORIO.EL CHORLITO. PARCELA 158 DEL POLIGONO 16. CARTAGENA*”, firmada el día 8 de octubre de 2025, por el Jefe del Servicio Jurídico de Planeamiento y Medio Ambiente;

El texto de la PROPUESTA es del siguiente tenor literal:

“En cuanto titular del Área de Presidencia, Urbanismo e Infraestructuras, designado en materia de urbanismo por decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de 21 y 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023, ha conocido el expediente de referencia administrativa PLEX 2025/000004 - 1116167H, iniciado a instancia de la mercantil Tanatorio Funeraria Mandarache S.L., con NIF B30909493, relativo a la autorización de uso excepcional en suelo no urbanizable para tanatorio (sin crematorio), en el que consta Informe-propuesta emitida por el Servicio Jurídico de Planeamiento y Medio Ambiente en fecha 18/05/2026 con el siguiente tenor literal:

“Examinado el expediente de referencia administrativa PLEX 2025/000004 - 1116167H, iniciado a instancia de la mercantil Tanatorio Funeraria Mandarache S.L., con NIF B30909493, relativo a la autorización de uso excepcional en suelo no urbanizable para tanatorio (sin crematorio), resultan del mismo los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Consta en el expediente Informe de fecha 17/07/2025 emitido por la Arquitecto Jefe del Servicio Técnico de Gestión Urbanística de este Ayuntamiento, en el que se requiere al interesado que subsane y complete la documentación exigible. Asimismo, y en relación con el emplazamiento de la parcela en cuestión, se señala lo siguiente:

"Con respecto a la solicitud presentada de Autorización Excepcional en Suelo No Urbanizable para tanatorio (sin crematorio) en finca rústica por parte de Tanatorio Funeraria Mandarache, S.L. se informa lo siguiente:

Se presenta memoria técnica redactada por el arquitecto Martin Lejarraga, con RE de 30/06/2025 - nº 88144.

Lo solicitado se ubica en:

1. Referencia Catastral: **51016A016001580000AA**,

<https://urbanismo.cartagena.es/urbanismo/Ficha/PUNTO?Cx=677796&Cy=4167424>

2. Situación: Polígono 16 Parcela 158, El Chorlito

<https://www1.sedecatastro.gob.es/Cartografia/mapa.aspx?del=51&mun=16&refcat=51016A016001580000AA&final=&ZV=NO&anyozv=>

*El terreno señalado en la solicitud está incluido dentro de un ámbito clasificado como **Suelo No Urbanizable, áreas productivas, terrenos agrícolas de cultivo tradicional, NUA**, afectado parcialmente por la banda inedificable de **Protección de Cauces y Comunicaciones, PCC**, de la . Avenida Víctor Beltrí y previsión de prolongación del tramo Norte en Sector BP1, según el Plan General Municipal de Ordenación (aprobado definitivamente por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de 9 de abril de 1987 y su Texto Refundido de 28 de abril de 1995, cuyas Normas Urbanísticas fueron publicadas en el BORM el 10 de julio de 1996), en plano nº 51 de su serie B:*

https://urbanismo.cartagena.es/ExtDoc/PLDOC/2001-0001/Planos_B/B_51.pdf

Sus determinaciones son las siguientes (artículo 2.5.2.B.2.): [...]

Revisión del Plan General en tramitación

En sesión del Ayuntamiento Pleno de 27 de junio de 2024, se adopta el acuerdo de aprobación inicial del proyecto de Revisión del Plan General Municipal de Ordenación de Cartagena junto con el Estudio Ambiental Estratégico, sometiendo el proyecto al trámite de información pública mediante la publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en la Sede electrónica de la Concejalía del Área de Presidencia, Urbanismo e Infraestructuras, por un plazo de cuatro meses, computado desde el día siguiente de la publicación del anuncio en el BORM a los efectos que durante el expresado plazo las personas interesadas y el público en general puedan examinar el documento y el Estudio Ambiental Estratégico y formular las alegaciones que estimen pertinentes.

En cumplimiento del apartado cuarto del acuerdo del Excmo. Ayuntamiento pleno de fecha 27 de Junio de 2024, se procede por el Concejal Delegado del Área de Presidencia, Urbanismo e Infraestructuras, mediante Decreto de fecha 16-07-2024 la Toma De Conocimiento del documento Refundido de la Revisión del Plan General Municipal de Ordenación de Cartagena. La publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia se realiza el 20 de julio de 2024.

El acuerdo de 27 de junio de 2024 de aprobación inicial del proyecto Revisión del Plan General Municipal de Ordenación de Cartagena, en cumplimiento de lo establecido en el Art. 153.2 de la Ley 13/2015 de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia lleva consigo la suspensión del otorgamiento de licencias de parcelación de terrenos, edificación y demolición en el término municipal; no obstante, podrán concederse licencias basadas en el régimen vigente, siempre que se respeten las determinaciones del nuevo planeamiento. Igualmente, no podrán tramitarse expedientes que supongan contravención de las determinaciones del documento de la Revisión del Plan General Municipal de Ordenación, aprobado inicialmente.

*Según la revisión del Plan General Municipal de Ordenación de Cartagena aprobada inicialmente, el terreno señalado en la solicitud está incluido dentro de un ámbito clasificado como **Suelo Urbanizable Sin Sectorizar**, Residencial de Media Densidad, área Dolores Este, **SM-NDE** y al oeste, se ha definido una banda con **valor de reserva para futuros sistemas**, vFS, donde se preserva de nuevas construcciones, todo ello según el plano en plano nº 20 de su serie PO4:*

<https://urbanismo.cartagena.es/ExtDoc/PLDOC/2020-0001/AT/2024-07/D5/PO4/20.PDF>

Según el artículo 101 de la Ley 13/2015 de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia sobre Régimen transitorio de edificación y uso en suelo urbanizable sin sectorizar, en esta clase de suelo, podrán admitirse, de forma excepcional, previa autorización del órgano autonómico competente, actuaciones específicas de interés público, a las que se refiere en su apartado 4 del ("a) Construcciones destinadas a dotaciones y equipamientos colectivos y alojamientos para grupos específicos. b) Establecimientos turísticos. c) Establecimientos comerciales. d) Actividades industriales y productivas. e) Instalaciones de depósito y aparcamientos al aire libre de gran extensión"), con las condiciones establecidas en el artículo 103, "Condiciones comunes de los usos autorizables excepcionalmente en suelo urbanizable sin sectorizar" e Instrucción sobre el régimen de autorización excepcional por interés público, del mismo modo que lo ya expuesto anteriormente."

SEGUNDO.- La correspondiente documentación requerida es aportada en fecha 29/07/2025, considerándose así completada la misma, según nuevo Informe de fecha 05/09/2025 emitido por el Servicio Técnico de Gestión Urbanística: "Precisando además que, la nueva documentación aportada (refundida), incluye la documentación prevista en la Orden de 13 de diciembre de 2017, de la Consejería de Presidencia y Fomento, de aprobación de la Instrucción sobre el régimen de autorización excepcional por interés público. Es cuanto procede a tenor de la solicitud."

TERCERO.- Así las cosas, con el fin de impulsar la tramitación del presente procedimiento, consta Decreto de fecha 12/12/2025 emitido por el Sr. Concejal Delegado del Área de Presidencia, Urbanismo e Infraestructuras en virtud del cual se dispone someter el

expediente a exposición pública por el plazo de veinte días mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 104 de la Ley 30/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

CUARTO.- El correspondiente anuncio de información pública es publicado en fecha 31/12/2025 (BORM N° 301). A día de la fecha no existe constancia de haber recibido alegación ni aportación alguna al respecto.

QUINTO.- No obstante lo anterior, y con motivo del Acuerdo de Pleno de fecha 12/02/2026 sobre aprobación Provisional de la Revisión del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Cartagena, en fecha 22/04/2026 se solicita Informe por parte del Servicio Jurídico de Planeamiento Urbanístico y Medio Ambiente a los Servicios Técnicos municipales, a fin de valorar todas las circunstancias concurrentes en el seno de la tramitación del presente procedimiento.

SEXTO.- En este sentido, consta Informe de fecha 04/05/2026 emitido por el Servicio Técnico de Gestión Urbanística de este Ayuntamiento, en el que se hace constar lo siguiente:

“En relación con el expediente que se tramita relativo a Autorización Excepcional en Suelo No Urbanizable para tanatorio (sin crematorio) en finca rústica situado en parcela 152 del polígono 16, El Chorlito, por parte de Tanatorio Funeraria Mandarache, S.L. se informa respecto a lo dispuesto en el Acuerdo de Pleno de fecha 12/02/2026 sobre Aprobación Provisional de la Revisión del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Cartagena (solicitud del Servicio Jurídico de Planeamiento Urbanístico en fecha 22-04-2026):

- Lo solicitado se ubica en:

1. Referencia Catastral: 51016A016001580000AA,

<https://urbanismo.cartagena.es/urbanismo/Ficha/PUNTO?Cx=677796&Cy=4167424>

2. Situación: Polígono 16 Parcela 158, El Chorlito

<https://www1.sedecatastro.gob.es/Cartografia/mapa.aspx?del=51&mun=16&refcat=51016A016001580000AA&final=&ZV=NO&anyozv=>

- Consta informe de estos servicio de fecha 17-07-2025 y otro de 05-09-2025 con csv y csv respectivamente, verificable en sede electrónica municipal.
- De la lectura del apartado relativo a la *Propuesta del Concejal* en su punto 19 aprobado (pág. 77 y 78) del Acuerdo de Pleno de 12-02-2026 de Aprobación Provisional de la Revisión del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Cartagena con csv verificable en sede electrónica municipal, del siguiente tenor literal:

19º.-TANATORIOS EN SUELO INDUSTRIAL.- El documento aprobado inicialmente permite la instalación de Tanatorios en parcelas de uso industrial, terciario sin crematorio y parcelas de equipamiento genérico. Contra dicha determinación se ha presentado alegación que solicita que la actividad de Tanatorio sea considerada como uso industrial a localizar en suelo industrial y

evitar su ubicación junto a actividades dotacionales. Teniendo en cuenta que con la norma aprobada inicialmente se puede dar el caso de instalar un tanatorio o servicio funerario en suelo residencial junto a un colegio, guardería, residencia de ancianos, etc., se propone que se prohíba expresamente la instalación del uso de Tanatorio, con o sin crematorio, en suelo residencial, urbano, urbanizable sectorizado y sin sectorizar, y solamente se permita su instalación en suelos calificados con uso industrial.

se desprende que, en la ubicación indicada clasificada como “suelo urbanizable sin sectorizar”, el uso solicitado “tanatorio (sin crematorio)” es uso prohibido, por lo que, no sería posible la autorización solicitada por ser necesario respetar “las incompatibilidades de uso” señaladas por el Plan General según prevé el artículo 101 de la LOTURM e Instrucción sobre el régimen de autorización excepcional por interés público (Orden de 13 de diciembre de 2017, de la Consejería de Presidencia y Fomento).

Es cuanto procede a tenor de la solicitud.”

En base a los Antecedentes de hecho expuestos, este Servicio Jurídico de Planeamiento y Medio Ambiente estima procedente llevar a cabo el presente INFORME-PROPUESTA considerando los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Desde el punto de vista formal, la presente competencia recae sobre la Junta de Gobierno Local del Excelentísimo Ayuntamiento de Cartagena, de conformidad con lo dispuesto en la legislación aplicable en materia de régimen local.

SEGUNDO.- En cuanto al marco jurídico aplicable, cabe hacer referencia a la legislación urbanística vigente. En especial, destacan los siguientes textos normativos:

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia (en adelante, LOTURM).
- Destaca, asimismo, la Orden de 13 de diciembre de 2017, de la Consejería de Presidencia y Fomento, de aprobación de la Instrucción sobre el régimen de autorización excepcional por interés público regulado en la LOTURM (en adelante, Orden de 13 de diciembre de 2017). (Publicada en BORM en fecha 16/12/2017, nº 289.)

TERCERO.- Entrando al fondo del asunto, conviene hacer referencia a la necesidad de llevar a cabo una estricta aplicación de los artículos 95.2, 101.4 y 104 de la LOTURM, y ello de conformidad y a la luz de lo dispuesto en la Orden regional de 13 de diciembre de 2017.

Así las cosas, el citado artículo 95.2 señala expresamente que “*Podrán autorizarse, de forma excepcional, por la Administración regional actuaciones específicas de interés público, a las que*

se refiere el apartado 4 del artículo 101, con las condiciones establecidas en el artículo 103, en lo que resulte aplicable a esta clase de suelo, justificando su ubicación y las razones de su excepcionalidad y su interés público en relación con los valores señalados en el planeamiento general, debiendo resolver adecuadamente las infraestructuras precisas para su funcionamiento y su inserción en el territorio mediante estudio de paisaje.”

El artículo 101.4, por su parte, expresa que *“Excepcionalmente, podrán admitirse, previa autorización del órgano autonómico competente, actuaciones específicas de interés público, siempre que se justifiquen las razones para su localización fuera del suelo urbano o urbanizable sectorizado, se inserten adecuadamente en la estructura territorial y se resuelvan satisfactoriamente las infraestructuras precisas para su funcionamiento. Podrán incluirse en este supuesto las siguientes construcciones e instalaciones: a) Construcciones destinadas a dotaciones y equipamientos colectivos y alojamientos para grupos específicos. b) Establecimientos turísticos. c) Establecimientos comerciales. d) Actividades industriales y productivas. e) Instalaciones de depósito y aparcamientos al aire libre de gran extensión.”*; mientras que el artículo 104 regula el procedimiento de autorización excepcional.

Así las cosas, se ha de tener en cuenta que nos encontramos ante un procedimiento de autorización excepcional regulado de forma esencial en el artículo 104 de la LOTURM

Dicho procedimiento culmina, en su caso, con una autorización por interés público por parte del consejero competente en materia de urbanismo, y ello sin perjuicio del hecho de que la fase inicial de la tramitación del procedimiento en cuestión se lleve a cabo en clave municipal, **cuya intervención no puede ser aséptica, sino que debe entrar en la concurrencia de todos los requisitos.** Es por ello que corresponde a este Ayuntamiento sustanciar la fase inicial de la tramitación, debiendo analizar la documentación jurídica y técnica necesaria para justificar el cumplimiento de los requisitos fijados para cada caso, someter la misma a exposición pública, llevar a cabo un pronunciamiento municipal sobre el interés público de la actuación de iniciativa privada, y finalmente remitir el expediente completo al órgano autonómico competente.

En este sentido se pronuncia expresamente el Capítulo V de la Orden de 13 de diciembre de 2017: **“Por tanto, la intervención municipal no es aséptica sino que debe entrar en la concurrencia de todos los requisitos, de tal forma que si considera el Ayuntamiento que no concurren éstos, incluso el interés público, puede desestimarse inicialmente la tramitación del mismo o remitirse a la Consejería competente con informe negativo.”**

Es decir, la citada Orden de 13 de diciembre de 2017 habilita al órgano competente municipal, en el marco de la primera fase de la tramitación que se sustancia en dicho ámbito, para desestimar inicialmente la tramitación del procedimiento **o, en su caso, remitir el expediente a la Consejería con informe negativo; en el caso de que no se estime posible o conveniente continuar con la misma en base a la ausencia de concurrencia de los requisitos legales necesarios.**

En este sentido, y trayendo lo desarrollado a nuestro caso concreto, conviene destacar que el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena adoptó, en el marco del procedimiento de Revisión del Plan General Municipal de Ordenación de Cartagena, y mediante **sesión del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 12 de febrero de 2026, el Acuerdo de aprobación provisional**

del proyecto de Revisión del Plan General Municipal de Ordenación de Cartagena con las modificaciones que resultan de las alegaciones estimadas total o parcialmente; del contenido de los informes de los Servicios Técnicos de Intervención Urbanística y Patrimonio, las que resultan de la toma en consideración de los informes sectoriales emitidos por las distintas administraciones públicas, y las que resultan de la propuesta presentada por el Concejal del Área de Presidencia, Urbanismo e Infraestructuras, de la Concejal no adscrita, del Portavoz del Grupo Municipal Socialista y del Portavoz de Grupo Municipal MC Cartagena.

El mencionado Acuerdo de aprobación provisional incluye así, entre las Propuestas que se sometieron a la consideración de la Comisión Informativa de Urbanismo, la Propuesta número 19º: ***“19º.-TANATORIOS EN SUELO INDUSTRIAL.- El documento aprobado inicialmente permite la instalación de Tanatorios en parcelas de uso industrial, terciario sin crematorio y parcelas de equipamiento genérico. Contra dicha determinación se ha presentado alegación que solicita que la actividad de Tanatorio sea considerada como uso industrial a localizar en suelo industrial y evitar su ubicación junto a actividades dotacionales. Teniendo en cuenta que con la norma aprobada inicialmente se puede dar el caso de instalar un tanatorio o servicio funerario en suelo residencial junto a un colegio, guardería, residencia de ancianos, etc., se propone que se prohíba expresamente la instalación del uso de Tanatorio, con o sin crematorio, en suelo residencial, urbano, urbanizable sectorizado y sin sectorizar, y solamente se permita su instalación en suelos calificados con uso industrial.”***

Así las cosas, y siendo conscientes del tenor literal que establece la Orden de 13 de diciembre de 2017 en su Capítulo IV, respecto al requisito imprescindible y vertebrador del interés público de la actuación: ***“La valoración de la concurrencia de interés público, concepto muy estrictamente conectado con las características y finalidades perseguidas en cada caso concreto, debe realizarla el órgano competente de la Comunidad Autónoma ponderando la intensidad de los intereses y bienes jurídicos en juego pero, para que este juicio sea adecuado, requiere que los informes obrantes en el expediente permitan inferir la excepcionalidad de la implantación, especialmente el pronunciamiento expreso del Ayuntamiento, a través del órgano competente, y los motivos que coadyuvan en la posible autorización. La jurisprudencia ha remarcado la excepcionalidad de este procedimiento y la necesidad de que estas autorizaciones, sobre todo cuando afectan a actividades industriales, comerciales o de negocio en general, deben interpretarse restrictivamente, así como la necesaria valoración sobre la necesidad de emplazar la actividad en el medio rural.”***; **este Servicio Jurídico no puede obviar que, teniendo en cuenta que el terreno señalado en la solicitud se encuentra incluido** (en virtud de la revisión del Plan General Municipal de Ordenación de Cartagena aprobada inicialmente mediante Acuerdo de 27 de junio de 2024 del Excmo. Ayuntamiento Pleno) **dentro de un ámbito clasificado como Suelo Urbanizable Sin Sectorizar, Residencial de Media Densidad, área Dolores Este, SM-NDE, lo cierto es que la autorización del presente uso excepcional constituiría una clara contravención respecto al contenido del citado Acuerdo de aprobación provisional del proyecto de Revisión del Plan General Municipal de Ordenación de Cartagena, el cual estima preciso evitar la instalación de tanatorios o servicios funerarios en suelo residencial (junto a un colegio, guarderías, residencias de ancianos, etc.), **prohibiendo expresamente la instalación del uso de Tanatorio, con o sin crematorio, en suelo residencial, urbano, urbanizable sectorizado y sin sectorizar, y permitiendo solamente su instalación en suelos calificados con uso industrial.****

La declaración de interés público del presente uso excepcional por parte de la Junta de Gobierno Local supondría así un pronunciamiento totalmente contradictorio respecto al criterio establecido en el citado Acuerdo del Exmo. Ayuntamiento Pleno de fecha de 12 de febrero de 2026, relativo a la aprobación provisional del proyecto de Revisión del Plan General Municipal de Ordenación de Cartagena; y ello sin perjuicio de los eventuales episodios de inseguridad jurídica que pudieran tener lugar en el caso de que finalmente la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia estimara preciso otorgar la autorización.

Por lo demás, la justificación que expone la mercantil interesada respecto a la utilidad pública e interés social de la instalación viene expuesta en el punto 5.2 de la Memoria técnica presentada por la misma, señalando explícitamente que *“La implantación de un Tanatorio responde a un claro carácter dotacional y de servicio a la población. Los servicios funerarios van más allá de una simple actividad comercial, ya que constituyen una instalación colectiva destinada a servir de forma general a la comunidad, de manera similar a otras instalaciones asistenciales, educativas, culturales o sociales.*

La zona de Cartagena a la que se busca dar servicio está actualmente alejada de otras instalaciones de este tipo, las cuales se encuentran ubicadas en el Centro y la zona Oeste de la ciudad.

Por lo tanto, se puede afirmar que, por su propia naturaleza, la implantación de un Tanatorio en la zona Este tiene un interés público y social, ya que responde a una necesidad en una zona que carece de este tipo de infraestructuras.”

En base a lo expuesto, vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, este Servicio Jurídico de Planeamiento y Medio Ambiente estima procedente que por el Concejal Delegado del Área de Presidencia, Urbanismo e Infraestructuras se eleve a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- El correspondiente pronunciamiento sobre el interés público de la actuación, en base a la justificación y argumentación expuesta en el punto 5 de la Memoria presentada, **advirtiendo en todo caso de la situación fáctica y jurídica descrita en el Fundamento de Derecho Tercero del presente Informe-Propuesta.**

SEGUNDO.- Remitir el expediente completo a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que recabará los informes necesarios para su justificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 104 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.”

En base a dicho Informe-Propuesta, y vista la documentación obrante en el presente expediente, el Concejal Delegado del Área de Presidencia, Urbanismo e Infraestructuras, ha resuelto proponer a la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que corresponden a esta conforme a la normativa aplicable citada, la adopción del siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO.- Considerar **NO JUSTIFICADO** el interés público de la actuación propuesta en el seno del expediente sobre autorización de uso excepcional para tanatorio (sin crematorio), -Ref. Administrativa PLEX -, en base a lo dispuesto en el Fundamento de Derecho Tercero del presente Acuerdo; dado que se considera preciso evitar la instalación de tanatorios o servicios funerarios en suelo residencial, en coherencia y consonancia con lo establecido en el Acuerdo de aprobación provisional del proyecto de Revisión del Plan General Municipal de Ordenación de Cartagena, adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en fecha de 12 de febrero de 2026.

SEGUNDO.- Remitir el expediente completo a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con **INFORME NEGATIVO**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 104 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia y en la Orden de 13 de diciembre de 2017, de la Consejería de Presidencia y Fomento, de aprobación de la Instrucción sobre el régimen de autorización excepcional por interés público regulado en la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

El presente Acuerdo constituye un acto de trámite no cualificado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en el artículo 25.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa; por lo que no cabe interponer frente al mismo recurso alguno, sin perjuicio de que la oposición al mismo pueda alegarse por los interesados para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

Cartagena. Documento firmado electrónicamente en fecha al margen.

EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, URBANISMO E
INFRAESTRUCTURAS

DIEGO ORTEGA MADRID".

(*) La propuesta se acompaña del PROYECTO, cuyo contenido íntegro se encuentra en el expediente del Servicio tramitador.

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 25 de mayo de 2026, por el **Letrado Director de la Asesoría**

Jurídica Municipal.

- 26 de mayo de 2026, por el **Interventor General Municipal**, NI 70-2026.

4. INFORME RELATIVO AL INTERÉS PÚBLICO EN EL PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN DE USO EXCEPCIONAL PARA CEMENTERIO MULTICONFESIONAL.

El contenido de la propuesta se encuentra en los siguientes documentos electrónicos:

- **PROPUESTA** firmada el día 21 de mayo de 2026, por el *Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid*, previa validación de la Jefe de Área de Urbanismo y previa firma del Jefe del Servicio Jurídico de Planeamiento Urbanístico;
- **MEMORIA** PARA LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE USO EXCEPCIONAL EN SUELO NO URBANIZABLE POLÍGONO 14 PARCELA 65. MEDIA SALA, 30310 - CARTAGENA", validado por el Jefe del Servicio Jurídico de Planeamiento y Medio Ambiente.
- **ESTUDIO DE PAISAJE PARA "CEMENTERIO MULTICONFESIONAL",** EN POLÍGONO 14 PARCELA 65, CARTAGENA, validada por el Jefe del Servicio Jurídico de Planeamiento y Medio Ambiente.

El texto de la PROPUESTA es del siguiente tenor literal:

"En cuanto titular del Área de Presidencia, Urbanismo e Infraestructuras, designado en materia de urbanismo por decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de 21 y 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023, ha conocido el expediente de referencia administrativa PLEX , relativo a la autorización de uso excepcional para la instalación de CEMENTERIO MULTICONFESIONAL en Parcela catastral 65 del Polígono 14, Media Sala (Cartagena), en el que consta Informe-propuesta emitida por el Servicio Jurídico de Planeamiento y Medio Ambiente en fecha 14/05/2026 con el siguiente tenor literal:

"Examinado el expediente de referencia administrativa PLEX , iniciado a instancia de D. , relativo a la autorización de uso excepcional para la instalación de CEMENTERIO MULTICONFESIONAL en Parcela catastral 65 del Polígono 14, Media Sala (Cartagena), resultan del mismo los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Consta en el expediente Decreto de fecha 22/11/2025 emitido por el Concejal Delegado del Área de Presidencia, Urbanismo e Infraestructuras del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, en cuya parte dispositiva se dispone lo siguiente:

“PRIMERO: Someter el expediente a exposición pública por el plazo de 20 días mediante anuncio en el BORM, previamente a la información pública deberá presentar la documentación indicada por los Servicios Técnicos anteriormente transcrito.

La memoria que figura en el expediente se corresponde con los siguientes SEFYCUS:

SEFYCU CSV

SEFYCU CSV

SEGUNDO: Finalizada la exposición pública del expediente, la Junta de Gobierno Local deberá adoptar el acuerdo que corresponda en relación con el interés público de la propuesta presentada.

TERCERO: Finalmente, y producido lo anterior se remitirá el expediente completo a la Consejería de Fomento e Infraestructuras, que recabará los informes necesarios para su justificación.”

SEGUNDO.- De conformidad con el Punto dispositivo PRIMERO del mencionado Decreto, el interesado presenta en fecha 26/12/2025 la documentación requerida, a fin de proceder a la exposición pública del expediente mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En este sentido, consta anuncio de información pública por plazo de veinte días en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de fecha 23/02/2026, mediante el cual se da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 104.2 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, a fin de que las personas interesadas examinen la documentación y formulen las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

TERCERO.- Concluido el plazo de información pública, constan en el expediente escritos de alegaciones presentados por _____, *“en condición de Presidenta y representante legal de la Comunidad Islámica Afamuca”*, en fechas 06/03/2026 y 13/03/2026 (Nº de Registro de entrada 33987 y 38423, respectivamente); y _____, en calidad de Presidente de la Federación Española de Entidades Religiosas Islámicas, en fecha de 09/03/2026 (Nº de Registro de entrada 33153 y 33155).

Consta, asimismo, escrito de oposición a las alegaciones presentadas, formulado por el interesado, _____, en fecha 14/04/2026 (Nº de Registro de entrada 52833).

A dichas alegaciones ha dado respuesta el Servicio Técnico de Planeamiento Urbanístico mediante Informe de fecha 01/04/2026, y a cuya fundamentación se hará referencia posteriormente, en los correspondientes Fundamentos de Derecho.

En base a los Antecedentes de hecho expuestos, este Servicio Jurídico de Planeamiento y Medio Ambiente estima procedente llevar a cabo el presente INFORME-PROPUESTA considerando los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Desde el punto de vista formal, la presente competencia recae sobre la Junta de Gobierno Local del Excelentísimo Ayuntamiento de Cartagena, de conformidad con lo dispuesto en la legislación aplicable en materia de régimen local.

SEGUNDO.- En cuanto al marco jurídico aplicable, cabe hacer referencia a la legislación urbanística vigente. En especial, destacan los siguientes textos normativos:

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia (en adelante, LOTURM).
- Destaca, asimismo, la Orden de 13 de diciembre de 2017, de la Consejería de Presidencia y Fomento, de aprobación de la Instrucción sobre el régimen de autorización excepcional por interés público regulado en la LOTURM (en adelante, Orden de 13 de diciembre de 2017). (Publicada en BORM en fecha 16/12/2017, nº 289.)

TERCERO.- Entrando al fondo del asunto, conviene hacer referencia a la necesidad de llevar a cabo una estricta aplicación de los artículos 95.2, 101.4 y 104 de la LOTURM, y ello de conformidad y a la luz de lo dispuesto en la Orden regional de 13 de diciembre de 2017.

Así las cosas, el citado artículo 95.2 señala expresamente que *“Podrán autorizarse, de forma excepcional, por la Administración regional actuaciones específicas de interés público, a las que se refiere el apartado 4 del artículo 101, con las condiciones establecidas en el artículo 103, en lo que resulte aplicable a esta clase de suelo, justificando su ubicación y las razones de su excepcionalidad y su interés público en relación con los valores señalados en el planeamiento general, debiendo resolver adecuadamente las infraestructuras precisas para su funcionamiento y su inserción en el territorio mediante estudio de paisaje.”*

El artículo 101.4, por su parte, expresa que *“Excepcionalmente, podrán admitirse, previa autorización del órgano autonómico competente, actuaciones específicas de interés público, siempre que se justifiquen las razones para su localización fuera del suelo urbano o urbanizable sectorizado, se inserten adecuadamente en la estructura territorial y se resuelvan satisfactoriamente las infraestructuras precisas para su funcionamiento. Podrán incluirse en este supuesto las siguientes construcciones e instalaciones: a) Construcciones destinadas a dotaciones y equipamientos colectivos y alojamientos para grupos específicos. b) Establecimientos turísticos. c) Establecimientos comerciales. d) Actividades industriales y productivas. e) Instalaciones de depósito y aparcamientos al aire libre de gran extensión.”*; mientras que el artículo 104 regula el procedimiento de autorización excepcional.

En cuanto al cumplimiento de las condiciones previas exigibles, cabe señalar que la solicitud se encuadra dentro del marco fáctico regulado por la norma, en tanto los terrenos señalados están incluidos dentro de un ámbito clasificado en parte como Suelo No Urbanizable genérico, NU, y en parte como Suelo Urbanizable No Programado, Área LD-2, Los Dolores, uso Residencial según el Plan General Municipal de Ordenación aprobado por Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en fecha 9 de abril de 1987.

Asimismo, la documentación presentada se considera adecuada para la continuación de la tramitación, teniendo en cuenta que nos hallamos en fase de tramitación municipal. En este sentido, consta en el expediente, de forma no exhaustiva y tomando como referencia lo dispuesto en el Capítulo VII de la Orden de 13 de diciembre de 2017: Memoria-resumen de la actuación (la cual incluye, entre otros aspectos, Memoria Descriptiva y Planimetría), Estudio de Paisaje, soluciones de las infraestructuras precisas para su funcionamiento (en particular, consta Informe de Hidrogea de fecha 01/10/2025, así como justificante de solicitud de informe de Iberdrola), acreditación de la disponibilidad de los terrenos adscritos a la actuación, inversión global y presupuestos estimados, con la cuantificación de los puestos de trabajo directos e indirectos que supondría la implantación de la actividad propuesta.

Respecto a la valoración del interés público de la actuación, ésta no puede derivarse propiamente de los informes técnicos y jurídicos, sino que ha de ser realizada por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ponderando la intensidad de los intereses y bienes jurídicos en juego. No obstante, y en consonancia con lo anterior, para que este juicio sea adecuado, se requiere que los informes obrantes en el expediente permitan inferir la excepcionalidad de la implantación, y de ahí la conveniencia de que la Junta de Gobierno Local se pronuncie expresamente sobre el interés público de la actuación en cuestión, ya que la intervención municipal no puede ser "aséptica".

A tal respecto, cabe señalar que la justificación de la utilidad pública e interés social de la instalación viene expuesta en el punto 2.6 de la Memoria presentada por la parte interesada, señalando explícitamente que *"La creación del cementerio obedece al punto "2.5.1.5. Condiciones generales de la edificación - A. Usos permitidos. c) 1.-" del PGMO 1987, ya que nuestra instalación se trata de una instalación declarada de utilidad pública (interés público) debido a que supondría una respuesta a las necesidades de la población, ante el creciente incremento de población magrebí, que está demandando un lugar donde poder enterrar a sus familiares fallecidos en la zona de Cartagena y alrededores, con este cementerio multiconfesional se daría respuesta a esa necesidad, además de para otros colectivos de personas de distinta religión a la cristiana. Supondría la creación de puestos de trabajo. Se cuenta con un escrito de agrupaciones musulmanas solicitando de este servicio, el cual se entrega junto con esta memoria."*

En relación con los informes necesarios para la justificación de los requisitos fijados para cada caso y los que resulten preceptivos por aplicación de la legislación sectorial específica, antes de la resolución de la autorización y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 104.2 LOTRUM, éstos serán recabados por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

CUARTO.- En cuanto a las alegaciones presentadas, mencionadas en el punto Tercero de los Antecedentes de hecho, cabe reseñar que consta Informe de respuesta emitido por el Servicio Técnico de Planeamiento Urbanístico en fecha 01/04/2026, con el siguiente tenor literal: *“En relación con el expediente en tramitación de autorización de uso excepcional para la instalación de CEMENTERIO MULTICONFESIONAL en parcela catastral 65 del Polígono 14, Media Sala, Cartagena, se han presentado los siguientes escritos de alegaciones durante el periodo de información pública sobre los que se informa lo siguiente:*

Alegación nº1, Registro de entrada 33987/2026:

. Se alega sobre

un supuesto cambio de criterio injustificado contrario a la sentencia firme que obliga al Ayuntamiento a habilitar parcelas islámicas en el cementerio municipal, no en un cementerio privado ni en un proyecto futuro, puesto que se comprueba que la parcela objeto de la tramitación del expediente de autorización excepcional para cementerio multiconfesional privado es la misma que se anuncia como futura ampliación del cementerio municipal de San Antón para atender las necesidades de enterramientos de otras confesiones religiosas. Se manifiesta un incumplimiento de la Sentencia nº 69/2025 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº1 de Cartagena por lo que solicita específicamente su ejecución y resolución expresa de concesión de parcelas en el cementerio municipal para la comunidad musulmana, así como determinada información.

- i) La tramitación del presente expediente de autorización de uso excepcional para instalación de cementerio multiconfesional privado responde a la solicitud realizada ante este Ayuntamiento por un particular que pretende implantar dicha actividad en la parcela señalada la cual tiene arrendada. Dada la calificación actual del terreno en el Plan General vigente como Suelo no urbanizable y parcialmente como Suelo urbanizable no programado, para poder implantar esta actividad es preciso realizar este trámite conforme a lo establecido en el artículo 101.4 de la Ley 13/2015 de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.*
- ii) En la Revisión del Plan General en tramitación se califican los terrenos como Sistema General de Equipamiento GQ, en cumplimiento de lo dispuesto en el acuerdo de aprobación inicial del proyecto de Revisión del Plan General municipal de ordenación de Cartagena y su estudio ambiental estratégico de Ayuntamiento Pleno de fecha 27 de junio de 2024. Este planeamiento no ha alcanzado aún la aprobación definitiva.*
- iii) Sobre lo referido al cumplimiento de la Sentencia nº69/2025 que se menciona, nos remitimos al servicio o departamento que proceda en este Ayuntamiento, no siendo objeto del expediente en tramitación.*

Alegación nº2, Registro de entrada 35153/2026:

.

Presidente de la Federación Española de Entidades Religiosas Islámicas FEERI. La Federación Española de Entidades Religiosas Islámicas (FEERI), La Federación Islámica de la Región de Murcia (FIRM) y las entidades religiosas islámicas firmantes de la Región de Murcia, en su condición de organizaciones representativas de comunidades musulmanas directamente afectadas por la planificación, gestión y disponibilidad de espacios funerarios conforme al rito islámico, alegan que no puede sustituirse un servicio público municipal esencial por una iniciativa privada, y ello en relación con la Sentencia nº69/2025 del Juzgado de lo Contencioso-administrativo nº1 de Cartagena que condena al Ayuntamiento a proceder a la concesión de una zona con suficientes parcelas en el cementerio municipal destinada al enterramiento de personas fallecidas de fe musulmana conforme a los preceptos funerarios islámicos. Solicita acceso íntegro al expediente administrativo, audiencia en cualquier trámite que pueda afectar al derecho al enterramiento islámico en Cartagena, que se declare

expresamente que el expediente de cementerio privado no sustituye ni condiciona la obligación municipal derivada de la Sentencia nº 69/2025, que el Ayuntamiento abra un proceso de interlocución institucional con las entidades islámicas representativas para la ejecución inmediata del espacio público funerario musulmán.

- i) La tramitación del presente expediente de autorización de uso excepcional para instalación de cementerio multiconfesional privado responde a la solicitud realizada ante este Ayuntamiento por un particular que pretende implantar dicha actividad en la parcela señalada la cual tiene arrendada. Dada la calificación actual del terreno en el Plan General vigente como Suelo no urbanizable y parcialmente como Suelo urbanizable no programado, para poder implantar esta actividad es preciso realizar este trámite conforme a lo establecido en el artículo 101.4 de la Ley 13/2015 de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.*
- ii) Sobre lo referido al cumplimiento de la Sentencia nº69/2025 que se menciona, nos remitimos al servicio o departamento que proceda en este Ayuntamiento, no siendo objeto del expediente en tramitación.*

Alegación nº3, Registro de entrada 35155/2026:

. Presidente de la Federación Española de Entidades Religiosas Islámicas FEERI. La Federación Española de Entidades Religiosas Islámicas (FEERI), La Federación Islámica de la Región de Murcia (FIRM) Y las entidades religiosas islámicas firmantes de la Región de Murcia, en su condición de organizaciones representativas de comunidades musulmanas directamente afectadas por la planificación, gestión y disponibilidad de espacios funerarios conforme al rito islámico, requieren al Ayuntamiento de Cartagena para que proceda sin demora al cumplimiento efectivo de la obligación declarada judicialmente, Sentencia nº 69/2025. Se alega que no es válido exigir a la comunidad musulmana que espere a ampliaciones futuras del cementerio o a iniciativas privadas.

- iii) (sic) Sobre lo referido al cumplimiento de la Sentencia nº69/2025 que se menciona, nos remitimos al servicio o departamento que proceda en este Ayuntamiento, no siendo objeto del expediente en tramitación.*

Alegación nº4, Registro de entrada 38423/2026:

. Presidenta y representante legal de la COMUNIDAD ISLÁMICA AFAMUCA. Se presenta escrito de ampliación de alegaciones solicitando información detallada sobre: Información completa sobre la titularidad y situación jurídica de la parcela 65 del Polígono 14, Condiciones económicas y temporales del contrato o acuerdo con el promotor privado. Información técnica sobre el número y características de las sepulturas previstas, Previsión de gestión futura del cementerio multiconfesional, Régimen jurídico de los contratos ofrecidos a los usuarios, Solicitud de aclaración sobre la sostenibilidad jurídica y operativa del cementerio privado en caso de colmatación o cese de actividad, Relación entre el proyecto privado y la obligación municipal derivada de la Sentencia firme nº 69/2025.

- i) La solicitud de tramitación de autorización de uso excepcional para la instalación de CEMENTERIO MULTICONFESIONAL en parcela catastral 65 del Polígono 14, Media Sala, Cartagena, se acompaña de la justificación del cumplimiento de las condiciones y requisitos señalados en la LOTURM, en la legislación sectorial y en la planificación territorial o municipal que le sea de aplicación. A tal efecto se acompaña la documentación necesaria para describir y justificar el objeto de la solicitud, a nivel de anteproyecto. La documentación deberá ajustarse a los requisitos establecidos en la Orden de 13 de diciembre de 2017, de la Consejería de*

Presidencia y Fomento, de aprobación de la Instrucción sobre el régimen de autorización excepcional por interés público regulado en la Ley 13/2015 de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia (BORM 16.12.2017).

- ii) *La solicitud de información que se realiza excede de la información necesaria para la tramitación del presente expediente el cual se limita a aspectos urbanísticos y de interés público.*
- iii) *Sobre lo referido al cumplimiento de la Sentencia nº69/2025 que se menciona, nos remitimos al servicio o departamento que proceda en este Ayuntamiento, no siendo objeto del expediente en tramitación."*

A tal respecto, desde el punto de vista jurídico, se consideran acertadas las consideraciones expuestas en el Informe transcrito. Así las cosas, se ha de tener en cuenta que nos encontramos ante un procedimiento de autorización excepcional regulado de forma esencial en el artículo 104 de la LOTURM, fruto de una solicitud de iniciativa privada.

Dicho procedimiento culmina, en su caso, con una autorización por interés público por parte del consejero competente en materia de urbanismo, y ello sin perjuicio del hecho de que la fase inicial de la tramitación del procedimiento en cuestión se lleve a cabo en clave municipal, cuya intervención no puede ser aséptica, sino que debe entrar en la concurrencia de todos los requisitos. Es por ello que corresponde a este Ayuntamiento sustanciar la fase inicial de la tramitación, debiendo analizarse la documentación jurídica y técnica necesaria para justificar el cumplimiento de los requisitos fijados para cada caso, someter la misma a exposición pública, llevar a cabo un pronunciamiento municipal sobre el interés público de la actuación de iniciativa privada, y finalmente remitir el expediente completo al órgano autonómico competente.

En este sentido, señala la Orden de 13 de diciembre de 2017 lo siguiente: *"La valoración de la concurrencia de interés público, concepto muy estrictamente conectado con las características y finalidades perseguidas en cada caso concreto, debe realizarla el órgano competente de la Comunidad Autónoma ponderando la intensidad de los intereses y bienes jurídicos en juego pero, para que este juicio sea adecuado, requiere que los informes obrantes en el expediente permitan inferir la excepcionalidad de la implantación, especialmente el pronunciamiento expreso del Ayuntamiento, a través del órgano competente, y los motivos que coadyuvan en la posible autorización."*

Es decir, en el marco de la tramitación en fase municipal, debe destacarse la vigilancia de dos aspectos:

1. Un primer aspecto o condicionante jurídico-técnico, el cual debe limitarse al estricto cumplimiento de los requisitos fácticos y legales que establece la normativa vigente para que la sustanciación del procedimiento sea jurídicamente viable.
2. Un segundo aspecto de carácter discrecional, cual es el pronunciamiento de interés público de la actuación propuesta. En este sentido, el pronunciamiento municipal permite interferir la excepcionalidad de la actuación y, en cierto modo, servir de canal de instrumentación de la fase autonómica; pero ello no quiere decir que dicho pronunciamiento municipal sea definitivo ni prejuzgue el posterior y determinante pronunciamiento del órgano competente para resolver el procedimiento - mediante la correspondiente autorización, en su caso-.

En virtud de lo expuesto no resulta procedente estimar las alegaciones presentadas, en tanto las referencias a la sentencia alegada se desvían manifiestamente del objeto de este expediente, el cual se tramita a iniciativa particular y debe limitarse al cumplimiento de las condiciones establecidas por la legislación urbanística vigente, no pudiendo constituir un óbice para continuar con la tramitación del procedimiento.

Asimismo, en consonancia con lo anterior, y en relación con la información solicitada que verdaderamente presente relación con el objeto del expediente, cabe señalar que en la Memoria que fue objeto de exposición pública se describen los Datos Generales (Agentes e Identificación y objeto del estudio), la Memoria Descriptiva (Datos de emplazamiento, Planeamiento urbanístico de aplicación, Trámite administrativo y legislación aplicable, Programa y descripción de la actividad propuesta, Inversión global y presupuesto, Justificación actuación específica interés público, Infraestructuras necesarias y accesos, Justificación de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, Justificación ordenanza reguladora de los cementerios municipales de Cartagena, o la Justificación del cumplimiento tanto de las determinaciones del PGOU de Cartagena de 1987 como de su Revisión en tramitación -2024-), o la Planimetría.

Resulta especialmente destacable el punto 2.8, relativo a la Justificación de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, y en el cual se transcribe expresamente el artículo 103 de la LOTURM, en cuyo apartado segundo se prescribe la imperatividad de que las construcciones e instalaciones presenten las características exigidas por la legislación sectorial correspondiente. Asimismo, en el punto 2.9 de la Memoria se fundamenta la *Justificación ordenanzas reguladora de los cementerios municipales de Cartagena*, señalando expresamente que *“Para el diseño del Cementerio, se han seguido las indicaciones de la guía de consenso sobre sanidad mortuoria y la justificación del cumplimiento del Capítulo II “De las instalaciones auxiliares” de las Ordenanzas Reguladoras de los Cementerios Municipales de Cartagena en el proyecto del nuevo cementerio multiconfesional que se plantea. [...] Accesibilidad y dignidad en los servicios funerarios: Como aconseja la guía, las instalaciones han sido concebidas para que sean accesibles, seguras y adecuadas para la celebración de ritos multiconfesionales, asegurando que se respeten las particularidades culturales y religiosas sin menoscabo de los estándares sanitarios.”*

En base a lo expuesto, vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, este Servicio Jurídico de Planeamiento y Medio Ambiente estima procedente que por el Concejal Delegado del Área de Presidencia, Urbanismo e Infraestructuras se eleve Propuesta a la Junta de Gobierno Local sobre la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Informar las alegaciones presentadas durante el plazo de exposición pública, en virtud de la argumentación jurídico-técnica expuesta en el Fundamento de Derecho Cuarto del presente Acuerdo, resultando procedente continuar con la tramitación del expediente.

SEGUNDO.- El correspondiente pronunciamiento sobre el interés público de la actuación, en base a la justificación y argumentación expuesta en el punto 2.6 de la Memoria presentada.

TERCERO.- Remitir el expediente completo a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que recabará los informes necesarios para su justificación, de conformidad con lo

dispuesto en el artículo 104 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.”

En base a dicho Informe-Propuesta, y vista la documentación obrante en el presente expediente, el Concejal Delegado del Área de Presidencia, Urbanismo e Infraestructuras, ha resuelto proponer a la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que corresponden a esta conforme a la normativa aplicable citada, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Informar las alegaciones presentadas durante el plazo de exposición pública, en virtud de la argumentación jurídico-técnica expuesta en el Fundamento de Derecho Cuarto del presente Acuerdo, resultando procedente continuar con la tramitación del expediente.

SEGUNDO.- Considerar justificado el interés público de la actuación propuesta en el marco del expediente sobre autorización de uso excepcional para la instalación de CEMENTERIO MULTICONFESIONAL en Parcela catastral 65 del Polígono 14, Media Sala (Cartagena) -Ref. Administrativa PLEX -, en base a la justificación y argumentación expuesta en el punto 2.6 de la Memoria presentada.

TERCERO.- Remitir el expediente completo a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que recabará los informes necesarios para su justificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 104 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

El presente Acuerdo constituye un acto de trámite no cualificado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en el artículo 25.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa; por lo que no cabe interponer frente al mismo recurso alguno, sin perjuicio de que la oposición al mismo pueda alegarse por los interesados para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

Cartagena. Documento firmado electrónicamente en fecha al margen.

EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, URBANISMO E
INFRAESTRUCTURAS
DIEGO ORTEGA MADRID”.

(*) La propuesta se acompaña de la MEMORIA y de ESTUDIO DEL PAISAJE cuyo contenido íntegro se encuentra en el expediente del Servicio tramitador.

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables

otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 25 de mayo de 2026, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 26 de mayo de 2026, por el **Interventor General Municipal**, NI 69-2026.

INFRAESTRUCTURAS:

5. PROYECTO DE OBRAS HOTEL DE ASOCIACIONES SOCIOSANITARIAS. SAN ANTÓN.

El contenido de la propuesta se encuentra en los siguientes documentos electrónicos:

- **PROPUESTA** firmada el día 21 de mayo de 2026, por el *Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid*, previa firma de la Jefe de la Unidad Administrativa de Infraestructuras
- **PROYECTO DE OBRAS** firmado el 12 de mayo de 2026 por Arquitecto Municipal y Arquitecto Técnico Municipal; identificado con CSV: H2AA RXPR 92WL VCJ3 3TJT.
- **PLANOS DE PROYECTO DE OBRAS** firmados el 12 de mayo de 2026 por Arquitecto Municipal y Arquitecto Técnico Municipal.

El texto de la PROPUESTA es del siguiente tenor literal:

"Mediante Resolución de 16 de Enero de 2026 de la Dirección General de Fondos Europeos el Ayuntamiento de Cartagena ha sido seleccionado para la asignación de la senda financiera del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) por un importe de 8.872.010,00 € para la ejecución de su Plan de Actuación Integrado (PAI EDIL) denominado "RE-CREA", en el marco del Programa Operativo Plurirregional de España 2021-2027.

El Ayuntamiento llevará a cabo las actuaciones previstas en el marco del PAI aprobado, cuyo objetivo es promover un desarrollo urbano sostenible e integrado, contribuyendo a los objetivos de la política de cohesión de la Unión Europea para el periodo 2021-2027, en particular al objetivo político OP5 "Una Europa más próxima a la ciudadanía", prioridad política 5A, objetivo específico 5.1 "Promover un desarrollo social,

económico y medioambiental integrado e inclusivo, la cultura y el patrimonio natural, el turismo sostenible y la seguridad en las zonas urbanas”.

Es objeto de la presente propuesta la aprobación del “PROYECTO DE OBRAS HOTEL DE ASOCIACIONES SOCIOSANITARIAS. SAN ANTÓN”, incluido dentro de PAI EDIL RE-CREA.

El proyecto pretende dotar de un uso benéfico-asistencial al antiguo centro de salud de San Antón, actualmente sin uso.

El inmueble tiene 971 metros cuadrados construidos en una parcela de 1.083 metros, y se organizará en tres locales. El primer local dispondrá de la planta baja y la primera planta, para uso como centro de día. Los otros dos locales, desarrollados en planta baja, dispondrán de dependencias para terapias, talleres y atención a usuarios y familias.

Por parte del Arquitecto Municipal D. Ángel Alcaraz Bernal y de la Arquitecta Técnico Municipal D^a Catalina Agüera Paredes se ha elaborado, con fecha 12 de mayo de 2026, el “PROYECTO DE OBRAS DE HOTEL ASOCIACIONES SOCIOSANITARIAS. SAN ANTÓN. Su contenido íntegro se puede consultar introduciendo en la sede electrónica municipal los CSV y .

El proyecto tiene un presupuesto base de licitación de 1.999.831,05 €, incluyendo el 21% de IVA, estableciéndose un plazo de ejecución de quince meses; contiene la siguiente documentación de acuerdo con lo establecido en el artículo 233.1 de la Ley de Contratos del Sector Público:

- a. Una memoria descriptiva que recoge los antecedentes y situación previa a las obras a ejecutar, las necesidades a satisfacer y la justificación de la solución adoptada.*
- b. Planos de conjunto y de detalle necesarios para que la obra quede perfectamente definida, así como aquellos que delimitan la ocupación de los terrenos y la restitución de servidumbres y demás derechos reales, en su caso, y servicios afectados por su ejecución.*
- c. Un pliego de prescripciones técnicas particulares, donde se describen las obras y se regula su ejecución.*
- d. Un presupuesto con expresión de precios unitarios y descompuestos, estado de mediciones y detalles precisos para su valoración.*
- e. Un programa de desarrollo de los trabajos o plan de obra.*
- f. Las referencias de todo tipo en que se fundamentará el replanteo de la obra.*
- g. El estudio de seguridad y salud.*

Asimismo, con fecha 12 de mayo de 2026, se ha emitido informe de supervisión al proyecto por el Jefe del Área de Infraestructuras, D. Vicente Pérez Zulueta, conforme al artículo 235 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que dispone el carácter preceptivo de dicho informe cuando el importe de las obras contempladas sea igual o superior a 500.000 €, IVA excluido, y en aquellos proyectos cuya base de licitación sea inferior al importe señalado; será igualmente preceptivo cuando las obras afecten a la estabilidad, seguridad o estanqueidad; concluyendo el mismo que el proyecto que obra en el expediente *“es un documento completo en el que se verifica que se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario, así como*

la normativa técnica que resulta de aplicación a este proyecto". Su contenido íntegro se puede consultar introduciendo en la sede electrónica municipal el

Consta en el expediente certificados de inscripción en el Inventario Municipal con nº de referencia ID: 11-2753 E1 y 11-2753 E2.

Consta asimismo documento contable A con número de referencia 2026.2.0006314.000, con cargo a la partida presupuestaria 2026.03006.4594.632 por importe de 1.999.831,05 euros.

En virtud de lo anterior, visto lo expuesto en los artículos 231, 233, 234 y 235 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local; la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, y de acuerdo con lo previsto en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre, 2 y 3 de noviembre de 2023, 16 de marzo, 13 de abril y 15 de mayo de 2026, así como Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023 (BORM:11/12/2023), el Concejales que suscribe propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el "PROYECTO DE OBRAS DE HOTEL ASOCIACIONES SOCIOSANITARIAS. SAN ANTÓN"(*) suscrito por el Arquitecto Municipal D. Ángel Alcaraz Bernal y la Arquitecta Técnico Municipal D^a Catalina Agüera Paredes.

SEGUNDO.- Dar traslado al Servicio de Contratación a fin de continuar con la tramitación del procedimiento, así como a los demás servicios municipales afectados.

No obstante, la Junta de Gobierno, con su superior criterio, resolverá."

(*) La propuesta se acompaña del referido **PROYECTO**, cuyo contenido íntegro se encuentra en el expediente del Servicio tramitador.

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 25 de mayo de 2026, por el **Letrado Director de la Asesoría**

Jurídica Municipal, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jurídica.

- 26 de mayo de 2026, por el **Interventor General Municipal**, NI 65-2026.

6. PROYECTO DE OBRAS DE “ACONDICIONAMIENTO DE LA VÍA VERDE EN CARTAGENA, TRAMO VÍCTOR BELTRÍ HASTA CALLE GRECIA”.

El contenido de la propuesta se encuentra en los siguientes documentos electrónicos:

- **PROPUESTA** firmada el día 25 de mayo de 2026, por el *Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid*, previa firma de la Jefe de la Unidad Administrativa de Infraestructuras;
- **PROYECTO** firmado el día 20 de mayo de 2026 por la Jefa de Parques y Jardines (Ingeniera Agrícola Municipal), Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal, Ingeniera de Caminos, Canales y Puertos Municipal e Ingeniero Técnico Industrial Municipal.

El texto de la PROPUESTA es del siguiente tenor literal:

“Mediante Resolución de 16 de Enero de 2026 de la Dirección General de Fondos Europeos el Ayuntamiento de Cartagena ha sido seleccionado para la asignación de la senda financiera del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) por un importe de 8.872.010,00 € para la ejecución de su Plan de Actuación Integrado (PAI EDIL) denominado “RE-CREA”, en el marco del Programa Operativo Plurirregional de España 2021-2027.

El Ayuntamiento llevará a cabo las actuaciones previstas en el marco del PAI aprobado, cuyo objetivo es promover un desarrollo urbano sostenible e integrado, contribuyendo a los objetivos de la política de cohesión de la Unión Europea para el periodo 2021-2027, en particular al objetivo político OP5 “*Una Europa más próxima a la ciudadanía*”, prioridad política 5A, objetivo específico 5.1 “*Promover un desarrollo social, económico y medioambiental integrado e inclusivo, la cultura y el patrimonio natural, el turismo sostenible y la seguridad en las zonas urbanas*”.

Es objeto de la presente propuesta la aprobación del proyecto de obras de “ACONDICIONAMIENTO DE LA VÍA VERDE EN CARTAGENA. TRAMO VÍCTOR BELTRÍ HASTA CALLE GRECIA”, incluido dentro de PAI EDIL RE-CREA.

La Vía Verde del Campo de Cartagena tiene su origen en el antiguo proyecto ferroviario de la línea Totana-Cartagena, diseñado en 1926 (Plan Guadalhorce) como una

ruta estratégica que nunca llegó a finalizarse ni a ponerse en servicio. Tras ser abandonada la infraestructura, fue reconvertida en un corredor verde para uso cicloturista y senderista.

A su paso por el municipio de Cartagena, se han realizado sucesivas actuaciones de mejora, estando integrado su uso a pleno rendimiento dentro de la vida de la ciudad.

Existe un tramo en el que aún no se ha integrado como el resto y es el que discurre desde las inmediaciones del Parque Comercial y de Ocio Mandarache, hasta el Instituto de Formación Profesional Politécnico en la Barriada de las 600.

Con estas obras se pretende la recuperación del Eje de la vía Verde en la zona Este para convertirse en el Gran Eje saludable, cultural y generador de futuro de Los Barrios, dando continuidad con las viviendas y centros de enseñanza de la zona este de la ciudad y la zona comercial.

Por parte de los técnicos municipales D^a Beatriz Ruiz Orzáez, Ingeniera de Caminos, Canales y Puertos, D^a María Genoveva Navarro Adell, Ingeniera de Obras Públicas, D^a Eva Trinidad Hernández Grau, Ingeniera Agrícola y D. Raúl Higeras Vera, Ingeniero Técnico Industrial, con fecha 20 de mayo de 2026, han elaborado el proyecto de obras "ACONDICIONAMIENTO DE LA VÍA VERDE EN CARTAGENA. TRAMO VÍCTOR BELTRÍ HASTA CALLE GRECIA. Su contenido íntegro se puede consultar introduciendo en la sede electrónica municipal el CSV

El proyecto tiene un presupuesto base de licitación de 760.000,00 € €, incluyendo el 21% de IVA, estableciéndose un plazo de ejecución de cuatro meses; contiene la siguiente documentación de acuerdo con lo establecido en el artículo 233.1 de la Ley de Contratos del Sector Público:

a. Una memoria descriptiva que recoge los antecedentes y situación previa a las obras a ejecutar, las necesidades a satisfacer y la justificación de la solución adoptada.

b. Planos de conjunto y de detalle necesarios para que la obra quede perfectamente definida, así como aquellos que delimitan la ocupación de los terrenos y la restitución de servidumbres y demás derechos reales, en su caso, y servicios afectados por su ejecución.

c. Un pliego de prescripciones técnicas particulares, donde se describen las obras y se regula su ejecución.

d. Un presupuesto con expresión de precios unitarios y descompuestos, estado de mediciones y detalles precisos para su valoración.

e. Un programa de desarrollo de los trabajos o plan de obra.

f. Las referencias de todo tipo en que se fundamentará el replanteo de la obra.

g. El estudio de seguridad y salud.

Asimismo, con fecha 25 de mayo de 2026, se ha emitido informe de supervisión al proyecto por la Jefa de Control de Contratos Exteriores D.^a Gloria Martínez Mari, conforme al artículo 235 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que dispone el carácter preceptivo de dicho informe cuando el importe de las obras contempladas sea igual o superior a 500.000 €, IVA excluido, y en aquellos proyectos cuya

base de licitación sea inferior al importe señalado; será igualmente preceptivo cuando las obras afecten a la estabilidad, seguridad o estanqueidad; concluyendo el mismo que el proyecto que obra en el expediente *"es un documento completo en el que se verifica que se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario, así como la normativa técnica que resulta de aplicación a este proyecto"*. Su contenido íntegro se puede consultar introduciendo en la sede electrónica municipal el .

Las obras se realizan íntegramente en la vía pública municipal.

Consta asimismo documento contable A con número de referencia 2026.2.0012529.000, con cargo a la partida presupuestaria 2026 03006 4594 61900 por importe de 760.000,00 euros.

En virtud de lo anterior, visto lo expuesto en los artículos 231, 233, 234 y 235 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local; la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, y de acuerdo con lo previsto en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre, 2 y 3 de noviembre de 2023, 16 de marzo, 13 de abril y 15 de mayo de 2026, así como Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023 (BORM:11/12/2023), el Concejál que suscribe propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el "PROYECTO DE OBRAS ACONDICIONAMIENTO DE LA VÍA VERDE EN CARTAGENA. TRAMO VÍCTOR BELTRÍ HASTA CALLE GRECIA" (*) suscrito por los técnicos municipales D^a Beatriz Ruiz Orzáez, Ingeniera de Caminos, Canales y Puertos, D^a María Genoveva Navarro Adell, Ingeniera de Obras Públicas, D^a Eva Trinidad Hernández Grau, Ingeniera Agrícola y D. Raúl Higeras Vera, Ingeniero Técnico Industrial.

SEGUNDO.- Dar traslado al Servicio de Contratación a fin de continuar con la tramitación del procedimiento, así como a los demás servicios municipales afectados.

No obstante, la Junta de Gobierno, con su superior criterio, resolverá."

(*) La propuesta se acompaña del referido **PROYECTO**, cuyo contenido íntegro se encuentra en el expediente del Servicio tramitador.

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 26 de mayo de 2026, por:

- el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jurídica.
- el **Interventor General Municipal**, NI 73-2026.

7. PROYECTO DE OBRAS DENOMINADO “INSTALACIÓN DE NUEVA RED DE ALCANTARILLADO LA HUERTECICA Y CEIP LUÍS CALANDRE”.

El contenido de la propuesta se encuentra en los siguientes documentos electrónicos:

- **PROPUESTA** firmada el día 25 de mayo de 2026, por el *Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid*, previa firma de la Jefe de la Unidad Administrativa de Infraestructuras, Servicios Públicos y Litoral.
- **PROYECTO** validado el 21 de mayo de 2026 por el Jefe de Infraestructuras.

El texto de la PROPUESTA es del siguiente tenor literal:

“Con fecha 29 de Noviembre de 2024 entra en vigor la modificación de la Ordenanza reguladora de las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias por los servicios de abastecimiento de agua potable, alcantarillado, saneamiento y demás servicios y actividades prestados en relación con el ciclo integral del agua en el municipio de Cartagena. Con dicha modificación se aprueban unas nuevas tarifas destinadas a financiar la realización de inversiones para renovación y mejora de las redes de suministro y alcantarillado, y otros gastos relacionados con la mejora del funcionamiento de las redes, denominada “*Fondo Obras Agua y Alcantarillado*”.

Este fondo está destinado a la realización de las obras de cualquier servicio del Contrato del Ciclo Integral del Agua (Abastecimiento, Alcantarillado, Mantenimiento de Contadores o Depuración), indistintamente y según las necesidades que se requieran en cada momento o situación, incluso obras contra inundaciones o relacionadas con la protección medioambiental y el ciclo integral del agua.

Es objeto de la presente propuesta la aprobación del proyecto de obras “PROYECTO INSTALACION NUEVA RED ALCANTARILLADO LA HUERTECICA Y CEIP LUIS CALANDRE”, que se enmarca como una de las actuaciones incluidas en el precitado “*Fondo de Agua y Alcantarillado*”.

En la actualidad, el CEIP Luis Calandre y el colectivo de La Huertecica no disponen de red de saneamiento municipal, con lo que tienen que gestionar las aguas residuales mediante recintos estancos que deben vaciarse mediante camiones especializados.

Las obras consisten fundamentalmente en la construcción de infraestructura de saneamiento y estación de bombeo en interior de los recintos cerrados de ambos colectivos La Huertecica y El CEIP Luis Calandre que impulsarán mediante conducción emplazada en paseo peatonal pavimentado existente colindante con carretera RM-F37 con vertido a un tramo de red de alcantarillado proyectado que conectará con infraestructura existente a la entrada del casco urbano.

Consta en el expediente que acompaña a la presente propuesta proyecto suscrito el treinta de abril de dos mil veintiséis por D. Joaquin Rosique Martos, y rubricado por el Jefe del Área de Infraestructuras. El proyecto reúne los requisitos de los artículos 231 y 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Consta informe de aprobación al proyecto emitido por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Juan Manuel García Guerrero de quince de mayo de dos mil veintiséis, pudiéndose consultar introduciendo el Código Seguro de Verificación, .

El presupuesto base de licitación es de 208.132,71 €, incluido el 21% de IVA, y el plazo de ejecución es de 2 meses.

La contratación de las obras por parte de la concesionaria será sometida al procedimiento de pública concurrencia y respetando los principios de transparencia, publicidad, igualdad y no discriminación. En total coordinación con los servicios técnicos municipales, que supervisarán el proceso de contratación, la correcta ejecución de cada obra, así como las certificaciones intermedias y definitivas. Las bajas de los procesos de contratación redundarán en mayor ejecución de obra.

Visto lo establecido en el art. 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local así como lo previsto por la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local; la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público; y en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y 16 de Marzo de 2026, así como Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023 (BORM: 11/12/2023, el Concejel de Área que suscribe propone adoptar los siguientes Acuerdos:

PRIMERO. - Aprobar el proyecto(*) denominado "INSTALACION NUEVA RED ALCANTARILLADO LA HUERTECICA Y CEIP LUIS CALANDRE" suscrito por D. Joaquin Rosique Martos, y rubricado por el Jefe del Área de Infraestructuras con fecha veintiuno de mayo de dos mil veintiséis, pudiéndose consultar introduciendo el Código Seguro de Verificación

SEGUNDO.- Encargar a HIDROGEA S.A. (VEOLIA) la contratación de las obras conforme al proyecto y a lo indicado en el cuerpo del presente acuerdo, con cargo al “Fondo de Obras y Alcantarillado” establecido en la Ordenanza reguladora de las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias por los servicios de abastecimiento de agua potable, alcantarillado, saneamiento y demás servicios y actividades prestados en relación con el ciclo integral del agua en el municipio de Cartagena, modificada el 29 de Noviembre de 2024, debiendo obtener, en su caso, las preceptivas autorizaciones.

TERCERO.- Remitir la adopción del acuerdo a la Dirección Facultativa del Contrato de Abastecimiento de Agua Potable y Saneamiento, a fin de que proceda a la supervisión de la licitación y ejecución de la obra.

CUARTO.- Notificar la adopción del presente acuerdo a la mercantil HIDROGEA, S.A. (VEOLIA) y a los servicios municipales oportunos.

No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio, resolverá.”

(*) La propuesta se acompaña del referido **PROYECTO**, cuyo contenido íntegro se encuentra en el expediente del Servicio tramitador.

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 26 de mayo de 2026, por:

- el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jurídica.
- el **Interventor General Municipal**, CPCO NÚM. 8-2026, que indica lo siguiente:

“...

La propuesta de referencia no tiene repercusión en el presupuesto municipal, ya que corre a cargo de las tarifas del servicio que gestiona la empresa concesionaria, y cuya última revisión entró en vigor el 29 de noviembre de 2024. En el estudio económico de dicha revisión se contemplaba un plan de inversiones para mejora del funcionamiento de las redes, a realizar por la concesionaria del servicio denominado “Fondo Obras Agua y Alcantarillado”, a amortizar hasta el fin de la concesión, en cuyo seno se incardina este proyecto. Este Fondo deber ser sometido a seguimiento económico – financiero por el Servicio responsable, y estará sujeto al control financiero de esta Intervención.

...

Por los antecedentes expuestos, por la Intervención municipal se da conformidad a la propuesta de referencia, sin perjuicio del control financiero que realice la Intervención municipal sobre el Fondo que financia estas actuaciones.

8. PROYECTO DE ADECUACIÓN Y MEJORA DE LA CARRETERA RM-F35 DESDE EL P.K. 24+900 HASTA EL P.K. 25+452 (PLAZA DE ALICANTE, FINAL DE LA CARRETERA) TÉRMINO MUNICIPAL DE CARTAGENA.

El contenido de la propuesta se encuentra en los siguientes documentos electrónicos:

- **PROPUESTA** firmada el día 25 de mayo de 2026, por el *Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid*, previa firma de la Jefe de la Unidad Administrativa de Infraestructuras, Servicios Públicos y Litoral.
- **PROYECTO** firmado el 21 de mayo de 2026 por el Jefe de Infraestructuras.

El texto de la PROPUESTA es del siguiente tenor literal:

“Con fecha 28 de Diciembre de 2023 se suscribió Convenio de Colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Cartagena mediante el que se procedía a la cesión de tramos urbanos de carreteras regionales, conforme al artículo 42.3 de la Ley 2/2008, de 21 de abril, de Carreteras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como a la concesión de una subvención directa a este Ayuntamiento para la ejecución de obras de mejora de la seguridad vial de dichas travesías.

Conforme a la Estipulación Cuarta a) del Convenio, la Dirección General de Carreteras, con fecha 25 de mayo de 2026, ha informado favorablemente el Proyecto para la contratación de las obras de ADECUACIÓN Y MEJORA DE LA CARRETERA RM-F35 DESDE EL P.K 24+900 HASTA EL P.K 25+452 (PLAZA DE ALICANTE, FINAL DE LA CARRETERA), T.M. DE CARTAGENA, suscrito con fecha 27 de abril de 2026 por D. Gregorio García Martínez, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.

Es objeto de la presente propuesta la aprobación del proyecto de obras de ADECUACIÓN Y MEJORA DE LA CARRETERA RM-F35 DESDE EL P.K 24+900 HASTA EL P.K 25+452 (PLAZA DE ALICANTE, FINAL DE LA CARRETERA), T.M. DE CARTAGENA encontrándose incluida en el objeto de dicho Convenio.

Consta en el expediente que acompaña a la presente propuesta proyecto suscrito con fecha 27 de abril de 2026 por D. Gregorio García Martínez, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, y rubricado por el Jefe del Área de Infraestructuras. El proyecto reúne los requisitos de los artículos 231 y 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Consta informe de supervisión al proyecto emitido por el Ingeniero de

Caminos, Canales y Puertos, D. Juan Manuel García Guerrero de diecinueve de mayo de dos mil veintiséis, pudiéndose consultar introduciendo el Código Seguro de Verificación,

El presupuesto base de licitación es de 1.531.631,96 €, incluido el 21% de IVA, y el plazo de ejecución es de 6 meses.

En virtud de lo anterior, visto lo expuesto en los artículos 231, 233, 234 y 235 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local; la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, y de acuerdo con lo previsto en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre, 2 y 3 de noviembre de 2023, 16 de marzo, 13 de abril y 15 de mayo de 2026, así como Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023 (BORM:11/12/2023), el Concejál que suscribe propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos

PRIMERO. - Aprobar el proyecto(*) denominado "ADECUACIÓN Y MEJORA DE LA CARRETERA RM-F35 DESDE EL P.K 24+900 HASTA EL P.K 25+452 (PLAZA DE ALICANTE, FINAL DE LA CARRETERA), T.M. DE CARTAGENA" suscrito con fecha 27 de abril de 2026 por D. Gregorio García Martínez, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, y rubricado por el Jefe del Área de Infraestructuras con fecha veintiuno de mayo de dos mil veintiséis, pudiéndose consultar introduciendo el Código Seguro de Verificación

SEGUNDO. - Dar traslado al Servicio de Contratación a fin de continuar con la tramitación del procedimiento, así como a los demás servicios municipales afectados.

No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio, resolverá."

(*) La propuesta se acompaña del referido **PROYECTO**, cuyo contenido íntegro se encuentra en el expediente del Servicio tramitador.

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 26 de mayo de 2026, por:

- el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jurídica.

- el **Interventor General Municipal**, NI 72-2026.

9. ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN DIRECTA CONCEDIDA AL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA MEDIANTE DECRETO 257/2025, DE 18 DE DICIEMBRE, DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, CON DESTINO A FINANCIAR LA EJECUCIÓN DE OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE NUEVAS DEPENDENCIAS PARA EL SERVICIO DE POLICIA LOCAL Y PARA LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO DE ADJUDICACIÓN DE LAS ACTUACIONES SUBVENCIONADAS.

El contenido de la propuesta se encuentra el documento electrónico firmado el día 21 de mayo de 2026, por el *Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid*, y por la Jefe de la Unidad Administrativa de Infraestructuras, Servicios Públicos y Litoral; que es del siguiente tenor literal:

“En la sesión del Consejo de Gobierno de fecha 18/12/2025, se aprueba el Decreto nº 257/2025 por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a los Ayuntamientos de Alguazas, Cartagena, Cieza, Fortuna, Jumilla, Murcia y Pliego con destino a financiar la ejecución de obras para la construcción de nuevas dependencias para el servicio de policía local.

Con fecha 16/01/2026 se notifica al Ayuntamiento Orden del Director General de Administración Local por la que se concede al Ayuntamiento de Cartagena una subvención por importe de 430.000 € para la “Construcción de un nuevo Cuartel para la Policía Local de La Aljorra”.

Habiéndose efectuado el pago de dicho importe, consta en el expediente documento de consignación presupuestaria 2026.2.0007491.000, con cargo a la partida 2026.050002.1320.600 del Presupuesto Municipal.

Conforme al artículo 8 del Decreto nº 257/2025, el plazo de ejecución es de dos años a contar desde la fecha de pago efectivo de la ayuda, estableciendo el artículo 7 que las actuaciones subvencionadas deberán estar adjudicadas a fecha 30 de Junio de 2026, pudiendo ampliarse este plazo a solicitud del beneficiario, por el órgano concedente, siempre que se fundamente en circunstancias excepcionales debidamente motivadas.

Consta en el expediente informe emitido por el Arquitecto Municipal en el que se indica *“Que hasta el 11 de mayo de 2026 no se ha firmado la reversión por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia del colegio donde se realizan las actuaciones, por lo que hasta esa fecha no hemos tenido disponibilidad para iniciar el contrato de obra”*.

Es decir, las obras que se pretenden acometer se van a efectuar sobre las instalaciones del CEIP de La Aljorra, sito en C/ San Rafael, s/n, C/ San Lucas, 34, no habiéndose producido la

desafectación de su uso escolar hasta la emisión de la Resolución del Director General de Centros Educativos e Infraestructuras de fecha 10 de Abril de 2026; formalizándose el Acta de recepción, restitución y puesta a disposición a favor del Ayuntamiento, como entidad propietaria, el 19 de Mayo de 2026.

En virtud de todo lo anterior y de lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y 16 Marzo y 13 de Abril de 2026 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023 el Concejal de Área que suscribe propone adoptar los siguientes Acuerdos:

PRIMERO.- Aceptar la subvención por importe de 430.000 € concedida al Ayuntamiento de Cartagena mediante Decreto 257/2025, de 18 de Diciembre.

SEGUNDO.- Solicitar una ampliación del plazo de adjudicación de las actuaciones subvencionadas, conforme al artículo 7 del Decreto 257/2025, por el tiempo máximo permitido.

TERCERO.- Dar traslado a la Dirección General de Administración Local y al resto de Servicios Municipales afectados.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio decidirá."

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 26 de mayo de 2026, por:

- el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jurídica.
- el **Interventor General Municipal**, N° SB 39/2026.

10. RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y PAGO DE FACTURA GENERADA POR EL MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE CARTAGENA. REPARO 42/2026.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 24 de abril de 2026, por el *Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid*, previa firma de la Jefe de la Unidad Administrativa de Infraestructuras; que es del siguiente tenor literal:

"A la vista del reparo 42/2026 formulado por la Intervención General Municipal, que afecta al total de una (1) factura incluida por un importe total de 90.117,84 euros.

Visto el Decreto de la Alcaldía fecha 21 de abril de 2026 de levantamiento de reparo formulado por la Intervención General Municipal anteriormente mencionado, que se adjunta a la propuesta.

Visto el informe justificativo emitido por el Técnico competente donde se indica que el suministro es esencial para el Ayuntamiento, según se recoge en la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, y que determina:

"Asunto: Reparos nº 42/2026. Mantenimiento del alumbrado público en el término municipal de Cartagena.

Dado el reparo nº 42/2026 de la Intervención General Municipal, referente a la factura de Sociedad Ibérica de Instalaciones Eléctricas (SICE) del Mantenimiento del alumbrado público en el término municipal de Cartagena, por importe total de 90.117,84 €, se emite el siguiente informe técnico al respecto:

Que si bien, con fecha 28 de febrero de 2022, finalizó la prórroga del contrato de servicios entre el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y la mercantil SOCIEDAD IBÉRICA DE SERVICIOS ELÉCTRICOS (SICE) de "Mantenimiento del alumbrado público en el término municipal de Cartagena" esta mercantil ha seguido prestando el servicio en ausencia de contrato.

Los motivos por los cuales se ha continuado con la prestación del servicio es porque entendemos que se trata de un servicio esencial, necesario para mantener la seguridad en las calles y plazas. Esto viene avalado por el artículo 89 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, donde dispone:

- 1. Lo establecido en los artículos anteriores en relación con la suspensión del suministro o del acceso por impago u otras causas no será de aplicación a los servicios esenciales.*
- 2. Los criterios para determinar los servicios que deben ser considerados esenciales serán:*
 - a) Alumbrado público a cargo de las Administraciones públicas.*

Técnicamente, se justifica porque se precisa seguir con las labores básicas de mantenimiento que garanticen tanto que la instalación se puede poner en servicio como el correcto funcionamiento de la misma, en los horarios establecidos, y con el mayor número de luminarias en servicio. De no darse esa continuidad, podrían producirse situaciones de peligro por falta de iluminación en determinadas zonas o riesgo eléctrico.

Actualmente no es posible cubrir este servicio con personal municipal.

Por último, comunico que se está tramitando nuevo pliego de mantenimiento.”

Vista la sentencia del Tribunal Supremo 1731/1991 de 21 de marzo, referente al enriquecimiento injusto de la Administración por prestaciones no amparadas en contratos o cuando estos sean nulos, con obligación de ésta de satisfacerlas.

Como quiera que la factura que se ha generado por la prestación del suministro ha sido presentada a este Ayuntamiento en plazo y forma por el proveedor y ha sido respaldada por los pertinentes servicios técnicos municipales, como así consta en ella.

Existe consignación presupuestaria suficiente en el presupuesto municipal, tal como se acredita en los documentos adjuntos.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre, 2 y 3 de noviembre de 2023 y 16 Marzo y 13 de Abril de 2026, así como Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023 (BORM:11/12/2023), solicito a la Junta de Gobierno Local:

1.- Que se apruebe el reconocimiento de la obligación contraída con la empresa SOCIEDAD IBERICA DE CONSTRUCCIONES ELECTRICAS, S.A. (SICE), con CIF: A-28002335, por un importe total de 90.117,84 €, de la factura que a continuación se relaciona, ya que corresponde a servicios efectivamente prestados y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor.

FACTURA CORRESPONDIENTE AL REPARO 42/2026

Obligación	Aplicación presupuestaria	Tercero / CIF	Número registro factura	Importe €	Servicio prestado
2026.2.0009651.000	2026-03003- 1650-2279916	SOCIEDAD IBERICA DE CONSTRUCCIONES ELECTRICAS, S.A. – A28002335	2026.0001221	90.117,84 €	Mantenimiento del Alumbrado Público del Término Municipal de Cartagena. Mes de FEBRERO 2026.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su mejor criterio, resolverá.”

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 29 de abril de 2026, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jurídica.

- 14 de mayo de 2026, por el **Interventor General Municipal**, NI 60-2026.

11. RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y PAGO DE FACTURA GENERADA POR LA REPARACIÓN DE VEHÍCULOS DEL PARQUE MÓVIL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA. LOTE II. CARROCERÍAS Y SISTEMAS HIDRÁULICOS. REPARO 45/2026.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 18 de mayo de 2026, por el *Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid*, previa firma de la Jefe de la Unidad Administrativa de Infraestructuras; que es del siguiente tenor literal:

"A la vista del reparo 45/2026 formulado por la Intervención General Municipal, que afecta al total de una (1) factura incluida por un importe total de 611,56 euros.

Visto el Decreto de la Alcaldía fecha 08 de mayo de 2026 de levantamiento de reparo formulado por la Intervención General Municipal anteriormente mencionado, que se adjunta a la propuesta.

Visto el informe justificativo emitido por el Técnico competente de fecha 07 de mayo de 2026, y que determina:

"Asunto: Reparación n° 45/2026. REPARACIÓN DE VEHÍCULOS DEL PARQUE MÓVIL MUNICIPAL. LOTE 2. CARROCERÍAS Y SISTEMAS HIDRÁULICOS DE LOS VEHÍCULOS DEL PARQUE MÓVIL, DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA.

A la vista de la nota de reparo emitida por Intervención General Municipal, en fecha 24 de abril de 2026, en relación con la factura presentada por la empresa CARROCERÍAS UREÑA S.L., con CIF B30679823, por la "Reparación de vehículos del parque móvil municipal. Lote II: "Servicio de reparación de Carrocerías y sistemas hidráulicos de los vehículos del parque móvil, por importe total 611,56 € (con IVA), se emite el siguiente informe técnico al respecto:

Que si bien, con fecha 08 de septiembre de 2025, finalizó la prórroga del contrato de servicio SE2022/21 entre el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y la mercantil CARROCERÍAS UREÑA S.L., (B30679823) del "Servicio de reparación de vehículos del Parque móvil municipal. Lote II: Servicio de reparación de Carrocerías y sistemas hidráulicos de los vehículos del Parque móvil", esta mercantil ha seguido prestando el servicio en ausencia de contrato.

Los motivos por los cuales se ha continuado con la prestación del servicio son porque el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena tiene la obligación de realizar labores de servicio de reparación de vehículos del parque móvil municipal, en base a sus competencias y reglamentación existente, siendo necesario para el funcionamiento del Ayuntamiento de Cartagena.

Técnicamente, se justifica porque se precisa seguir con las labores de servicio de reparación de vehículos del parque móvil municipal que garanticen unas condiciones óptimas de los vehículos municipales, imprescindibles para asegurar el trabajo de los empleados municipales en condiciones de seguridad. De no darse ese servicio, podrían producirse situaciones de peligro por falta de mantenimiento, o incluso se debería ordenar la inmovilización de dichos vehículos.

Por último, comunico que actualmente se encuentra iniciado el procedimiento de contratación pública del nuevo contrato de servicios REPARACIÓN DE VEHÍCULOS DEL PARQUE MÓVIL (SEL2025/4), para continuar prestando el servicio”

Vista la sentencia del Tribunal Supremo 1731/1991 de 21 de marzo, referente al enriquecimiento injusto de la Administración por prestaciones no amparadas en contratos o cuando estos sean nulos, con obligación de ésta de satisfacerlas.

Como quiera que la factura que se ha generado por la prestación del servicio ha sido presentada a este Ayuntamiento en plazo y forma por el proveedor y ha sido respaldada por los pertinentes servicios técnicos municipales, como así consta en ella.

Existe consignación presupuestaria suficiente en el presupuesto municipal, tal como se acredita en los documentos adjuntos.

En ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre, 2 y 3 de noviembre de 2023 y 16 Marzo y 13 de Abril de 2026, así como Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023 (BORM:11/12/2023), solicito a la Junta de Gobierno Local:

1.- Que se apruebe el reconocimiento de la obligación contraída con la empresa CARROCERÍAS UREÑA S.L., con CIF B30679823, por un importe total de 611,56 €, de la factura que a continuación se relaciona, ya que corresponde a servicios efectivamente prestados y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor.

FACTURA CORRESPONDIENTE AL REPARO 45/2026

Obligación	Aplicación presupuestaria	Tercero / CIF	Número registro factura	Importe €	Servicio prestado
2026.2.0010167.000	2026-03005-9208-214	CARROCERIAS UREÑA SL CIF: B30679823	2026.0000726	611,56 €	Reparación de vehículos del parque Móvil. Lote II. Carrocerías y sistemas hidráulicos. Periodo de facturación: Mes de Enero 2026

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su mejor criterio, resolverá.”

~ * ~

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables

otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 19 de mayo de 2026, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jurídica.
- 20 de mayo de 2026, por el **Interventor General Municipal**, NI 61-2026.

12. RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y PAGO DE FACTURA GENERADA POR LA REPARACIÓN DE VEHÍCULOS DEL PARQUE MÓVIL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA. LOTE III. MECÁNICA. REPARO 49/2026.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 21 de mayo de 2026, por el *Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid*, previa firma de la Jefe de la Unidad Administrativa de Infraestructuras; con el siguiente tenor literal:

"A la vista del reparo 49/2026 formulado por la Intervención General Municipal, que afecta al total de una (1) factura incluida por un importe total de 15.280,96 euros.

Visto el Decreto de la Alcaldía fecha 18 de mayo de 2026 de levantamiento de reparo formulado por la Intervención General Municipal anteriormente mencionado, que se adjunta a la propuesta.

Visto el informe justificativo emitido por el Técnico Municipal de fecha 13 de mayo de 2026, que determina:

"Asunto: Reparos nº 49/2026. REPARACIÓN DE VEHÍCULOS DEL PARQUE MÓVIL MUNICIPAL. LOTE III. MECÁNICA DE LOS VEHÍCULOS DEL PARQUE MÓVIL, DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA.

A la vista de la nota de reparo emitida por Intervención General Municipal, en fecha 04 de mayo de 2026, en relación con la factura presentada por la empresa AUTOMOCIÓN SEREA S.L., con CIF B30686281, por la "Reparación de vehículos del parque móvil municipal. Lote III: "Servicio de reparación de Mecánica de los vehículos del parque móvil, por importe total 15.280,96 € (con IVA), se emite el siguiente informe técnico al respecto:

Que si bien, con fecha 08 de septiembre de 2025, finalizó la prórroga del contrato de servicio SE2022/22 entre el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y la mercantil AUTOMOCIÓN SEREA S.L., (B30686281) del "Reparación de vehículos del parque móvil municipal. Lote III: Servicio de

reparación de Mecánica de los vehículos del Parque Móvil”, esta mercantil ha seguido prestando el servicio en ausencia de contrato.

Los motivos por los cuales se ha continuado con la prestación del servicio son porque el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena tiene la obligación de realizar labores de servicio de reparación de vehículos del parque móvil municipal, en base a sus competencias y reglamentación existente, siendo necesario para el funcionamiento del Ayuntamiento de Cartagena.

Técnicamente, se justifica porque se precisa seguir con las labores de servicio de reparación de vehículos del parque móvil municipal que garanticen unas condiciones óptimas de los vehículos municipales, imprescindibles para asegurar el trabajo de los empleados municipales en condiciones de seguridad. De no darse ese servicio, podrían producirse situaciones de peligro por falta de mantenimiento, o incluso se debería ordenar la inmovilización de dichos vehículos.

Por último, comunico que actualmente se encuentra iniciado el procedimiento de contratación pública del nuevo contrato de servicios REPARACIÓN DE VEHÍCULOS DEL PARQUE MÓVIL (SEL2025/4), para continuar prestando el servicio”

Vista la sentencia del Tribunal Supremo 1731/1991 de 21 de marzo, referente al enriquecimiento injusto de la Administración por prestaciones no amparadas en contratos o cuando estos sean nulos, con obligación de ésta de satisfacerlas.

Como quiera que la factura que se ha generado por la prestación del servicio ha sido presentada a este Ayuntamiento en plazo y forma por el proveedor y ha sido respaldada por los pertinentes servicios técnicos municipales, como así consta en ella.

Existe consignación presupuestaria suficiente en el presupuesto municipal, tal como se acredita en los documentos adjuntos.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre, 2 y 3 de noviembre de 2023 y 16 Marzo y 13 de Abril de 2026, así como Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023 (BORM:11/12/2023), solicito a la Junta de Gobierno Local:

1.- Que se apruebe el reconocimiento de la obligación contraída con la empresa AUTOMOCIÓN SEREA S.L., con CIF B30686281, por un importe total de 15.280,96 €, de la factura que a continuación se relaciona, ya que corresponde a servicios efectivamente prestados y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor.

FACTURA CORRESPONDIENTE AL REPARO 49/2026

Obligación	Aplicación presupuestaria	Tercero / CIF	Número registro factura	Importe €	Servicio prestado
2026.2.0010852.000	2026-03005-9208-214	AUTOMOCION SEREA SL B30686281	2026.0001666	15.280,96 €	Reparación de vehículos del parque Móvil. Lote III. Mecánica de vehículos. Periodo de facturación: Mes de Febrero 2026

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su mejor criterio, resolverá.”

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 25 de mayo de 2026, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jurídica.
- 26 de mayo de 2026, por el **Interventor General Municipal**, NI 68-2026.

13. RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y PAGO DE FACTURA GENERADA POR LA LIMPIEZA DE EDIFICIOS MUNICIPALES. REPARO 50/2026.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 21 de mayo de 2026, por el *Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid*, previa firma de la Jefe de la Unidad Administrativa de Infraestructuras; con el siguiente tenor literal:

“A la vista del reparo 50/2026 formulado por la Intervención General Municipal, que afecta al total de una (1) factura por un importe total de 263.103,67 euros.

Visto el Decreto de la Alcaldía fecha 18 de mayo de 2026 de levantamiento de reparo formulado por la Intervención General Municipal anteriormente mencionado, que se adjunta a la propuesta.

Visto el informe justificativo emitido por el Técnico Municipal de fecha 13 de mayo de 2026, y que determina:

“Asunto: Reparos nº 50/2026. Finalización de la prórroga del contrato SE2016/39 LIMPIEZA DE EDIFICIOS MUNICIPALES.

Dado el reparo nº 50/2026 de la Intervención General Municipal, referente a la factura del mes de FEBRERO 2026 de FCC MEDIO AMBIENTE, S.A. de la limpieza de edificios municipales en el término municipal de Cartagena, por importe total de 263.103,67 €.

Se emite el siguiente informe técnico al respecto:

Que si bien, con fecha 31 de mayo de 2022, finalizó la prórroga del contrato de servicios entre el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y la mercantil FCC MEDIO AMBIENTE S.A. de "Limpieza de edificios municipales" esta mercantil ha seguido prestando el servicio en ausencia de contrato.

Los motivos por los cuales se ha continuado con la prestación del servicio es porque entendemos que se trata de un servicio esencial, necesario para tener las dependencias y lugares de trabajo limpios y mantenidos para su correcto funcionamiento diario.

Técnicamente, se justifica porque se precisa seguir con las labores básicas de limpieza y mantenimiento que garanticen, tanto que las instalaciones puedan continuar en servicio, como el correcto funcionamiento de las mismas. De no darse esa continuidad, podrían producirse situaciones de peligro por falta de higiene, salubridad y funcionamiento de los equipos en determinadas zonas.

Actualmente no es posible cubrir este servicio con personal municipal.

Por último, comunico que se está tramitando nuevo expediente SE2022/32, de "Limpieza de Edificios Municipales".

Vista la sentencia del Tribunal Supremo 1731/1991 de 21 de marzo, referente al enriquecimiento injusto de la Administración por prestaciones no amparadas en contratos o cuando estos sean nulos, con obligación de ésta de satisfacerlas.

Como quiera que las facturas que se han generado por la prestación del servicio han sido presentadas a este Ayuntamiento en plazo y forma por el proveedor y han sido respaldadas por los pertinentes servicios técnicos municipales, como así consta en ella.

Existe consignación presupuestaria suficiente en el presupuesto municipal, tal como se acredita en los documentos adjuntos.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre, 2 y 3 de noviembre de 2023 y 16 Marzo y 13 de Abril de 2026, así como Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023 (BORM:11/12/2023), solicito a la Junta de Gobierno Local:

1.- Que se apruebe el reconocimiento de la obligación contraída con la empresa FCC MEDIO AMBIENTE, S.A., con CIF: A-28541639, por un importe total de 263.103,67 €, con cargo al presupuesto del año 2026, de la factura que a continuación se relaciona, ya que corresponde a servicios efectivamente prestados y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor.

FACTURA CORRESPONDIENTE AL REPARO 50/2026:

Obligación	Aplicación presupuestaria	Tercero / CIF	Número registro factura	Importe €	Servicio prestado
2026.2.0011203.000	2026-03003- 9331-2270000	FCC MEDIO AMBIENTE, S.A. – A28541639	2026.0000671	263.103,67 €	Limpieza de Edificios Municipales. Mes de Febrero 2026

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su mejor criterio, resolverá.”

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 25 de mayo de 2026, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jurídica.
- 26 de mayo de 2026, por el **Interventor General Municipal**, NI 74-2026.

14. RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y PAGO DE FACTURA GENERADA POR EL MANTENIMIENTO DE JARDINES EN LA ZONA DEL LITORAL ESTE DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE CARTAGENA. REPARO 52/2026.

El contenido de la propuesta se encuentra en los siguientes documentos electrónicos:

- **PROPUESTA** firmada el día 21 de mayo de 2026, por el *Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid*, previa firma de la Jefe de la Unidad Administrativa de Infraestructuras;
- **DILIGENCIA DE RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL** firmada el día 26 de mayo de 2026 por la Jefe de la Unidad Administrativa de Infraestructuras;

El texto de la PROPUESTA es del siguiente tenor literal:

“A la vista del reparo 52/2026 formulado por la Intervención General Municipal, que afecta al total de una (1) factura incluida por un importe total de 86.829,34 euros.

Visto el Decreto de la Alcaldía fecha 15 de mayo de 2026 de levantamiento de reparo formulado por la Intervención General Municipal anteriormente mencionado, que se adjunta a la propuesta.

Visto el informe justificativo emitido por el Técnico Municipal de fecha 14 de mayo de 2026, y que determina:

"ASUNTO: INFORME AL REPARO Nº 52/2026. MANTENIMIENTO DE JARDINES EN LA ZONA DEL LITORAL ESTE DEL T.M. CARTAGENA"

En relación con el asunto de referencia, como técnicos directores del contrato de "MANTENIMIENTO DE JARDINES EN LA ZONA DEL LITORAL ESTE DEL T.M. CARTAGENA" SE2024/59, empresa TRECARSA OBRAS Y PROYECTOS, S.L con CIF B30613087, consideramos informar que:

Finalizada la prórroga ordinaria del contrato el 03/03/2026, encontrándose el nuevo contrato de mantenimiento de jardines y arbolado municipal pendiente de contratar.

Atendiendo al carácter esencial del mismo, como es la gestión de residuos de las zonas verdes para asegurar la salubridad y del mantenimiento del arbolado relacionado con la seguridad para evitar daños a la ciudadanía.

Asimismo, a la necesidad de dar continuidad al mantenimiento de los parques, jardines y arbolado municipal, como según se indica en el artículo 25.2b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que recoge como competencia propia de los municipios el medio ambiente urbano: en particular, parques y jardines públicos.

Por todo lo anterior, se ha seguido realizando los trabajos relativos a las tareas propias del "MANTENIMIENTO DE JARDINES EN LA ZONA DEL LITORAL ESTE DEL T.M. CARTAGENA" con la empresa que fue adjudicataria del contrato.

Las facturas relativas a dichos trabajos son las que se relacionan:

NÚMERO REGISTRO DE FACTURA	Nº FACTURA	PERÍODO DE FACTURACIÓN	IMPORTE
2026.0001713	2026.2.0001939R	04/03/2026- 31/03/2026	86.829,34€

Se solicita que tenga por presentado este escrito y por hechas las consideraciones que en el mismo se contienen.

Vista la sentencia del Tribunal Supremo 1731/1991 de 21 de marzo, referente al enriquecimiento injusto de la Administración por prestaciones no amparadas en contratos o cuando estos sean nulos, con obligación de ésta de satisfacerlas.

Como quiera que la factura que se ha generado por la prestación del servicio ha sido presentada a este Ayuntamiento en plazo y forma por el proveedor y ha sido respaldada por los pertinentes servicios técnicos municipales, como así consta en ella.

Existe consignación presupuestaria suficiente en el presupuesto municipal, tal como se acredita en los documentos adjuntos.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre, 2 y 3 de noviembre de 2023 y 16 Marzo y 13 de Abril de 2026, así como Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023 (BORM:11/12/2023), solicito a la Junta de Gobierno Local:

1.- Que se apruebe el reconocimiento de la obligación contraída con la empresa TRANSPORTES EUROPEOS DEL CAMPO DE CARTAGENA, S.L., con CIF B-30613087, por un importe total de 86.829,34 €, de la factura que a continuación se relaciona, ya que corresponde a servicios efectivamente prestados y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor.

FACTURA CORRESPONDIENTE AL REPARO 52/2026

Obligación	Aplicación presupuestaria	Tercero / CIF	Número registro factura	Importe €	Servicio prestado
2026.2.0011724.000	2026-03003-1711-2279907	TRANSPORTES EUROPEOS DEL CAMPO DE CARTAGENA S.L. B30613087	2026.0001713	86.829,34 €	Conservación de jardines y arbolado municipales en el Litoral Este del T.M. Cartagena, del 04/03/2026 hasta el 31/03/2026

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su mejor criterio, resolverá.”

El texto de la **DILIGENCIA DE RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL** es del siguiente tenor literal:

“Por medio del presente le comunico que en la Propuesta a la Junta de Gobierno Local para reconocimiento y pago de la factura generada por MANTENIMIENTO DE JARDINES EN LA ZONA DEL LITORAL ESTE DEL T.M. DE CARTAGENA. **REPARO 52/2026**, se ha detectado el siguiente error:

- **Donde dice:** “Visto el Decreto de Alcaldía fecha 15 de mayo de 2026 de levantamiento de reparo.....”
- **Debería decir:** “Visto el Decreto de Alcaldía fecha **18 de mayo de 2026** de levantamiento de reparo.....”

- **Donde dice:** “Visto el informe justificativo emitido por el Técnico Municipal de fecha 14 de mayo de 2026”
- **Debería decir:** “Visto el informe justificativo emitido por el Técnico Municipal de fecha **15 de mayo de 2026**”

Asímismo, dentro de la misma Propuesta a la Junta de Gobierno Local, en la parte del Informe al reparo emitido por el Técnico Municipal,

- **Donde dice:**

NÚMERO REGISTRO DE FACTURA	Nº FACTURA	PERÍODO DE FACTURACIÓN	IMPORTE
2026.0001713	2026.2.0001939R	04/03/2026-31/03/2026	86.829,34€

- **Debería decir:**

NÚMERO REGISTRO DE FACTURA	Nº RELACIÓN CONTABLE DE GASTOS	PERÍODO DE FACTURACIÓN	IMPORTE
2026.0001713	2026.2.0001939R	04/03/2026-31/03/2026	86.829,34€

Lo que le traslado a los efectos oportunos.

Maria Teresa Martínez Meroño

Jefa de la Unidad Administrativa de Infraestructuras"

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 25 de mayo de 2026, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jurídica.
- 26 de mayo de 2026, por el **Interventor General Municipal**, NI 64-2026.

15. RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y PAGO DE FACTURA GENERADA POR LA REPARACIÓN DE VEHÍCULOS DEL PARQUE MÓVIL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA. LOTE I. CHAPA Y PINTURA. REPARO 54/2026.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 21 de mayo de 2026, por el *Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid*, previa firma de la Jefe de la Unidad Administrativa de Infraestructuras; con el siguiente tenor literal:

"A la vista del reparo 54/2026 formulado por la Intervención General Municipal, que afecta al total de una (1) factura incluida por un importe total de 1.192,16 euros.

Visto el Decreto de la Alcaldía fecha 18 de mayo de 2026 de levantamiento de reparo formulado por la Intervención General Municipal anteriormente mencionado, que se adjunta a la propuesta.

Visto el informe justificativo emitido por el Técnico Municipal de fecha 13 de mayo de 2026, y que determina:

"Asunto: Reparos nº 54/2026. REPARACIÓN DE VEHÍCULOS DEL PARQUE MÓVIL MUNICIPAL. LOTE I. CHAPA Y PINTURA DE LOS VEHÍCULOS DEL PARQUE MÓVIL, DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA.

A la vista de la nota de reparo emitida por Intervención General Municipal, en fecha 12 de mayo de 2026, en relación con la factura presentada por la empresa TALLERBOX MOTOR, S.L., con CIF B30862338, por la "Reparación de vehículos del parque móvil municipal. Lote I: "Chapa pintura de los vehículos del parque móvil, por importe total 1.192,16 € (con IVA), se emite el siguiente informe técnico al respecto:

Que si bien, con fecha 08 de septiembre de 2025 finalizó la prórroga del contrato de servicio SE2022/20 entre el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y la mercantil TALLERBOX MOTOR S.L., (B30862338) del "Servicio de reparación de vehículos del Parque móvil municipal. Lote I: "Chapa pintura de los vehículos del parque móvil", esta mercantil ha seguido prestando el servicio en ausencia de contrato.

Los motivos por los cuales se ha continuado con la prestación del servicio son porque el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena tiene la obligación de realizar labores de servicio de reparación de vehículos del parque móvil municipal, en base a sus competencias y reglamentación existente, siendo necesario para el funcionamiento del Ayuntamiento de Cartagena.

Técnicamente, se justifica porque se precisa seguir con las labores de servicio de reparación de vehículos del parque móvil municipal que garanticen unas condiciones óptimas de los vehículos municipales, imprescindibles para asegurar el trabajo de los empleados municipales en condiciones de seguridad. De no darse ese servicio, podrían producirse situaciones de peligro por falta de mantenimiento, o incluso se debería ordenar la inmovilización de dichos vehículos.

Por último, comunico que actualmente se encuentra iniciado el procedimiento de contratación pública del nuevo contrato de servicios REPARACIÓN DE VEHÍCULOS DEL PARQUE MÓVIL (SEL2025/4), para continuar prestando el servicio"

Vista la sentencia del Tribunal Supremo 1731/1991 de 21 de marzo, referente al enriquecimiento injusto de la Administración por prestaciones no amparadas en contratos o cuando estos sean nulos, con obligación de ésta de satisfacerlas.

Como quiera que la factura que se ha generado por la prestación del servicio ha sido presentada a este Ayuntamiento en plazo y forma por el proveedor y ha sido respaldada por los pertinentes servicios técnicos municipales, como así consta en ella.

Existe consignación presupuestaria suficiente en el presupuesto municipal, tal como se acredita en los documentos adjuntos.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre, 2 y 3 de noviembre de 2023 y 16 Marzo y 13 de Abril de 2026, así como Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023 (BORM:11/12/2023), solicito a la Junta de Gobierno Local:

1.- Que se apruebe el reconocimiento de la obligación contraída con la empresa TALLERBOX MOTOR, S.L., con CIF B30862338, por un importe total de 1.192,16 €, de la factura que a continuación se relaciona, ya que corresponde a servicios efectivamente prestados y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor.

FACTURA CORRESPONDIENTE AL REPARO 54/2026

Obligación	Aplicación presupuestaria	Tercero / CIF	Número registro factura	Importe €	Servicio prestado
2026.2.0011959.000	2026-03005- 9208-214	TALLERBOX MOTOR, SL CIF: B30862338	2026.0001891	1.192,16 €	Reparación de vehículos del parque Móvil. Lote I Chapa y pintura. Trabajos realizados en el mes de Enero 2026..

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su mejor criterio, resolverá.”

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 25 de mayo de 2026, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jurídica.
- 26 de mayo de 2026, por el **Interventor General Municipal**, NI

16. RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y PAGO DE FACTURA GENERADA POR LA REPARACIÓN DE VEHÍCULOS DEL PARQUE MÓVIL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA. LOTE IV. ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA. REPARO 55/2026.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 21 de mayo de 2026, por el *Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid*, previa firma de la Jefe de la Unidad Administrativa de Infraestructuras; con el siguiente tenor literal:

"A la vista del reparo 55/2026 formulado por la Intervención General Municipal, que afecta al total de una (1) factura incluida por un importe total de 7.502,54 euros.

Visto el Decreto de la Alcaldía fecha 18 de mayo de 2026 de levantamiento de reparo formulado por la Intervención General Municipal anteriormente mencionado, que se adjunta a la propuesta.

Visto el informe justificativo emitido por el Técnico Municipal de fecha 14 de mayo de 2026, y que determina:

"Asunto: Reparación nº 55/2026. REPARACIÓN DE VEHÍCULOS DEL PARQUE MÓVIL MUNICIPAL. LOTE 4. ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA DE LOS VEHÍCULOS DEL PARQUE MÓVIL, DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA.

A la vista de la nota de reparo emitida por Intervención General Municipal, en fecha 14 de mayo de 2026, en relación con la factura presentada por la empresa TALLER SEBASTIAN E HIJOS, S.L., con CIF B30689616, por la "Reparación de vehículos del parque móvil municipal. Lote 4: Electricidad y Electrónica de los vehículos del Parque Móvil", por importe total 7.502,54 € (con IVA), se emite el siguiente informe técnico al respecto:

Que si bien, con fecha 08 de septiembre de 2025, finalizó la prórroga del contrato de servicio SE2022/23 entre el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y la mercantil TALLER SEBASTIAN E HIJOS, S.L., con CIF B30689616 del contrato "Reparación de vehículos del parque móvil municipal. Lote 4. Electricidad y Electrónica de los vehículos del Parque Móvil", esta mercantil ha seguido prestando el servicio en ausencia de contrato.

Los motivos por los cuales se ha continuado con la prestación del servicio son porque el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena tiene la obligación de realizar labores de servicio de reparación de vehículos del parque móvil municipal, en base a sus competencias y reglamentación existente, siendo necesario para el funcionamiento del Ayuntamiento de Cartagena.

Técnicamente, se justifica porque se precisa seguir con las labores de servicio de reparación de vehículos del parque móvil municipal que garanticen unas condiciones óptimas de los vehículos

municipales, imprescindibles para asegurar el trabajo de los empleados municipales en condiciones de seguridad. De no darse ese servicio, podrían producirse situaciones de peligro por falta de mantenimiento, o incluso se debería ordenar la inmovilización de dichos vehículos.

Por último, comunico que actualmente se encuentra iniciado el procedimiento de contratación pública del nuevo contrato de servicios REPARACIÓN DE VEHÍCULOS DEL PARQUE MÓVIL (SEL2025/4), para continuar prestando el servicio”

Vista la sentencia del Tribunal Supremo 1731/1991 de 21 de marzo, referente al enriquecimiento injusto de la Administración por prestaciones no amparadas en contratos o cuando estos sean nulos, con obligación de ésta de satisfacerlas.

Como quiera que la factura que se ha generado por la prestación del servicio ha sido presentada a este Ayuntamiento en plazo y forma por el proveedor y ha sido respaldada por los pertinentes servicios técnicos municipales, como así consta en ella.

Existe consignación presupuestaria suficiente en el presupuesto municipal, tal como se acredita en los documentos adjuntos.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre, 2 y 3 de noviembre de 2023 y 16 Marzo y 13 de Abril de 2026, así como Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023 (BORM:11/12/2023), solicito a la Junta de Gobierno Local:

1.- Que se apruebe el reconocimiento de la obligación contraída con la empresa TALLER SEBASTIAN E HIJOS, S.L., con CIF B30689616, por un importe total de 7.502,54 €, de la factura que a continuación se relaciona, ya que corresponde a servicios efectivamente prestados y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor.

FACTURA CORRESPONDIENTE AL REPARO 55/2026

Obligación	Aplicación presupuestaria	Tercero / CIF	Número registro factura	Importe €	Servicio prestado
2026.2.0012056.000	2026-03005- 9208-214	TALLER SEBASTIAN E HIJOS, S.L. B30689616	2026.0001958	7.502,54 €	Reparación de vehículos del parque Móvil. Lote IV. Electricidad y Electrónica. Trabajos realizados durante el mes de enero de 2026.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su mejor criterio, resolverá.”

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos

en las siguientes fechas:

- 25 de mayo de 2026, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jurídica.
- 26 de mayo de 2026, por el **Interventor General Municipal**, NI 67-2026.

ÁREA DE GOBIERNO DE POLÍTICA SOCIAL, IGUALDAD Y FAMILIA:

Acuerdo propuesto por la Tercera Teniente de Alcalde y Concejala Delegada de Área, tramitado por el siguiente Servicio:

SERVICIOS SOCIALES:

17. RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y PAGO DE FACTURA DERIVADA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DE ATENCIÓN PRIMARIA EN EL MUNICIPIO DE CARTAGENA, POR LOS SERVICIOS PRESTADOS EN AUSENCIA DE CONTRATO. REPARO 56/2026.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 20 de mayo de 2026, por la *Ilma. Sra. D^a. María Cristina Mora Menéndez de la Vega*, previa firma de la Jefe de Servicios Sociales; con el siguiente tenor literal:

“A la vista del reparo formulado por la Intervención Municipal **número 56/2026** que afecta a un total de 1 factura, por la prestación del SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DE ATENCIÓN PRIMARIA EN EL MUNICIPIO DE CARTAGENA, durante el mes de abril de 2026, tras la terminación del contrato de dicho servicio.

Visto que, según se deriva del informe emitido el mes de mayo del 2026 por el Técnico Responsable de Atención a Personas Mayores y Discapacidad:

1. Se trata de un servicio esencial e imprescindible para los mayores del municipio de Cartagena y no contar con tal servicio, imposibilitaría la atención básica de apoyo a más de 400 personas mayores con problemas de movilidad para realizar sus tareas domésticas y personales básicas.
2. Que el contrato finalizó el 14 de enero de 2026 con número de expediente SE2022/62, viéndonos en la necesidad de seguir prestando el servicio en el tiempo intermedio entre la finalización de uno y la adjudicación del nuevo contrato,

encontrándose a fecha de hoy en proceso de licitación pública.

Visto que la factura que se ha generado por la prestación del servicio ha sido presentada a este Ayuntamiento en plazo y forma por el proveedor, y ha sido respaldada por los pertinentes servicios técnicos municipales, como así consta en cada una de ellas. Visto el decreto de levantamiento de los reparos dictado por la Excm. Sra. Alcaldesa -Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

A la Junta de Gobierno Local propongo que se reconozca la deuda generada por un total de **86.191,41.-€**, para que se tramite su pago las facturas que a continuación se relacionan, aprobadas con cargo a la partida presupuestaria 2026-04003-231G-2279958, presentadas por la mercantil **OHL SERVICIOS INGESAN, S.A. con C.I.F. A-27178789** ya que corresponden a servicios efectivamente prestados, y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor.

Obligación	Concepto	Número Registro	Importe
2026.2.0012071.000	Servicio Ayuda a Domicilio Atención Primaria Cartagena. ABRIL 2026.	2026.0001964	86.191,41.-€

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, acordará lo que mejor proceda.

LA CONCEJALA DEL ÁREA DE POLÍTICA SOCIAL,
IGUALDAD Y FAMILIA
Cristina Mora Menéndez de la Vega”

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 21 de mayo de 2026, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jurídica.
- 26 de mayo de 2026, por el **Interventor General Municipal**, NI 63-2026.

ÁREA DE GOBIERNO DE SEGURIDAD CIUDADANA, PERSONAL, AGRICULTURA Y MEDIO RURAL:

Acuerdos propuestos por el Cuarto Teniente de Alcalde y Concejal Delegado de Área, tramitados por los siguientes Servicios:

RECURSOS HUMANOS.- Gestión de Personal:

18. BASES ESPECÍFICAS CORRESPONDIENTES A LOS PROCESOS SELECTIVOS DE TÉCNICO DE MEDIO AMBIENTE E INGENIERO TÉCNICO AGRÍCOLA.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 25 de mayo de 2026, por el *Ilmo. Sr. D. José Ramón Llorca Manuel*, previa firma del Director General de Empleo Público e Interior; con el siguiente tenor literal:

"Vistas las Ofertas de Empleo Público de los años, 2024 (BORM N 182 – 6/08/2024) y 2025 (BORM N 189 – 18/8/2025) mediante las que se ofertaron determinadas plazas que habían de satisfacer distintas necesidades de Recursos Humanos, tanto de plazas de Técnico de Medio Ambiente (Escala Admon. Especial A1) como de Ingeniero Técnico Agrícola (Escala Admon. Especial A2) del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

Visto que los presupuestos municipales contienen partida presupuestaria destinada a la ejecución de las distintas OEP, para que en el momento del nombramiento de los aspirantes seleccionados se disponga de la correspondiente consignación presupuestaria.

Visto que se ha cumplido con el trámite de su envío a la Junta de Personal, con fechas 5/03/2026 y 8/04/2026.

Visto que por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 26/06/2020 se aprobaron las Bases Generales para selección de funcionarios (BORM nº 178, 3 agosto 2020), las cuales fueron modificadas por acuerdo del citado órgano con fecha 1 de diciembre de 2022 (BORM 297.- 27/12/2022), las mismas regirán con carácter supletorio en todo lo no dispuesto en las Bases Específicas que se someten a aprobación del órgano competente para ello.

Considerando lo prescrito en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración general del Estado y demás disposiciones aplicables y concordantes.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023, a la Junta de Gobierno Local **ELEVO la siguiente propuesta de Acuerdo:**

PRIMERO.- Aprobar las Bases Específicas(*) que se anexionan a esta propuesta y que deben regir los procesos selectivos para la provisión en propiedad de las plazas ofertadas según las Ofertas de Empleo aprobadas de las plazas que se enumeran en el siguiente cuadro. Asimismo, estas Bases Específicas regularán los procesos selectivos de las futuras plazas que de la misma clase pueda convocar el Ayuntamiento, en tanto la Junta de Gobierno Local, órgano competente, no modifique las mismas. No será necesario dicha modificación cuando la misma venga impuesta por la legislación superior aplicable.

CUADRO DE PLAZAS

TÉCNICO MEDIO AMBIENTE	A1
INGENIERO TÉCNICO AGRÍCOLA	A2

SEGUNDO.- Contra la resolución, que en su caso apruebe las citadas Bases, podrá interponerse cualquiera de los recursos que se indican a continuación:

I.- Recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que ha dictado la presente Resolución, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación del mismo en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso sin que se dicte y notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo, pudiendo en este caso interponer contra la desestimación presunta recurso contencioso-administrativo dentro del plazo de seis meses.

II.- Recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución.

III.- Todo ello sin perjuicio de que el interesado ejercite cualquier otro recurso que estime procedente y que a su derecho convenga.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá. En Cartagena, rubricado y firmado electrónicamente.

ANEXO

Bases específicas de las categorías referenciadas en el cuadro de plazas.

**(Páginas siguientes>>>)"*

(*) La propuesta se acompaña del texto de las referidas **BASES**, cuyo contenido íntegro se encuentra en el expediente del Servicio tramitador.

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 26 de mayo de 2026, por:

- el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- el **Interventor General Municipal**, RH 6/2026, que indica lo siguiente:

"...

6º.- Se advierte que *la fiscalización previa del gasto quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la/s aplicación/es presupuestaria/s que corresponda/n del Presupuesto para 2026. Así mismo, la convocatoria correspondiente a cada uno de los puestos selectivos deberá ser remitida a esta Intervención General para su previa fiscalización. Se recomienda la gestión del Capítulo I a través de documento contable RC tal y como se realiza en otros capítulos del Presupuesto.*

...

8º.- En relación con la valoración exigida en el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el acuerdo que se pretende adoptar debe supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principio de la Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

..."

SEGURIDAD CIUDADANA:

19. RECONOCIMIENTO DE LA DEUDA Y PAGO DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE AL EQUIPAMIENTO DE GALA DE LA POLICIA LOCAL. REPARO 51/2026.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 9 de mayo de 2026, por el *Ilmo. Sr. D. José Ramón Llorca Manuel*, y por el Comisario Jefe de la Policía Local; que es del siguiente tenor literal:

"A la vista del reparo 51/2026 formulado por la Intervención General Municipal, que afecta a las factura presentada en relación contable de gastos 2026.2.0001907R por un importe total de 7.752,87€.

"Visto el Decreto de la Alcaldía fecha 8 de mayo de 2026 de levantamiento de reparo formulado por la intervención General Municipal anteriormente mencionado, que se adjunta a la propuesta.

Visto el informe justificativo emitido por el técnico competente de fecha 8 de mayo de 2026 y que determina:

“En contestación a su escrito de requerimiento de la presentación por parte de este servicio de un informe sobre la relación contable 2026.2.0001907R, por importe total de 7.752,87€, incluidas en el REPARO N° 51/2026, se emite el siguiente informe:

Obligación	Aplicación presupuestaria	Tercero - C.I.F.	N.º Registro de factura	Importe €	Servicio prestado
2026.2.0011439 000	2026-05001- 9209-22104	INSIGNA UNIFORMES SL B97611164	2026.0001130	7.752,87€	5 EQUIPAMIENTO DE GALA PARA LA POLICIA LOCAL DE CARTAGENA

La factura mencionada no ha podido contar con cobertura contractual debido a que la licitación de vestuario se encontraba en trámite y surgir la necesidad imperiosa de adquisición de equipamiento de gala para los nuevos mandos de la Policía Local de Cartagena.

Debiendo proceder al pago de la factura con fecha de emisión 24/03/2026 dada la necesidad de liquidar este trabajo realizado ya que resulta imprescindible el suministro de este vestuario policial”

Vista la sentencia del Tribunal Supremo 1731/1991 de 21 de marzo, referente al enriquecimiento injusto de la Administración por prestaciones no amparadas en contratos o cuando estos sean nulos, con obligación de ésta de satisfacerlas.

Como quiera que la factura que se ha generado por el suministro de equipamiento de gala para la Policía Local sido respaldada por los pertinentes servicios técnicos municipales.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de la Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en concejales de fecha 3 de noviembre de 2023, solicito a la Junta de Gobierno Local:

Que se apruebe el reconocimiento de las obligaciones especificadas en la tabla a favor “INSIGNA UNIFORMES, S.L.” con NIF B97611164” por un importe total 7.752,87€ y con cargo a la partida 2026 05001 9209 22104 “Vestuario” (A 2026.2.0011060.000 de 7.752,87€), del presupuesto municipal vigente.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.”

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 12 de mayo de 2026, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jurídica.
- 14 de mayo de 2026, por el **Interventor General Municipal**, NI 58-2026.

VÍA PÚBLICA:

20. RECONOCIMIENTO DE DEUDA GENERADA Y PAGO DE FACTURA CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE RETIRADA DE VEHÍCULOS, GRÚA Y GESTIÓN INTEGRAL DEL DEPÓSITO MUNICIPAL DE VEHÍCULOS. ABRIL 2026. REPARO 53/2026.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 15 de mayo de 2026, por el *Ilmo. Sr. D. José Ramón Llorca Manuel*, previa rúbrica de la Jefa de Vía Pública y Sanciones; que es del siguiente tenor literal:

“A la vista del reparo 53/2026 formulado por la Intervención General Municipal, que afecta a las factura presentada en relación contable de gastos 2026.2.0001976R por un importe total de 51.916,67€.

Visto el Decreto de la Alcaldía fecha 13 de mayo de 2026 de levantamiento de reparo formulado por la intervención General Municipal anteriormente mencionado, que se adjunta a la propuesta.

Visto el informe justificativo emitido por el técnico competente de fecha 12 de mayo de 2026 y que determina:

“En contestación a su escrito de requerimiento de la presentación por parte de este servicio de un informe sobre la relación contable 2026.2.0001976R, por importe total de 51.916,67€, incluidas en el REPARO N° 53/2026, se emite el siguiente informe:

Obligación	Aplicación presupuestaria	Tercero – C.I.F.	N.º Registro de factura	Importe €	Servicio prestado
2026.2.0011868.000	2026-05002-1330-2279929	TRANSPORTES URBANOS DE CARTAGENA SA A30625628	2026.0001873	51.916,67	Canon correspondiente al servicio de retirada de vehículos de las vías públicas, gestión del depósito y colocación de vallas y demás elementos de señalización correspondiente al mes de ABRIL 2026.

La factura mencionada no ha podido contar con cobertura contractual debido a que finalizó la prórroga del contrato SE2016/69 denominado “RETIRADA DE VEHICULOS (SERVICIO DE GRUA), GESTION INTEGRAL DEL DEPOSITO MUNICIPAL. DE VEHICULOS, ASI COMO INSTALACION Y RETIRADA DE DIVERSO MATERIAL DE SEÑALIZACION PROVISIONAL Y PORTATIL DE TRAFICO SOBRE LA VIA PUBLICA DEL TM DE CARTAGENA” el 1 de octubre de 2024, celebrado entre el Excelentísimo Ayuntamiento de Cartagena y la mercantil TRANSPORTES URBANOS DE CARTAGENA, S.A, y desde esa fecha se está prestando el servicio en ausencia de contrato, estando en trámite la licitación y debiendo proceder al pago de la factura del mes de abril de 2026 dada la necesidad imperiosa de continuidad del servicio ya que resulta imprescindible por tratarse de competencias municipales y de un servicio policial básico y no siendo posible la interrupción del mismo.”

Vista la sentencia del Tribunal Supremo 1731/1991 de 21 de marzo, referente al enriquecimiento injusto de la Administración por prestaciones no amparadas en contratos o cuando estos sean nulos, con obligación de ésta de satisfacerlas.

Como quiera que la factura que se ha generado por la utilización del servicio en el mes de abril de 2026 respecto de la "RETIRADA DE VEHICULOS (SERVICIO DE GRUA), GESTION INTEGRAL DEL DEPOSITO MUNICIPAL. DE VEHICULOS, ASI COMO INSTALACION Y RETIRADA DE DIVERSO MATERIAL DE SEÑALIZACION PROVISIONAL Y PORTATIL DE TRAFICO SOBRE LA VIA PUBLICA DEL TM DE CARTAGENA, ha sido respaldada por los pertinentes servicios técnicos municipales.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de la Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en concejales de fecha 3 de noviembre de 2023, solicito a la Junta de Gobierno Local:

Que se apruebe el reconocimiento de las obligaciones especificadas en la tabla a favor TRANSPORTES URBANOS DE CARTAGENA, S.A con A30625628 por un importe total 51.916,67€ y con cargo a la partida 2026 05002 1330 2279929 "Contrato de retirada de vehículos y depósito municipal" (RC 2026.2.0009051.000 de 51.916,67€), del presupuesto municipal vigente.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.

(Documento firmado electrónicamente)

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 19 de mayo de 2026, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jurídica.
- 20 de mayo de 2026, por el **Interventor General Municipal**, NI 62-2026.

ÁREA DE GOBIERNO DE EDUCACIÓN Y HACIENDA:

Acuerdos propuestos por el Concejal Delegado de Área, tramitados por los siguientes Servicios:

EDUCACIÓN:

21. CONVOCATORIA Y BASES PARA LA CONCESIÓN POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE SUBVENCIONES DESTINADAS A ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE CENTROS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL DE PRIMER Y SEGUNDO CICLO, CENTROS DE INFANTIL Y PRIMARIA, PRIMARIA, SECUNDARIA ESPECIAL Y LAS ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL DE CARTAGENA, PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS EDUCATIVOS A EJECUTAR EN EL AÑO 2026.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 14 de mayo de 2026, por *D. Ignacio Jáudenes Murcia*, previa firma del Jefe del Servicio de Educación con el siguiente tenor literal:

“De acuerdo con lo previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, donde se establecen las Bases reguladoras de la concesión de subvenciones, el Sr. Concejal del Área de Educación y Hacienda, D. Ignacio Jáudenes Murcia, en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023, propone la aprobación de la presente convocatoria de concesión de subvenciones a las Asociaciones de madres y padres de las Escuelas de Educación Infantil de primer y segundo ciclo, Centros de Educación Infantil y Primaria, Primaria, Secundaria, Especial y de las Enseñanzas de Régimen Especial, sostenidos con fondos públicos, para la elaboración de proyectos educativos en el término municipal de Cartagena, todo ello con arreglo a las bases siguientes.

BASES:

1.- Objeto y finalidad.

La presente convocatoria tiene por objeto la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva y a través de la Concejalía de Educación, de subvención para el año 2026 a las AMPAS de las Escuelas de Educación Infantil de primer y segundo ciclo, Centros de Educación Infantil y Primaria, Primaria, Especial, Secundaria y de las Enseñanzas de Régimen Especial sostenidos con fondos públicos, para fomentar la participación de las AMPAS de manera que promuevan, organicen y desarrollen acciones variadas que redunden en la promoción de actividades complementarias, asociacionismo y convivencia de la comunidad educativa.

2.- Imputación presupuestaria y cuantía máxima de subvención.

2.1. Partida presupuestaria

Las subvenciones reguladas en la presente convocatoria se concederán con cargo al presupuesto de gastos de la Concejalía de Educación en la aplicación presupuestaria 2026-06001-3261-48232 un importe total de 100.000,00 (cien mil euros). Se aporta RC número 2026.2.0005699.000

2.2. Compatibilidad de las subvenciones

Las presentes subvenciones serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, recursos o ingresos procedentes de otras Administraciones y entes públicos o privados no dependientes del Ayuntamiento de Cartagena, si bien, y en cualquiera de los supuestos previstos en el presente punto y en el anterior, el beneficiario no podrá percibir subvención, ayuda o financiación que supere el coste de la actividad subvencionada.

3.- Condiciones generales de la convocatoria.

El Régimen Jurídico a aplicar en la presente convocatoria de subvenciones será el establecido en las Bases Reguladoras de la concesión de subvenciones del Presupuesto Municipal, sin perjuicio de la aplicación directa de los preceptos básicos de la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones modificada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Las Bases Reguladoras de esta convocatoria pueden obtenerse en la página web del Ayuntamiento de Cartagena www.cartagena.es (ayudas, becas y subvenciones).

Su instrucción y concesión se efectuará mediante concurrencia competitiva por el procedimiento previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto y por los órganos que se designan en los apartados siguientes de la presente convocatoria.

El Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, a través de su Concejalía de Educación, podrá solicitar listados de beneficiarios de las actividades subvencionadas. Por ello, las entidades deberán solicitar a sus usuarios, autorización previa para que se realice el tratamiento de los datos personales conforme establece la ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal (Ley 15/1999 de 13 de diciembre).

Los gastos susceptibles de financiación son en todo caso, gastos generales subvencionables tales como los previstos en las Bases reguladoras de la concesión de Subvenciones, por lo que no se podrá adquirir ningún bien inventariable ni realizar obras. Todos los gastos deberán corresponderse a los realizados durante el ejercicio económico del año 2026 (entre el 01 de enero y 31 de diciembre de 2026).

4.- Beneficiarios y requisitos para solicitar.

- Disponer de certificado y firma digital de la asociación.
- Podrán ser beneficiarias todas las AMPAS de los centros educativos del municipio de Cartagena sostenidos con fondos públicos y que impartan las enseñanzas de las Escuelas de Educación Infantil de primer y segundo ciclo, Centros de Educación Infantil y Primaria, Primaria, Secundaria, Especial y de las Enseñanzas de Régimen Especial. Para ser beneficiario de las subvenciones deberán cumplir los requisitos previstos en las Bases Reguladoras de la concesión de Subvenciones, acreditándolos mediante el modelo del ANEXO II que acompaña esta convocatoria.
- Deben estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social

expedidas por la Agencia Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social, salvo cuando el beneficiario no esté obligado a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren las obligaciones anteriores. No tienen que presentar certificados de estar al corriente con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria ni con la Tesorería General de la Seguridad Social ni con el Ayuntamiento de Cartagena, sino que la presentación de la solicitud conllevará la autorización al Ayuntamiento de Cartagena para obtener dicha acreditación. A los efectos citados en este apartado, únicamente deberá firmar la Declaración Responsable de la solicitud haciendo constar que cumple con los requisitos para ser beneficiario de la subvención.

- No tener pendiente (con límite de fecha de justificación concluida) ante este Ayuntamiento justificación de ninguna ayuda, financiación o subvención concedida.
- Estar dados de alta en el registro de asociaciones del Ayuntamiento de Cartagena y por tanto, registrados en la base de datos de subvenciones de la CARM.

Dichos requisitos deberán mantenerse a lo largo de todo el proceso de concesión y hasta el 31 de diciembre de 2026.

5.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes, acompañadas de la documentación exigida, será de quince días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el BORM. La convocatoria se publicará en la BDNS (Base De Datos Nacional de Subvenciones) en cumplimiento de lo establecido en la LGS, de acuerdo con el procedimiento establecido en la misma y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

8(sic).- Presentación de solicitudes y documentación exigida.

Las solicitudes se formalizarán por sede electrónica municipal en la siguiente dirección:

<https://cartagena.sedipualba.es/carpetaciudadana/tramite.aspx?idtramite=10668>

Junto a la solicitud, deberá acompañarse cumplimentada la documentación requerida que pueden encontrar en:

https://www.cartagena.es/becas_ayudas_subvenciones.asp?organismo=3

Se adjuntará el Proyecto de la actividad o evento a realizar, donde deberá figurar como mínimo los objetivos, actividades, material, organización, calendario y presupuesto, según Anexo III que se adjunta al final de estas bases. Sólo se podrá presentar un proyecto por AMPA.

Si la solicitud carece de alguno de los requisitos exigidos, el órgano instructor requerirá la subsanación que habrá de producirse en el plazo de 10 días naturales, indicándole que transcurridos los mismos se le tendrá por desistido, dictándose resolución en tal sentido conforme a la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.- Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento y formulación de propuestas de resolución será la Unidad de Gestión Educativa y Atención Psicopedagógica de la Concejalía de Educación. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

El órgano competente para la concesión de esta subvención es el Concejal Delegado de Educación y Hacienda, D. Ignacio Jáudenes Murcia en el ejercicio de las competencias

atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023.

La Comisión de Evaluación estará formada por:

- Presidente: El Jefe de Servicio de Educación.
- Vocales: Dos técnicos del Servicio de Educación designados por el Concejal Delegado de Educación.
- Secretario: Un funcionario de la Concejalía de Educación, el cual actuará con voz pero sin voto.

En su funcionamiento, la Comisión de Evaluación se regirá por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, pudiendo requerir a los interesados, documentación complementaria para mejor proveer, a través de la unidad instructora.

8.- Criterios de valoración.

Para la determinación de la cuantía de la subvención a conceder se seguirá el sistema del prorrateo del importe global máximo, regulado en la Ley General de Subvenciones, para ello el órgano instructor realizará las siguientes actuaciones:

Se sumarán todos los puntos obtenidos por los proyectos. Se dividirá el presupuesto de la convocatoria entre el total de puntos obtenidos determinándose así el valor económico asignado a cada punto. El valor económico asignado a cada punto se multiplicará por los puntos obtenidos por cada solicitud, resultando así la cuantía de la subvención a conceder en cada caso.

La Comisión de Evaluación tendrá en cuenta los siguientes criterios de valoración, otorgando un máximo de 100 puntos

- 1.- Calidad del proyecto, definición de los objetivos a conseguir, descripción de actividad, ámbito, desarrollo y temporalización de actuaciones en el año natural 2026, según Anexo III. Hasta 25 puntos.
- 2.- La Asociación solicitante **no** se encuentra situada dentro del ámbito de actuación de una Junta Municipal, pero si está ubicada en el término municipal de Cartagena. 45 puntos.
- 3.- Grado de participación de la Comunidad Educativa, padres, alumnos y docentes. Hasta 10 puntos.
- 4.- Experiencia en la realización de la actividad o evento: Hasta 5 puntos.
- 5.- Aspectos novedosos del proyecto o actividad. Hasta 5 puntos.
- 6.- Actividades comunitarias al aire libre. Hasta 5 puntos.
- 7.- La especial consideración, por razones de interés social, de la zona de actuación en la que desarrolla su actividad la Asociación. 5 puntos.

En los **criterios 2 y 7**, se otorgará la puntuación del criterio en función de que se cumpla o no con lo determinado en el mismo.

En ningún momento, la cuantía económica otorgada a las subvenciones concedidas al conjunto de proyectos, excederá la cuantía consignada para la presente convocatoria. Esta dotación presupuestaria para el ejercicio 2026, podrá no ser distribuida en su totalidad, en función del número de propuestas y de necesidades a cubrir.

9.- Procedimiento de concesión de subvenciones.

Es el previsto en las Bases reguladoras de la concesión de Subvenciones.

El plazo máximo de resolución y notificación será de 6 meses a partir de la publicación en el BORM de la presente convocatoria. Dicha resolución pone fin a la vía administrativa y en consecuencia es susceptible de ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes, o directamente ante el juzgado de lo contencioso administrativo nº 1 de Cartagena en el plazo de dos meses. Estos plazos se contarán a partir del día siguiente al de la recepción de su notificación. Esto es sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

El vencimiento de dicho plazo, sin haberse dictado y notificado resolución expresa, legitimará a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio, sin que ello exima a la Administración de la obligación legal de resolver de forma expresa.

La presente convocatoria se publicará por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento, en la página web municipal y en el BORM. Las sucesivas comunicaciones del procedimiento en trámite se realizarán por correo electrónico. La resolución definitiva de la concesión de subvención se notificará al beneficiario en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del P.A.C. de las Administraciones Públicas.

10.- Forma de pago de la subvención.

Las actuaciones realizadas con estas subvenciones se deben realizar en el plazo determinado en los proyectos (de enero a diciembre de 2026), por lo que para garantizar su ejecución se precisa el pago anticipado del 100 % de la cantidad concedida, pues los beneficiarios no disponen de fondos para realizarlas. El pago de la presente subvención se formalizará en un solo plazo, a partir de la fecha de la resolución de la concesión, previa aceptación por parte del beneficiario, y siempre y cuando se cumplan los requisitos de las Bases reguladoras de concesión de Subvenciones. Procederá la pérdida del derecho al cobro de la subvención según lo previsto en dichas Bases. El beneficiario tendrá un plazo de diez días naturales improrrogables a partir de la notificación para manifestar su aceptación o renuncia.

11.- Medidas de difusión a adoptar por el beneficiario y obligaciones.

Los beneficiarios deberán difundir que la actividad que realicen está subvencionada por la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Cartagena con inclusión del escudo oficial en todo material de publicidad que utilicen, incluyendo la difusión en redes sociales, en su caso. En caso de incumplimiento de esta obligación se estará a lo dispuesto en las Bases reguladoras de la concesión de Subvenciones. Así mismo, las obligaciones del beneficiario son las contenidas en las citadas Bases.

12.- Justificación de la subvención.

La justificación de la subvención se presentará por sede electrónica del registro municipal y con firma digital del representante legal de la entidad y se realizará en el plazo y forma prevista en las Bases reguladoras de la concesión de Subvenciones conforme al Anexo IV de la presente convocatoria. En cualquier caso, las justificaciones correspondientes a las presentes subvenciones deberán presentarse antes del 20 de enero de 2027, y venir evidenciadas con referencia a facturas correspondientes al ejercicio 2026.

Constará de:

- a. La presentación de una Memoria firmada por el representante de la AMPA, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y resultados obtenidos, y siempre dentro del año natural de la subvención, según apartados indicados en el

Anexo IV.

- Evidencia gráfica de la realización de la actividad y de su publicidad y/o material de difusión (ya sean folletos, redes sociales,...) que evidencie la utilización del escudo municipal. En publicaciones de redes sociales, se mencionará a @educacioncartagena

b. Certificado acreditativo de la recepción y uso de la subvención para el fin indicado. Anexo V

c. Relación de facturas, facturas y sus comprobantes de pago. Anexo VI. La suma de las facturas presentadas nunca podrá ser inferior al importe concedido en la subvención.

Todas las facturas presentadas, deben ir a nombre de la AMPA, no aceptando facturas emitidas a nombres de personas físicas.

Aquellos centros que no hayan justificado subvenciones concedidas con anterioridad a la presente resolución, no podrán ser objeto de concesión de ayuda en al acuerdo de resolución del presente procedimiento.

13.- Incumplimientos, reintegros y sanciones.

Se estará a lo dispuesto en las Bases Reguladoras de la Concesión de Subvenciones.

14.- Medio de notificación.

En la solicitud se indicará la dirección de correo electrónico, aceptando el solicitante el correo electrónico como medio de notificación. Ello sin perjuicio de que tanto las bases de ejecución del presupuesto municipal que recoge las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, como esta convocatoria pueden consultarse en la página web del Ayuntamiento: www.cartagena.es.

15.- Aceptación de las bases.

La presentación de solicitudes supondrá la aceptación de las presentes bases

16.- Tratamiento de sus datos personales.

Se informa al interesado que sus datos personales van a ser objeto de tratamiento por parte del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena (Responsable del tratamiento), con CIF P3001600J, y dirección en C/ San Miguel, nº8, 30201, Cartagena, Murcia. El Excmo. Ayuntamiento de Cartagena cuenta con el apoyo y nombramiento del Delegado de Protección de datos, cuyos datos de contacto son: lopdpd@ayto-cartagena.es. Se tratarán sus datos personales con la finalidad de: - Llevar a cabo las gestiones necesarias para la resolución de la solicitud de la subvención solicitada por el interesado o, en su caso, el representante legal correspondiente. El tratamiento de sus datos personales está legitimado en el cumplimiento de un deber legal del responsable, a saber: Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Categoría de datos personales: Se tratan datos de carácter identificativo, datos de contacto, datos que no constituyen categorías especiales de datos. Los datos se mantendrán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los datos no serán cedidos. No están previstas transferencias internacionales de los datos. No se realizan decisiones automatizadas. Para ejercitar los derechos que procedan

conforme a la normativa de protección de datos (acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación, portabilidad, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan) frente al tratamiento de sus datos personales, puede dirigirse por escrito a la dirección postal del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena o por correo electrónico a la siguiente dirección: lopdp@ayto-cartagena.es, facilitando copia de su DNI o documento identificativo equivalente. De igual modo, en los mostradores de atención al público dispone de formularios impresos para ejercer los mencionados derechos, y en la Sede Electrónica, en la Sección Trámites e Impresos, bajo la búsqueda "Delegado de Protección de Datos", puede presentar formulario de derechos de manera telemática, si dispone de certificado digital, pin ciudadano o Cl@ve Identificación. Podrá dirigirse a la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es) para presentar una reclamación cuando no considere debidamente atendida su solicitud.

(Se adjuntan los anexos a esta convocatoria) (*)

De acuerdo con lo anteriormente expuesto se propone a la Junta de Gobierno Local la aprobación de la presente convocatoria y bases de subvenciones, la que resolverá con superior criterio lo que proceda.

Lo firma el Concejal Delegado del Área de Educación y Hacienda, D. Ignacio Jáudenes Murcia."

(*) La propuesta incluye los ANEXOS de las Bases (págs. 8 a 15 de 15), cuyo contenido íntegro se encuentra en el expediente del Servicio tramitador.

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 15 de mayo de 2026, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jurídica, que indica lo siguiente:

"...

De conformidad con lo dispuesto en los **apartados 7.º y 8.º del artículo 31** de la Ley General Subvenciones, en ningún caso serán gastos subvencionables los intereses deudores de las cuentas bancarias; los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales; los gastos de procedimientos judiciales, los impuestos indirectos cuando son susceptibles de recuperación o compensación (ej. IVA soportado deducible) ni los impuestos personales sobre la renta.

..."

- 25 de mayo de 2026, por el **Interventor General Municipal**, N° SB 35/2026, que indica lo siguiente:

“ ...

- Que deberá cumplirse las obligaciones de publicidad y transparencia en los términos previstos en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, tal y como se determina en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

- Que deberá quedar acreditado en el expediente que los beneficiarios de las subvenciones estén al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, La Agencia Tributaria y este Excmo. Ayuntamiento, así como que las subvenciones percibidas con anterioridad estén debidamente justificadas en tiempo y forma, tal y como se establece en el artículo 53 de las Bases de ejecución del Presupuesto General.

...”

HACIENDA.- Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria:

22. GENERACIÓN DE CRÉDITO EN EL PRESUPUESTO DE 2026, PARA FINANCIAR LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES COMPLEMENTARIAS DE SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN INCLUIDAS EN EL MARCO DE ACTUACIONES PRIORITARIAS PARA RECUPERAR EL MAR MENOR.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 11 de mayo de 2026 por *D. Ignacio Jáudenes Murcia*, previa firma del Director Económico y Presupuestario que es del siguiente tenor literal:

“En el Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria se ha recibido escrito del Concejal Delegado del Área de Presidencia, Urbanismo e Infraestructuras, en el que da cuenta de la *“Resolución de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente por la que se concede por el procedimiento de concesión directa una subvención a los Ayuntamientos de Los Alcázares, Cartagena, Fuente Álamo, Murcia, Torre Pacheco, San Javier, San Pedro del Pinatar y La Unión de la Región de Murcia para el desarrollo de las actuaciones complementarias de saneamiento y depuración del marco de actuaciones prioritarias para recuperar el Mar Menor”*, siendo beneficiario el Ayuntamiento de Cartagena, por un importe total de 3.500.000,00 €.

Procede, por tanto, generar los correspondientes créditos presupuestarios para el ejercicio 2026, para lo que se adjunta al expediente copia de la citada resolución, de fecha 16 de diciembre de 2025.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 43 y 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de Haciendas Locales en materia presupuestaria, así como en el artículo 13 de las Bases de ejecución del presupuesto, tengo el honor de proponer la siguiente generación de crédito en el estado de gastos del presupuesto de 2026, financiada con ingresos de naturaleza no tributaria:

ESTADO DE INGRESOS		
2026-4209011	Del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico	150.000,00 €
2026-7209011	Del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico	3.350.000,00 €
TOTAL		3.500.000,00 €

ESTADO DE GASTOS		
2026-03003-1600-2270602	Otros estudios y trabajos técnicos	150.000,00 €
2026-03003-1600-60905	Mejora de infraestructuras	3.350.000,00 €
TOTAL		3.500.000,00 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.

En Cartagena, a la fecha de la firma electrónica"

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 12 de mayo de 2026, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jurídica.
- 11 de mayo de 2026, por el **Interventor General Municipal**, NÚM. MP 80-2026.

ÁREA DE GOBIERNO DE PATRIMONIO Y VIVIENDA:

Acuerdo propuesto por el Segundo Teniente de Alcalde y Concejal Delegado de Área de Presidencia, Infraestructuras y Urbanismo a instancias del Concejal Delegado de Área de Patrimonio y Vivienda, tramitado por el siguiente Servicio:

PATRIMONIO:

23. DETERMINACIÓN DE LAS FECHAS DE PAGO DEL CANON DE LA CONCESIÓN DEMANIAL DE USO PRIVATIVO PARA LA INSTALACIÓN, CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPOSICIÓN DE MARQUESINAS DE AUTOBÚS Y OTRO MOBILIARIO URBANO DE PROPIEDAD DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

ADJUDICADA A LA MERCANTIL J.S. MOBILIARIO URBANO Y RÓTULOS S.L CON C.I.F. N.º: B73751569.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 21 de mayo de 2026, por el *Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid*, previa firma de *D. Pablo Braqueháis Desmots* y rúbrica de la Jefe de Servicio de Patrimonio; que es del siguiente tenor literal:

“ANTECEDENTES

PRIMERO.- Visto el procedimiento de licitación para el otorgamiento de la concesión demanial de instalación, mantenimiento y explotación de mobiliario urbano MUPIS, con una duración de QUINCE AÑOS, IMPRRORROGABLE (expediente CD2025/6), en el que ha resultado adjudicataria la mercantil J.S. MOBILIARIO URBANO Y ROTULOS, S.L., con NIF: B73781569, por un canon de 9.000€ (NUEVE MIL EUROS), habiéndose formalizado el contrato con fecha 28 de abril de 2026.

SEGUNDO.- Advertido que los Pliegos de la Licitación no contemplan expresamente el momento de abono del canon en lo que se refiere al primer año, ni al plazo de practicar la liquidación de la actualización anual del 2% del canon.

De conformidad con la facultad de interpretación de las condiciones de autorización que el PCAP otorga al órgano de contratación y ante la ausencia de condiciones precisas sobre el momento del ingreso en la Hacienda Municipal del importe del canon de la concesión demanial de instalación, mantenimiento y explotación de mobiliario urbano MUPIS, se concedió audiencia al adjudicatario con fecha 11 de mayo de 2026. De la propuesta que se formula al órgano competente para la adjudicación de la concesión demanial en cuanto a los términos de ingreso del canon, prestando su conformidad a los términos en las que ésta se expresa.

TERCERO.- Vistos art. 190 y 191 de la LCSP Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Considerando que dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

De conformidad con las atribuciones que tengo conferidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21 y 23 de junio, 29 de septiembre de 2023 y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 27 de junio, 29 de septiembre y 3 de noviembre de 2023, y 13 de abril de 2026,

A la Junta de Gobierno Local formulo la siguiente PROPUESTA:

PRIMERA.- El canon, fijado en 9.000 € anuales, deberá abonarse por primera vez dentro del plazo de tres meses desde la formalización del contrato, fechado el 28 de abril de 2026, en la cuantía proporcional al periodo comprendido entre dicha fecha y el 31 de diciembre del mismo año. A estos efectos se practicará la liquidación tributaria por el Órgano de Gestión Tributaria.

SEGUNDO.- Los pagos sucesivos del canon, hasta la finalización de la concesión, serán liquidados por el Excmo. Ayuntamiento (Órgano de Gestión Tributaria) en los tres primeros meses de la anualidad siguiente (entre los días 1 de enero a 31 de marzo), por el importe íntegro anual, o, en su caso, por la parte proporcional correspondiente al último año de vigencia.

TERCERO.- Teniendo en cuenta que en la cláusula 9.5 del PPT está prevista la posibilidad añadir nuevos elementos debido a un incremento del Dominio Público municipal (nuevos desarrollos) susceptibles de explotación publicitaria, de producirse esta circunstancia se incrementará el importe del canon a satisfacer por el concesionario, conforme a las bases establecidas en el estudio económico. A tal efecto se practicará la correspondiente liquidación adicional.

CUARTO.- Según se determina en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, apartado 7, el canon se actualizará anualmente en un 2%, y *"La primera actualización se hará coincidiendo con el mes de enero del año siguiente a aquel en el que se cumplan los dos años de contrato."*, por lo que cumpliéndose los dos años de contrato el 28 de abril de 2028, la primera actualización se producirá en el mes de enero de 2029.

QUINTO.- Facultar al Concejal Delegado que ostente las competencias en materia de Patrimonio para interpretar y gestionar las incidencias contractuales, y dirigir la ejecución de la concesión de acuerdo con lo estipulado en los Pliegos.

No obstante, V.E. y la Junta de Gobierno Local, resolverán."

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 24 de mayo de 2026, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 26 de mayo de 2026, por el **Interventor General Municipal**, PA 17-2026, que indica lo siguiente:

"...

El canon, fijado es de 9.000 euros anuales, que deberá abonarse por primera vez dentro del plazo de tres meses desde la formalización del contrato, fechado el 28 de abril de 2026, en la cuantía proporcional al periodo comprendido entre dicha fecha y el 31 de diciembre del mismo año. A estos efectos se practicará la liquidación tributaria por el Órgano de Gestión Tributaria. Dicho canon se actualizará anualmente en un 2 % en el mes de enero del año siguiente a aquel en el que se cumplan los dos años de contrato, es decir, en el mes de enero de 2029.

...
Manteniéndose el resto de condiciones, me ratifico en mis informes PA 23-25, emitido el 21 de agosto de 2025, PA 31-25 y PA 32-25, emitidos el 5 de diciembre de 2025.

..."

ÁREA DE GOBIERNO DE DEPORTES Y JUVENTUD:

Acuerdos propuestos por el Concejal Delegado de Área, tramitados por los siguientes Servicios:

DEPORTES:

24. RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y PAGO DE FACTURAS GENERADAS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEL PROVEEDOR ADELFA ENERGÍAS, S.L. CON CIF: B26500231, DEL EJERCICIO 2026. REPARO 57/2026.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 26 de mayo de 2026, por *D. José Martínez Hernández*, previa firma de la Jefe de Actividades Deportivas; con el siguiente tenor literal:

"Visto el reparo **número 57/2026** formulado por la Intervención General Municipal, que afectan a un total de **6 facturas**.

Visto que el servicio se ha realizado de manera satisfactoria a favor de este servicio.

Visto que, según se deriva el informe del técnico municipal del servicio, se trata de un servicio que se han realizado correctamente al igual que la facturación de los mismos.

Visto que las facturas que se han generado por la prestación del servicio han sido presentadas a este Ayuntamiento en plazo y forma por el proveedor, y han sido respaldadas por los pertinentes servicios técnicos municipales, como así consta.

Las facturas que se presentan en esta relación hacen referencia al reparo **número 57 / 2026** y dispone del documento contable correspondiente al **ejercicio 2026**.

Visto el decreto de levantamiento del reparo ordenado por la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

PROPONGO:

Primero y único.- Que se reconozca la deuda generada y se tramiten para su pago las facturas que a continuación se relacionan, presentadas por **"ADELFAS ENERGÍAS, S.L."** con CIF **B26500231** ya que corresponde a servicios efectivamente prestados, y porque lo

contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio de los proveedores, según Sentencia del tribunal Supremo de 20 de septiembre de 1999.

Obligación	Aplicación presupuestaria	Tercero – C.I.F.	N.º Registro de factura	Importe €	Servicio prestado
2026.2.0012360.000	2026-11001-3420-22102	AELFAS ENERGIAS, SL B26500231	2026.0001813	33,98	Suministro de gas en Calle Grecia 19 Periodo de facturación: 13/02/2026 al 14/04/2026
2026.2.0012362.000	2026-11001-3420-22102	AELFAS ENERGIAS, SL B26500231	2026.0001814	588,21	Suministro de gas en Calle Manuel Wessel de Guimbarda, 46 Periodo de facturación: 11/02/2026 al 20/04/2026
2026.2.0012364.000	2026-11001-3420-22102	AELFAS ENERGIAS, SL B26500231	2026.0001894	368,58	Suministro de gas en Calle Felix Marti Alpera, 67 San Antonio Abad Periodo de facturación: 18/02/2026 al 20/04/2026
2026.2.0012366.000	2026-11001-3420-22102	AELFAS ENERGIAS, SL B26500231	2026.0002062	364,44	Suministro de gas en Calle Serranía de Ronda 1 Periodo de facturación: 01/04/2026 al 30/04/2026
2026.2.0012367.000	2026-11001-3420-22102	AELFAS ENERGIAS, SL B26500231	2026.0002063	15.235,87	Suministro de gas en Calle Peroniño, Barrio de la Concepción Periodo de facturación: 19/03/2026 al 30/04/2026
2026.2.0012368.000	2026-11001-3420-22102	AELFAS ENERGIAS, SL B26500231	2026.0002193	621,64	Suministro de gas en Calle Sor Francisca Armendáriz, 5 Periodo de facturación: 26/03/2026 al 04/05/2026

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, acordará lo que mejor proceda.

En Cartagena, a fecha y firma electrónica.

Así lo manda y firma, D. José Martínez Hernández, Concejal del Área de Deportes y Juventud”

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 26 de mayo de 2026, por:

- el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jurídica.
- el **Interventor General Municipal**, NI 75-2026.

JUVENTUD:

25. BASES Y CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A COLECTIVOS JUVENILES, PARA EL AÑO 2026.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 17 de abril de 2026, por *D. José Martínez Hernández*, previa firma de la Jefa del Programa de Juventud; con el siguiente tenor literal:

“Las entidades juveniles desempeñan un papel importante en los diversos ámbitos de la actividad social, contribuyendo a un ejercicio activo de la ciudadanía representando los intereses de los jóvenes ante los poderes públicos y desarrollando una función esencial e imprescindible en la política de juventud, para lo cual la **Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones** contemplan el otorgamiento de ayudas y subvenciones por parte de las diferentes Administraciones públicas conforme al marco legal y reglamentario de carácter general que las prevé.

Este Ayuntamiento a través de la Servicio de Juventud, pretende potenciar la participación de los jóvenes en todos los ámbitos sociales, impulsando el asociacionismo juvenil como elemento de participación social de una forma libre y eficaz, propiciando el marco adecuado para su desarrollo social, político, económico y cultural, tal y como establece el **artículo 48 de la Constitución Española**.

Con el fin de garantizar los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, se hace necesario establecer las bases que regulen la convocatoria de subvención, mediante procedimiento **de concurrencia competitiva**.

Por todo ello, y existiendo consignación presupuestaria en la partida 2026 11002 3371 48201, documento contable con referencia 2026.2.0007380.000, por un importe de **40.000,00€** (CUARENTA MIL EUROS), a la Junta de Gobierno Local, propongo la aprobación de las siguientes bases(*) y **convocatoria de Subvenciones a Colectivos Juveniles para el año 2026**.

No obstante la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, resolverá.”

- (*) La propuesta se acompaña del texto de las referidas **BASES** y sus anexos (págs. 2 a 20 de 20), cuyo contenido íntegro se encuentra en el expediente del Servicio tramitador.

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la

anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 21 de abril de 2026, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jurídica, que indica lo siguiente:

"...

De conformidad con lo dispuesto en los **apartados 7.º y 8.º del artículo 31** de la Ley General Subvenciones, en ningún caso serán gastos subvencionables los intereses deudores de las cuentas bancarias; los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales; los gastos de procedimientos judiciales, los impuestos indirectos cuando son susceptibles de recuperación o compensación (ej. IVA soportado deducible) ni los impuestos personales sobre la renta.

..."

- 26 de mayo de 2026, por el **Interventor General Municipal**, N° SB 36/2026, que indica lo siguiente:

"...

- Que deberá cumplirse las obligaciones de publicidad y transparencia en los términos previstos en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, tal y como se determina en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

- Que deberá quedar acreditado en el expediente que los beneficiarios de las subvenciones estén al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, La Agencia Tributaria y este Excmo. Ayuntamiento, así como que las subvenciones percibidas con anterioridad estén debidamente justificadas en tiempo y forma, tal y como se establece en el artículo 53 de las Bases de ejecución del Presupuesto General.

..."

3º.- Dación de cuenta de informes de Servicios y Órganos Directivos.

ALCALDÍA:

- **DECRETO DICTADO SOBRE ACEPTACIÓN DE RENUNCIA VOLUNTARIA E IRREVOCABLE COMO MIEMBRO DEL EQUIPO DE GOBIERNO MUNICIPAL, SUPRESIÓN DE ÁREA DE GOBIERNO Y CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE ÁREA DE GOBIERNO (RESOLUCIÓN N°. 10163/2026, DE 15 DE MAYO).**

La Alcaldesa Presidenta da cuenta de la siguiente Resolución:

- **Resolución n°. 10163** firmada el quince de mayo de dos mil veintiséis sobre **Decreto de aceptación de renuncia del edil Don Diego José Salinas**

Hernández como Concejal Delegado de Área de Gobierno de Desarrollo Económico, Empresa e Industria y supresión de la mencionada Área integrándose esta en el Área de Gobierno de Empleo, Formación y Contratación que cambia su denominación por ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y CONTRATACIÓN de la que sigue siendo el titular el Concejal Delegado D. Alvaro Valdés Pujol (P.P). ()*

- (*) El contenido íntegro de dicha **Resolución** se encuentra en el Libro de Resoluciones de órganos decisorios unipersonales del Ayuntamiento de Cartagena.

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local** queda enterada.

- **DECRETO DICTADO SOBRE CESE DEL GOBIERNO DE LOS CONCEJALES DEL GRUPO MUNICIPAL VOX. (RESOLUCIÓN N.º. 11378/2026, DE 27 DE MAYO)**

La Alcaldesa Presidenta da cuenta de la siguiente Resolución:

- **Resolución n.º. 11378** firmada el veintisiete de mayo de dos mil veintiséis sobre **Decreto** de cese del Gobierno Municipal a los Concejales de la Corporación pertenecientes al Grupo Municipal Vox. (*)

- (*) El contenido íntegro de dicha **Resolución** se encuentra en el Libro de Resoluciones de órganos decisorios unipersonales del Ayuntamiento de Cartagena.

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local** queda enterada.

ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL:

- **INFORME DEL LETRADO DIRECTOR DE LA ASESORÍA JURÍDICA**

MUNICIPAL SOBRE RESOLUCIONES JUDICIALES DICTADAS.

El Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal da cuenta de las resoluciones judiciales tramitadas por su Servicio, según indica el documento electrónico; que es del siguiente tenor literal:

"EXP. A^a. J^a.: 11/2026

Con motivo de la celebración de la próxima Junta de Gobierno Local, por medio del presente doy traslado de las siguientes resoluciones():*

-Auto dictado por el Tribunal de Cuentas, Sección Enjuiciamiento, Departamento 1º Enjuiciamiento, en la Diligencia Preliminar nº A10/26, EXP. AJ 38/25, por el que se declara el archivo de las diligencias preliminares.

-Sentencia dictada por el Tribunal de Instancia, Sección de lo Contencioso/Administrativo, Plaza nº1 Cartagena, en el Procedimiento Abreviado nº 33/24, EXP. AJ 48/24, seguido a instancia de _____, por la que se estima el recurso contencioso/administrativo interpuesto.

-Sentencia dictada por el Tribunal de Instancia, Sección de lo Contencioso/Administrativo, Plaza nº1 Cartagena, en el Procedimiento Abreviado nº 200/24, EXP. AJ 219/24, seguido a instancia de _____, por la que se estima el recurso contencioso/administrativo interpuesto.

-Sentencia dictada por el Tribunal de Instancia, Sección de lo Contencioso/Administrativo, Plaza nº1 Cartagena, en el Procedimiento Abreviado nº 225/24, EXP. AJ 257/24, seguido a instancia de _____, por la que se estima el recurso contencioso/administrativo interpuesto.

-Sentencia dictada por el Tribunal de Instancia, Sección de lo Contencioso/Administrativo, Plaza nº1 Cartagena, en el Procedimiento Abreviado nº 313/24, EXP. AJ 258/24, seguido a instancia de _____, por la que se estima parcialmente el recurso contencioso/administrativo interpuesto.

EL LETRADO-DIRECTOR DE LA ASESORIA JURÍDICA"

(*) El informe se acompaña de copia de las resoluciones citadas, cuyo contenido íntegro se puede consultar en el expediente de Asesoría jurídica.

~ * ~

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

4º.- Manifestaciones de la Presidencia.

La Alcaldesa – Presidenta, *Excm. Sra. D^a. Noelia María Arroyo Hernández*, ha dado a conocer a los miembros de la Junta de Gobierno Local que se ha recibido en Alcaldía documento electrónico del **Ayuntamiento de Murcia**, firmado el 15 de mayo de 2026, por *D. José Francisco Muñoz Moreno* Teniente Alcalde y Concejal Delegado de Movilidad, Gestión Económica y Contratación, en calidad de Instructor del expediente incoado para la concesión del **Titulo de Hijo Predilecto de la Ciudad de Murcia a título póstumo a D. José Francisco Ballesta Germán**, por lo que solicita, en caso de considerarlo oportuno, la adhesión o comparecencia a dicho expediente en atención a la obra, méritos, cualidades y circunstancias merecedoras de tal distinción.

Dicho documento electrónico, se encuentra en el expediente del Servicio tramitador.

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad la adhesión al referido expediente** tramitado por el Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

~ * ~

La Alcaldesa – Presidenta, *Excm. Sra. D^a. Noelia María Arroyo Hernández*, ha dado a conocer a los miembros de la Junta de Gobierno Local que se ha recibido en Alcaldía documento electrónico del **Ayuntamiento de Murcia**, firmado el 15 de mayo de 2026, por *D. José Guillén Parra* Teniente Alcalde y Concejal Delegado de Desarrollo Urbano y Ciudad Inteligente, en calidad de Instructor del expediente incoado para la **Concesión de la Medalla de Oro de la Ciudad de Murcia a título póstumo a D. José Francisco Ballesta Germán**, por lo que solicita, en caso de considerarlo oportuno, la adhesión o comparecencia a dicho expediente en atención a la obra, méritos, cualidades y circunstancias merecedoras de tal distinción.

Dicho documento electrónico, se encuentra en el expediente del Servicio

tramitador.

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad la adhesión al referido expediente** tramitado por el Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

5º.- Ruegos y preguntas.

No se formulan.

ASUNTOS PRESENTADOS FUERA DEL ORDEN DEL DÍA:

En cumplimiento de lo establecido en el *artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril*, del *Texto Refundido de Disposiciones legales vigentes en materia de régimen local*; en el *artículo 83 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre*, que aprueba el *Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales* y en el *artículo 14.8 del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Cartagena de 1 de junio de 2006*, como requisito previo para que los siguientes asuntos puedan ser debatidos y sometidos a votación, la **Junta de Gobierno Local** ha adoptado los siguientes

ACUERDOS:

ÁREA DE GOBIERNO DE EDUCACIÓN Y HACIENDA:

Acuerdos propuestos por el Concejal Delegado de Área, tramitados por los siguientes Servicios:

EDUCACIÓN:

FOD01. CONFORMIDAD AL TEXTO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN

PROFESIONAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA PARA LA CREACIÓN Y NUEVA CONSTRUCCIÓN, FINANCIACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL DE CARTAGENA “PARQUE DE LA ROSA”.

- 1º) La **PREVIA Y ESPECIAL DECLARACIÓN DE URGENCIA** es **aprobada** por **mayoría absoluta**, con los votos favorables emitidos por **unanimidad** de los miembros asistentes, en base al **informe de motivación de la urgencia** firmado el 27 de mayo de 2026 por el Jefe del Servicio de Educación.
- 2º) El contenido de la propuesta se encuentra en los siguientes documentos electrónicos:
- **PROPUESTA** firmada el día 25 de mayo de 2026 por *D. Ignacio Jáudenes Murcia*, previa firma del Jefe del Servicio de Educación;
 - **CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL PARA LA CREACIÓN DE LA ESCUELA MUNICIPAL EDUCACIÓN INFANTIL (EMEI) “PARQUE DE LA ROSA”, BARRIADA CUATRO SANTOS DE CARTAGENA**, con fecha de Registro de Entrada en el Ayuntamiento de Cartagena en 15 de mayo de 2026,

El texto de la PROPUESTA es del siguiente tenor literal:

“Visto que con fecha 15 de mayo de 2026, se recibe en la Concejalía de Educación , escrito de la Subdirectora General de Centros de la Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma de Murcia solicitando conformidad con el texto del “Convenio de colaboración” que marca como objeto la cooperación entre las partes firmantes para la creación de nueva construcción de la Escuela Municipal de Educación Infantil de Cartagena, su inclusión en la programación de la enseñanza y la determinación de los criterios para su financiación y funcionamiento.

Visto que en Junta de Gobierno Local, nº 18.22 del 19 de mayo de 2022, con CSV
 , ya se dio conformidad al “Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladores de la concesión directa de subvenciones a Ayuntamientos para la creación de plazas de educación infantil de primer ciclo mediante la construcción de escuelas de educación infantil en el marco del programa de impulso de escolarización en el primer ciclo de educación infantil con nuevas plazas de titularidad pública prioritariamente para niños y niñas de 1 y 2 años con cargo al mecanismo de recuperación, transformación

y resiliencia (MRR)” con fecha 09/05/2022 y código CSV

Visto que con fecha 4 de octubre de 2022, ya se emitió por parte de la Secretaría de Estado del Ministerio de Hacienda, informe de sostenibilidad financiera respecto a la construcción y apertura de una nueva escuela infantil municipal, con CSV:

Visto que por citada Junta de Gobierno Local, uno de los acuerdos que planteaba era, entre otros, la obligación de apertura y creación de plazas de educación infantil en la Escuela Infantil Municipal “Parque de la Rosa”.

Visto que el texto del Convenio que se somete a aprobación de Junta de Gobierno Local, es una consecuencia de la aceptación del Decreto ya mencionado en los apartados anteriores.

Atendiendo a todo lo expuesto anteriormente, el Concejal que suscribe propone a la Junta de Gobierno Local acuerdo de conformidad al texto(*) del “Convenio de colaboración” que marca como objeto la cooperación entre las partes firmantes para la creación de nueva construcción de la Escuela Municipal de Educación Infantil de Cartagena, su inclusión en la programación de la enseñanza y la determinación de los criterios para su financiación y funcionamiento y su firma por parte de la Sra. Alcaldesa – Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

No obstante, la Junta de Gobierno Local con superior criterio, resolverá lo que proceda.

Lo que firma el Sr. Concejal del Área de Educación y Hacienda, D. Ignacio Jáudenes Murcia.”

(*) La propuesta se acompaña del texto del referido **CONVENIO**, cuyo contenido íntegro se encuentra en el expediente del Servicio tramitador.

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 25 de mayo de 2026, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 26 de mayo de 2026, por el **Interventor General Municipal**, CV 58/2026.

FOD02. CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN A CENTROS EDUCATIVOS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS, POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, EN EL CURSO ACADÉMICO 2026/27.

- 1º)** La **PREVIA Y ESPECIAL DECLARACIÓN DE URGENCIA** es **aprobada** por **mayoría absoluta**, con los votos favorables emitidos por **unanimidad** de los miembros asistentes, en base al **informe de motivación de la urgencia** firmado el 27 de mayo de 2026 por el Jefe del Servicio de Educación.
- 2º)** El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 26 de mayo de 2026 por *D. Ignacio Jáudenes Murcia*, previa firma del Jefe del Servicio de Educación.

El texto de la PROPUESTA es del siguiente tenor literal:

“De acuerdo a lo previsto las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, en las que se establecen las Bases reguladoras de la concesión de subvenciones, el Sr. Concejal del Área de Gobierno de Educación y Hacienda, D. Ignacio Jáudenes Murcia, en virtud de las competencias que le han sido delegadas mediante Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdos de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023, y el artículo 41 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General, a la Junta de Gobierno Local, PROPONE la aprobación de la presente convocatoria de concesión de subvenciones a Centros Educativos sostenidos con fondos públicos de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Infantil y Primaria, Centros de Educación Especial, e Institutos de Educación Secundaria de Cartagena, para la realización de una experiencia de Presupuestos Participativos en Centros Educativos durante el curso académico 2026/27, con arreglo a las siguientes.

BASES:

1º.- OBJETO Y FINALIDAD.

El objeto de la presente convocatoria es regular la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, y a través de la Concejalía de Educación, según los principios de igualdad y no discriminación, de publicidad, transparencia, objetividad, eficacia y eficiencia, establecidos en el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y acorde con los requisitos exigidos en el artículo 17, apartados 2 y 3 del citado texto legal, de subvenciones destinadas a Centros Educativos sostenidos con fondos públicos de segundo ciclo de Educación Infantil, en adelante CEI, de Educación Infantil y Primaria, en adelante CEIP, Centros de Educación Primaria, en adelante CEP, Centros de Educación Especial, en adelante CEE, e Institutos de Educación Secundaria, en adelante IES e IESO, de Cartagena, que desarrollen una experiencia de presupuestos participativos escolares durante el curso académico 2026-2027.

Cada centro participante dispondrá de una dotación económica para sufragar las propuestas que decida el alumnado mediante un proceso participativo. La finalidad última de esta convocatoria es **fomentar la cultura democrática y la participación activa del alumnado** desde edades tempranas. La experiencia acumulada a lo largo de las últimas ediciones del programa en Cartagena ha demostrado que los presupuestos participativos escolares constituyen una herramienta educativa de gran impacto: permiten a niños y jóvenes comprender cómo funcionan las instituciones locales, reflexionar sobre las necesidades de su centro, debatir y priorizar propuestas en equipo, y tomar decisiones sobre la inversión de recursos comunes. Por tanto, todos los alumnos de los centros participantes deben participar en la realización de un proceso de Presupuestos Participativos, decidiendo en qué se debe invertir el dinero asignado al centro educativo, teniendo en cuenta el bien común. Además, este programa busca **despertar el interés del alumnado por los asuntos municipales** para que, en el futuro, ejerzan una ciudadanía activa y comprometida.

El proceso de los presupuestos participativos en los centros educativos deberá transcurrir a lo largo de las fases establecidas, y se valorará el seguimiento estricto de las mismas y el cumplimiento de las fechas establecidas en la reunión designada para ello:

Fase 1.- Información, divulgación y debate

Previo a la primera fase, el equipo directivo de cada centro elegirá a un/a profesor/a Coordinador/a del proyecto que será el encargado de hacer de enlace entre el centro educativo y el ayuntamiento, y también será quien coordine al grupo motor de alumnos/as que son los que van a ejecutar y dinamizar principalmente, el proyecto presentado.

Cada centro elige a su Grupo motor: Antes de comenzar a realizar las distintas fases, a los alumnos/as se les instruye en diversos contenidos sobre: Democracia, Objetivos de desarrollo sostenible, las instituciones: Gobierno Nacional, Comunidad Autónoma y Ayuntamiento, Composición del ayuntamiento, áreas municipales, presupuesto, inversión, votaciones, desarrollo sostenible, participación ciudadana y Presupuestos Participativos, etc.

En la primera fase, los grupos motores o dinamizadores de cada centro se encargarán de comunicar al resto de alumnos del centro en qué consiste el proyecto. Los alumnos a través de la observación, dialogo, puesta en común y debate, descubrirán las necesidades de su centro y qué se puede hacer por mejorarlo, teniendo presente siempre el bien común.

Los equipos técnicos del programa de presupuestos participativos visitarán cada centro para conocer al alumnado del Grupo Motor, al profesorado coordinador y a la dirección del centro. Durante la visita, escucharán las propuestas de los distintos grupos motores y resolverán las cuestiones o dudas que planteen los participantes.

Fase 2.- Recogida de propuestas

El grupo Motor recoge clasifica y agrupa las propuestas realizadas por el resto de alumnos pudiendo también consultar, si lo consideran necesario, al resto de la comunidad educativa.

Fase 3.- Priorización

Posteriormente, se creará una comisión mixta formada por alumnos del grupo motor y profesores, (compuesta por más alumnos que profesores) que, en una reunión harán la revisión y el debate de las propuestas recogidas valorándolas de acuerdo a los principios y criterios que acuerden y en base a los requisitos sobre gastos elegibles de esta convocatoria.

Es imprescindible, que los alumnos conozcan previamente y con suficiente antelación, los presupuestos de las propuestas para su valoración.

La comisión elaborará el listado de las propuestas priorizadas descartando aquellas no válidas y se enviará por correo electrónico al servicio de presupuestos participativos junto a los presupuestos y a la documentación solicitada a las empresas -para comprobar su viabilidad económica y si cumplen con los requisitos sobre homologación-.

Corresponderá al alumnado, en última instancia, la determinación de las propuestas que serán elevadas a la fase de votación. Dichas propuestas deberán quedar formalmente recogidas en el acta correspondiente, que será remitida al Servicio de Presupuestos Participativos dentro del plazo establecido.

En caso de que las propuestas requieran de instalación se adjuntará a la lista, documentación sobre su ubicación (un plano y/o fotografías de la zona donde se pretendan instalar), además del presupuesto y ficha técnica.

Para este tipo de propuestas también se incluirá una solicitud de visita por parte de los técnicos municipales en el mismo correo electrónico.

Fase 4.- Evaluación de las propuestas

Los técnicos municipales previa visita a los centros que soliciten, evaluarán las propuestas priorizadas, descartando las que no cumplan los requisitos técnicos o los exigidos en las bases.

4.1. Publicación de las propuestas viables. Se publicará en la web municipal el listado de las PROPUESTAS VIABLES que pasan a votación, no se podrá añadir ninguna propuesta que no esté incluida en dicho listado/acta (salvo justificación mediante nuevo escrito/acta firmada por los alumnos).

4.2. Campaña de difusión final.

El Grupo Motor realizará una campaña electoral en el centro educativo para la difusión de las propuestas que pasan a votación, desde la publicación de propuestas hasta la fecha de votación, motivando a la participación de todo el alumnado y resaltando las propuestas elegibles.

Fase 5.- Votación

Es el día grande de este proyecto. ¡La Fiesta de la Democracia!. Se realizará un cronograma con todos los centros participantes, asignándoles a cada centro un día para realizar la votación.

Cada centro organizará el espacio donde se coloquen las mesas para realizar las votaciones. Los alumnos del Grupo Motor realizarán distintos roles para que la jornada transcurra sin incidentes.

Para favorecer el aprendizaje del proceso de votación, el proyecto deberá reproducir con la mayor fidelidad posible los elementos propios de un proceso electoral real, incluyendo censo, constitución de mesas, designación de titulares y suplentes, listados de participación, carnés identificativos del alumnado y papeletas con las opciones de voto claramente diferenciadas.

Se valorará positivamente, mediante la asignación de puntuación específica en la adjudicación de esta subvención, el grado de adecuación del proyecto a un procedimiento electoral real, especialmente cuando se hayan desarrollado de forma completa y rigurosa todos sus elementos.

Los centros organizarán actividades complementarias para reforzar la importancia que tiene la jornada electoral en nuestra democracia.

Fase 6.- Publicación de los resultados

Los centros educativos trasladarán al programa de Presupuestos Participativos el acta con los resultados obtenidos, indicando los votos obtenidos para cada propuesta y las propuestas que han resultado ganadoras y que se van a realizar. Recibida el acta por el servicio de presupuestos participativos se podrán iniciar las gestiones para tramitar la compra, pero no se admitirán facturas con fecha anterior a la publicación de los listados

El Ayuntamiento publicará los resultados en su página web. Una vez publicadas se podrán comprar las propuestas ganadoras

Fase 7.- Ejecución proyectos y evaluación

Durante este periodo se llevarán a cabo los proyectos ganadores, se elaborará la memoria final y se realizará la entrega de la documentación justificativa de la subvención (fotos y documentación). Así como la revisión por parte de los técnicos municipales de la correcta ejecución/justificación de los proyectos.

Para la ejecución de las propuestas ganadoras que requieran de instalación, se deberán de solicitar los permisos pertinentes a la administración titular de cada centro.

A lo largo del proyecto se mantendrán diferentes reuniones con los coordinadores y/o directores de los centros participantes, que se fijarán en la primera reunión de inicio, para asegurar la buena marcha del mismo. Al finalizar el mismo se llevará a cabo una Reunión Final para la evaluación y de clausura del programa donde acudirán los representantes de los centros participantes, autoridades y el personal municipal.

Las actuaciones subvencionadas deberán responder a inversiones o adquisiciones de equipamientos, instalaciones o servicios que tengan un beneficio colectivo para la comunidad educativa del centro. Todas las propuestas deberán ser compatibles con la normativa municipal vigente, el proyecto educativo del centro y los criterios de sostenibilidad, igualdad y accesibilidad.

2. IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA Y CUANTÍA MÁXIMA DE SUBVENCIÓN.

A estos efectos se acompañan a la presente, propuesta de gasto futuro para la suscripción del Convenio; así como Informe emitido por el Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria.

En virtud de lo anteriormente expuesto y en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas, elevo propuesta a la Junta de Gobierno Local para que, si así lo estima conveniente, acuerde la autorización, del gasto futuro necesario para la suscripción mencionada, con cargo al presupuesto municipal para 2027, quedando subordinado al crédito que para el ejercicio autorice el presupuesto, de acuerdo con el artículo 174.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	AÑO	TOTAL
06001-3270-78004 A centros educativos del municipio	2027	220.000 €
TOTAL		220.000 €

Las subvenciones reguladas en la presente convocatoria se concederán con cargo al presupuesto de gastos de la Concejalía de Educación, en la aplicación presupuestaria: 06001 3270 78004 A centros educativos del municipio (Presupuestos Participativos), por un importe total de 220.000 € (doscientos veinte mil euros).

La aprobación de esta convocatoria de subvenciones queda condicionada a la previa aprobación del correspondiente compromiso de gasto futuro.

Las presentes subvenciones serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, recursos o ingresos procedentes de otras Administraciones y entes públicos o privados no dependientes del Ayuntamiento de Cartagena.

También serán compatibles con otras subvenciones que perciba el beneficiario de otras Áreas de Gobierno de este Ayuntamiento, si bien, y en cualquiera de los supuestos previstos en el presente punto y en el anterior, el beneficiario no podrá percibir subvención, ayuda o financiación que, en conjunto, supere el coste de la actividad subvencionada.

3º.- CONDICIONES GENERALES DE LA CONVOCATORIA.

3.1. Régimen jurídico aplicable.

El régimen jurídico a aplicar en la presente convocatoria de subvenciones será el establecido en las presentes Bases y en las Bases Reguladoras de la concesión de subvenciones, incluidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, sin perjuicio de la aplicación directa de los preceptos básicos de la LGS 38/2003, del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local así como del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Las Bases Reguladoras de esta convocatoria pueden obtenerse en la página web del Ayuntamiento de Cartagena: www.cartagena.es.

3.2. Procedimiento de concesión.

La instrucción y resolución de este procedimiento se efectuará mediante concurrencia competitiva por el procedimiento previsto en el artículo 45 de las Bases de Ejecución del Presupuesto y en los artículos 22.1 y 23 a 27 de la LGS, a través de los órganos competentes que se designan en los apartados siguientes de la presente convocatoria.

3.3. Gastos Subvencionables.

Se entiende por gastos subvencionables los previstos en el artículo 55 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, y en el caso que nos ocupa, serán las propuestas de gastos inventariables que resulten, en cada centro, de la votación efectuada por el alumnado y que deberá estar acreditada en las actas de los resultados finales que realicen cada centro.

Serán gastos subvencionables: las INVERSIONES que resulten votadas. Se entiende por inversión un bien que se adquiera, que no es susceptible de un rápido deterioro por su uso, que tenga una garantía y que sean inventariables.

No se admitirán la adquisición de material fungible ni la realización de reparaciones. A modo de ejemplo, se considera inversión: instalaciones como columpios, toboganes, rocódromos, etc., adquisición de ordenadores, pantallas interactivas, tablets, portátiles, mesas de ping-pong, mesas de picnic, bancos de exterior, cortinas, mobiliario, megafonía, etc.

El Ayuntamiento no asumirá ningún coste asociado a conservación o mantenimiento futuro de las propuestas subvencionadas. Para las propuestas que requieran instalación se puede incorporar en el presupuesto el coste de su montaje o instalación siempre que esté directamente relacionado con dicha propuesta. La viabilidad de las propuestas quedará supeditada siempre a la cumplimentación de la normativa vigente respecto de la homologación y certificados vigentes.

En caso de que la propuesta elegida supere el valor de la subvención concedida, el centro deberá asumir expresamente el exceso de financiación incluyendo en la relación obligatoria del material comprado con cargo a esta subvención, "que ha necesitado cofinanciación", e indicando, el importe aportado por el centro.

Todos los gastos deberán corresponderse a los realizados durante el ejercicio económico del año 2027.

4º.- BENEFICIARIOS Y REQUISITOS PARA SOLICITAR.

Podrán participar en esta convocatoria los **centros educativos sostenidos con fondos públicos** ubicados en el término municipal de Cartagena, de los siguientes niveles:

- **Centros de Educación Infantil (CEI) de segundo ciclo.**
- **Centros de Educación Infantil y Primaria (CEIP) y Centros de Educación Primaria (CEP).**
- **Centros de Educación Especial (CEE).**
- **Institutos de Educación Secundaria (IES) e Institutos de Educación Secundaria Obligatoria (IESO).**

Cada centro deberá presentar una **solicitud única** para el conjunto del alumnado del centro.

Para ser beneficiario de la subvención, deberán cumplir los requisitos previstos en las Bases Reguladoras de la concesión de Subvenciones, acreditándolos mediante el modelo del ANEXO II (*) que acompaña esta convocatoria:

Deben estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Cartagena, con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Tesorería General de la Seguridad Social, adjuntándose dicha certificación positiva salvo cuando el beneficiario no esté obligado a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren las obligaciones anteriores. Para su comprobación, el representante del centro educativo acepta expresamente con el modelo del ANEXO II(*) firmado electrónicamente que, en caso necesario, este ayuntamiento realice las consultas oportunas.

- No tener pendiente (con límite de fecha de justificación concluida) ante este Ayuntamiento justificación anterior de ayuda, financiación o subvención concedida.
- Además de los requisitos anteriores, se requerirá aceptación expresa de que por parte del centro educativo asistirán a las reuniones de coordinación del proyecto de Presupuestos Participativos los coordinadores del mismo o en su defecto parte del equipo directivo que estará apoyando el desarrollo del mismo. El cronograma de reuniones se establecerá al inicio del proyecto y se publicará en la web de Presupuestos Participativos: <https://presupuestosparticipativos.cartagena.es>.
- Se requerirá también la cumplimentación de una ficha ANEXO III(*) con un breve resumen de la información sobre los participantes en el proyecto y la firma del ANEXO IV(*) sobre cesión de imagen.
- Dichos requisitos deberán mantenerse a lo largo de todo el proceso de concesión y **hasta el 30 de septiembre de 2027** plazo en que finaliza la justificación de esta subvención.

5º.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y PUBLICACIÓN.

El plazo de presentación de solicitudes, considerando la época del curso escolar, será de UN MES a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

La convocatoria se publicará en la BDNS (BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES), en cumplimiento de lo establecido en la LGS, de acuerdo con el procedimiento establecido en la misma.

6º.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN EXIGIDA

La solicitud de la subvención deberá ser presentada, a través de la Sede Electrónica Municipal (Instancia General dirigida a la Concejalía de Educación para la Subvención de Presupuestos Participativos en Centros Educativos 2026/27) mediante certificado digital del centro educativo. En caso de utilización de certificado personal, se deberá adjuntar documento acreditativo de la representación que ostenta

Junto a la solicitud, deberá acompañarse cumplimentada la documentación requerida que pueden encontrar en la página web del ayuntamiento.

- Instancia General
- Solicitud: ANEXO I(*) con la siguiente documentación obligatoria:

- Certificación expedida por la Entidad bancaria correspondiente, de la existencia de cuenta abierta a nombre del Centro solicitante, indicando IBAN, nombre del titular y autorizados.
- Certificación expedida por la secretaría del centro, de la composición actual del Equipo Directivo.
- Cuantos certificados deba acompañar para acreditar los Criterios de Baremación
- ANEXO II: (*) Declaración Responsable firmada electrónicamente por el Director/a del centro educativo adjuntando los certificados con las obligaciones ante la Seguridad Social y la Agencia Tributaria.
- Proyecto Pedagógico sobre la realización de una experiencia en Presupuestos Participativos en el centro educativo que deberá contener, como mínimo, los siguientes apartados: Fundamentación o justificación, la descripción del Entorno Social que rodea al centro e influye en el alumnado. Objetivos metodología, actividades y evaluación. Además, se deberá describir el grado de participación de la comunidad educativa. La extensión del proyecto pedagógico no excederá **los doce folios a doble cara** (excluyendo carátulas y anexos). Para su realización pueden consultar los presentados por otros centros en cursos anteriores en la web: <https://presupuestosparticipativos.cartagena.es>.
- Anexo III: (*) Información sobre el centro y teléfonos de contacto cumplimentado
- ANEXO IV: (*) Declaración responsable del director del centro educativo que autoriza la toma y publicación de imágenes personales de sus alumnos menores de edad por el Ayto de Cartagena durante el desarrollo de las actividades del programa de presupuestos participativos 2026-27.

7º.- **ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN, PROPUESTA Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.**

El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión y formulación de propuesta de resolución es la Unidad de Presupuestos Participativos del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la Propuesta de Resolución, verificando el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención. Si la solicitud no reúne los requisitos legalmente establecidos y los exigidos en la presente convocatoria, se requerirá al centro educativo interesado a través del correo electrónico habilitado por el centro para las comunicaciones, a fin de que lo subsane en el plazo de diez días, indicándole que, si no lo hiciere, se le tendrá por desistido, conforme a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El órgano competente para la concesión de esta subvención es el Concejal del Área de Educación y Hacienda, en el ejercicio de las competencias atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre, 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdos de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 27 de junio, 29 de septiembre de 2023 y 3 de noviembre de 2023.

Así mismo, se faculta al Sr. Concejal del Área de Educación y Hacienda, a la resolución de cualquier incidencia relacionada con la publicación, desarrollo y ejecución de la presente subvención, incluida la prórroga del plazo de solicitud/ ejecución cuando concurran causas de retraso ajenas al beneficiario.

Se constituirá una Comisión de Evaluación de las solicitudes, integrada por:

- Presidente: El Jefe de Servicio de Educación o persona en quien delegue.
- Vocales: Dos empleados municipales de la Unidad de Presupuestos Participativos de la Concejalía de Educación.
- Secretario: Un funcionario de la Concejalía de Educación que actuará con voz pero sin voto.

En su funcionamiento, la Comisión de Evaluación, como órgano colegiado, se regirá por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, pudiendo requerir a los interesados documentación complementaria para mejor proveer, a través de la unidad instructora.

8º.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Para la valoración de las solicitudes, la Comisión de Evaluación tendrá en cuenta los siguientes criterios, que sumarán hasta un total de 21 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

8.1. Proyecto Pedagógico (hasta 13 puntos) sobre una Experiencia a realizar de Presupuestos Participativos en el centro educativo que se presenta.

Contendrá, como mínimo, los siguientes apartados:

- Fundamentación, entorno social del centro, objetivos, metodología, actividades y evaluación (1 punto por apartado, total 6 puntos).
- Ajuste al número total de páginas (hasta 12 = 1 puntos).
- Se tendrá en cuenta la Calidad del proyecto que vendrá definida por los siguientes puntos:
 - ✓ Integración de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, (hasta 2 puntos)
 - ✓ Originalidad (2 puntos)
 - ✓ Descripción del grado de participación de la comunidad educativa concretando las actividades a realizar por el profesorado y los padres (2 puntos).

8.2. Inclusión en la PGA con compromiso de la comunidad educativa (hasta 3 puntos)

Se acreditará mediante certificado expedido por el secretario/a del centro en el que se haga constar:

- Fechas de aprobación por claustro (1 punto) y consejo escolar (1 punto) de la inclusión del Proyecto de Presupuestos Participativos en la Programación General Anual del centro educativo con la finalidad de poder trabajar este proyecto desde la

transversalidad que nos ofrecen las distintas áreas educativas.

- Relación de votos favorables con respecto al total, en ambos órganos. Se valorará contar con el más amplio apoyo tanto en el Claustro de profesores como en el Consejo Escolar. (0,5 puntos por órgano).

8.3. Número de alumnos del centro educativo (hasta 1 punto) Se acreditará mediante certificado expedido por el secretario/a del centro: más de 250 alumnos (1 punto) menos de 250 alumnos (0,5 puntos).

8.4. Implicación del centro en otras actuaciones (hasta 2 puntos)

Se valorará que los centros colaboren activamente en:

- Campañas medioambientales (0,5 p).
- Actuaciones de igualdad de género e inclusivas (0,5 p).
- Fomento de hábitos de vida saludable (0,5 p).
- Propuestas de educación en valores (0,5 p).

Se acreditará mediante certificado expedido por el secretario/a del centro en donde hará una relación de las actuaciones en las que su centro está implicado.

8.5. Coordinador/a del proyecto (hasta 1 punto)

Será uno o varios profesores del centro debiendo tener al menos uno de ellos, la condición de profesor/a con destino definitivo en el centro. También se valorará la implicación del equipo directivo en el proyecto. Se acreditará mediante certificado expedido por el secretario/a del centro indicando la condición del profesor/es coordinador/es CON DESTINO DEFINITIVO (0,5 p) y el apoyo del Equipo Directivo (0,5 p).

8.6. Adecuación al proceso real de las votaciones (hasta 1 punto)

Desarrollo en el proyecto elaborado de forma completa y rigurosa de todos los elementos de una votación real: censo, constitución de mesas, designación de titulares y suplentes, listados de participación, carnés identificativos del alumnado y papeletas con las opciones de voto claramente diferenciadas.

Todos los criterios deberán ir acreditados como se ha ido indicando en cada uno de ellos y se presentarán unidos a la instancia general, solicitud/ANEXOS. (*) La ausencia de presentación de la debida certificación acreditativa se entenderá como que no se cumple el criterio.

Para la determinación de la cuantía de la subvención a conceder se seguirá el sistema del prorrateo del importe global máximo, regulado en la Ley General de Subvenciones, para ello el órgano instructor realizará las siguientes actuaciones:

Se sumarán todos los puntos obtenidos en todos los apartados. Se dividirá el presupuesto de la convocatoria entre el total de puntos obtenidos determinándose así el valor económico asignado a cada punto. El valor económico asignado a cada punto se multiplicará por los puntos obtenidos por cada solicitud, resultando así la cuantía de la subvención a conceder en cada caso.

En ningún momento la cuantía económica otorgada a las subvenciones concedidas al conjunto de centros excederá la cuantía consignada para la presente convocatoria.

9º.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES.

Es el previsto en el artículo 45 de las Bases reguladoras de la concesión de Subvenciones y en el Capítulo II de la LGS.

Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión emitirá Informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión, formulará la Propuesta de Resolución Provisional, debidamente motivada que se publicará en la página web del Ayuntamiento de Cartagena https://www.cartagena.es/becas_ayudas_subvenciones.asp y se le comunicará a los interesados a través del correo designado en su caso, para las notificaciones, concediéndose un plazo de diez días para que los interesados formulen alegaciones entendiéndose aceptada la cantidad subvencionada, si el centro no manifiesta su oposición en el plazo anterior.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Una vez publicada la resolución definitiva en la web municipal se comunicará a todos los beneficiarios en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del P.A.C. de las Administraciones Públicas.

Tanto la propuesta de resolución provisional como la definitiva no crearán derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se haya publicado la resolución definitiva de la concesión.

El plazo máximo de resolución y notificación será de SEIS MESES a partir de la publicación de la convocatoria en el BORM. Dicha resolución pone fin a la vía administrativa y en consecuencia es susceptible de ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de UN MES, o directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Cartagena en el plazo de DOS MESES. Estos plazos se contarán a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución y todo lo expuesto sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

El vencimiento de dicho plazo, sin haberse dictado y notificado resolución expresa, legitimará a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio, sin que ello exima a la Administración de la obligación legal de resolver de forma expresa.

10º.- PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA.

10.1. La publicidad de las subvenciones deberá realizarse a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, conforme establece el RD 130/2019 por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas. En aplicación de los principios recogidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de

transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la BDNS operará como sistema nacional de publicidad de las subvenciones. La BDNS dará traslado al BORM del extracto de la convocatoria, para su publicación, según lo establecido en el artículo 20 de la LGS. La resolución definitiva de la concesión se publicará en la web municipal y será notificará a los interesados al correo electrónico expresado a tal efecto.

10.2. Los beneficiarios estarán obligados a difundir que la actividad está subvencionada por el Ayuntamiento de Cartagena, con inclusión de su escudo oficial en todo material de publicidad que utilice, así como en las redes sociales del Centro Educativo.

10.3. El material inventariable que se compre como resultado de la votación de los alumnos, deberá identificarse con el logo del Ayuntamiento Cartagena acompañado del texto "Presupuestos Participativos", en un tamaño lo suficientemente grande para que sea visto por toda la comunidad educativa y adaptado al objeto que se deba identificar.

11º.-FORMA DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

El pago de la presente subvención se realizará anticipadamente por el importe total de la misma, mediante transferencia a la cuenta bancaria que designe cada beneficiario en el acto expreso de aceptación de las condiciones a las que se somete el presente acuerdo, siempre y cuando se cumplan los requisitos del artículo 56.2 de las Bases reguladoras de concesión de Subvenciones.

Para el pago de la presente subvención será necesario que el beneficiario se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y no sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

12º.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La justificación se efectuará conforme se indica en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones y el artículo 53 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

La justificación de la subvención deberá efectuarse en el plazo de tres meses contado desde la finalización de la actividad subvencionada que se realizará durante el curso académico 2026/27, y en todo caso antes del día **treinta del mes de septiembre de 2027**.

La justificación que se presente deberá venir referida a gastos ejecutados en el ejercicio del año 2027, de carácter inventariable: inversión. No podrá otorgarse nueva subvención al beneficiario si no queda debidamente justificada la concesión mediante el presente acuerdo.

La cuenta justificativa contendrá la siguiente documentación:

a) Una memoria pedagógica final de actuación, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. En ella se incluirá el material realizado por los alumnos como apoyo a la realización del proyecto y una galería de imágenes de las actividades realizadas.

b) Una relación clasificada de los gastos, con cargo a esta subvención, con identificación del acreedor, su importe, y si ha necesitado cofinanciación, es obligatorio indicar el importe asignado a cada parte. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

c) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, la documentación acreditativa del pago (transferencia bancaria o similar).

d). el ANEXO V (*) debidamente cumplimentado.

e) Cualquier suministro homologado (juegos de patio, mesas picnic, ventiladores, etc...) que requiera un montaje o una instalación, deberá disponer de un certificado de buena ejecución por parte de la empresa que lo instale, acreditando que lo ha instalado según lo recogido en los manuales de montaje y/o instalación del fabricante.

13º.-PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO DE LA SUBVENCIÓN.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS, indicado en el artículo 57 de las Bases Ejecución Presupuesto.

13º(sic).- INCUMPLIMIENTOS, REINTEGROS Y SANCIONES.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la justificación, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada la misma.

El incumplimiento de lo anteriormente dispuesto llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones, sin perjuicio de que la presentación en el plazo adicional establecido en el presente apartado pueda dar lugar a las sanciones previstas en el citado texto legal. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58, 59, 60, 61 62 y 63 de las bases de ejecución del presupuesto municipal.

14º(sic).- TRATAMIENTO DE LA PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Se informa al interesado que sus datos personales van a ser objeto de tratamiento por parte del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena (Responsable del tratamiento), con CIF P3001600J, y dirección en C/ San Miguel, nº8, 30201, Cartagena, Murcia conforme a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/ 679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. La finalidad para la que sus datos van a ser tratados es la gestión de la Convocatoria de subvenciones a centros educativos sostenidos con fondos públicos: CEI 2º CICLO, CEIP, CEP, CEE, IES e IESO para realizar una experiencia en Presupuestos Participativos en Centros Educativos en el curso 2026/27. No se comunicarán datos a otras entidades.

Los derechos que ostenta el interesado consisten en: acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y retirada del consentimiento prestado. Estos derechos, acreditando su identidad, puede ejercitarlos mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Cartagena, sito en C/ San Miguel, 8. 30201 (Cartagena - Murcia. España), mediante correo electrónico acreditando su identidad a la dirección lopd@ayto-cartagena.es ; de forma presencial, solicitando los impresos que tiene a su disposición en

todos los mostradores de atención al público del Ayuntamiento; o en la Sede Electrónica de éste, bajo la sección Trámites e impresos --> Delegado de Protección de Datos.

- (*) La propuesta incluye los **ANEXOS I a V** mencionados en las BASES (págs. 14 a 18 de 19) cuyo contenido íntegro se encuentra en el expediente del Servicio tramitador.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, **SE PROPONE a la Junta de Gobierno Local** la aprobación de la presente convocatoria de subvenciones, que con superior criterio resolverá.

Lo firma electrónicamente en la fecha indicada en la misma, el Concejal del Área de Educación y Hacienda, D. Ignacio Jáudenes Murcia."

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 26 de mayo de 2026, por la Técnico Responsable Asesor de Hacienda y Economía, adscrita al **Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria**, en el que indica lo siguiente:

"...

Vistos los apartados g) y b) del artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que atribuyen, respectivamente, a la Junta de Gobierno Local las competencias para el desarrollo de la gestión económica y para la aprobación del proyecto de presupuestos.

Por ello, **procede proponer a la Junta de Gobierno Local**, adoptar el compromiso de incluir en el proyecto de presupuesto para 2027 (TAG 2026-89), la aplicación presupuestaria con el crédito necesario para la aportación municipal, en el caso de resultar beneficiario de la ayuda citada, con la salvedad de que las autorizaciones y compromisos de gastos que sean necesarios para la ejecución del gasto en 2027, estarán supeditados al crédito que, en su caso, a tal efecto se habilite en dicho presupuesto.

AÑO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	meses	IMPORTE
2027	06001-3270-78004 A centros educativos del municipio (Presupuestos participativos)	enero a diciembre	220.000,00 €
			220.000,00 €

..."

- 26 de mayo de 2026, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jurídica, que indica lo siguiente:

"...

De conformidad con lo dispuesto en los **apartados 7.º y 8.º del artículo 31** de la Ley General Subvenciones, en ningún caso serán gastos subvencionables los intereses deudores de las cuentas bancarias;

los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales; los gastos de procedimientos judiciales, los impuestos indirectos cuando son susceptibles de recuperación o compensación (ej. IVA soportado deducible) ni los impuestos personales sobre la renta.

..."

- 27 de mayo de 2026, por el **Interventor General Municipal**, N° SB 41/2026, que indica lo siguiente:

"...

- Que deberá cumplirse las obligaciones de publicidad y transparencia en los términos previstos en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, tal y como se determina en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

- Que deberá quedar acreditado en el expediente que los beneficiarios de las subvenciones estén al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, La Agencia Tributaria y este Excmo. Ayuntamiento, así como que las subvenciones percibidas con anterioridad estén debidamente justificadas en tiempo y forma, tal y como se establece en el artículo 53 de las Bases de ejecución del Presupuesto General.

..."

HACIENDA.- Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria:

FOD03. GENERACIÓN DE CRÉDITO EN EL PRESUPUESTO DE 2026, PARA EL FESTIVAL MUCHO MÁS MAYO.

- 1º) La **PREVIA Y ESPECIAL DECLARACIÓN DE URGENCIA** es **aprobada** por **mayoría absoluta**, con los votos favorables emitidos por **unanimidad** de los miembros asistentes, en base al **informe de motivación de la urgencia** firmado el 26 de mayo de 2026 por la Jefa del Servicio de Cultura.
- 2º) El contenido de la **PROPUESTA** se encuentra en el documento electrónico firmado el día 25 de mayo de 2026 por *D. Ignacio Jáudenes Murcia*, previa firma del Director Económico y Presupuestario; que es del siguiente tenor literal:

"En el Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria se ha recibido escrito del Concejal Delegado de Cultura, comunicando que el Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia ha suscrito un contrato de patrocinio con el Ayuntamiento de Cartagena para colaborar en los gastos derivados de la organización del Festival Mucho Más Mayo 2026, por importe total de 12.000 euros.

Procede, por tanto, generar los correspondientes créditos presupuestarios para el ejercicio 2026, para lo que se adjuntan al expediente certificado del acuerdo de Junta de Gobierno Local del pasado 14 de mayo donde se acuerda la suscripción del contrato de patrocinio, así como del citado contrato de fecha 15 de mayo de 2026.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 43 y 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de Haciendas Locales en materia presupuestaria, así como en el artículo 13 de las Bases de ejecución del presupuesto, tengo el honor de proponer la siguiente generación de crédito en el presupuesto de 2026, financiada con ingresos de naturaleza no tributaria:

Estado de Gastos:

2026-01003-3340-2260905	Programaciones culturales	12.000,00 €
TOTAL		12.000,00 €

Estado de Ingresos:

2026-45300	Del Instituto de las Industrias Culturales de las Artes de la Región de Murcia	12.000,00 €
TOTAL		12.000,00 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.

En Cartagena, a la fecha de la firma electrónica."

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 26 de mayo de 2026, por:

- el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jurídica.
- el **Interventor General Municipal**, MP 95-2026.

FOD04. GENERACIÓN DE CRÉDITO EN EL PRESUPUESTO DE 2026, PARA EL FESTIVAL MU-DANZAS.

1º) La **PREVIA Y ESPECIAL DECLARACIÓN DE URGENCIA** es **aprobada** por **mayoría absoluta**, con los votos favorables emitidos por **unanimidad** de los miembros asistentes, en base al **informe de motivación de la urgencia** firmado el 26 de mayo de 2026 por la Jefa del Servicio de Cultura.

2º) El contenido de la **PROPUESTA** se encuentra en el documento

electrónico firmado el día 25 de mayo de 2026 por *D. Ignacio Jáudenes Murcia*, firmado posteriormente por el Director Económico y Presupuestario; que es del siguiente tenor literal:

“En el Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria se ha recibido escrito del Concejal Delegado de Cultura, comunicando la suscripción del contrato de patrocinio entre el Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia (ICA) y el Ayuntamiento de Cartagena para colaborar en los gastos derivados de la organización del Festival Mudanzas 2026, por importe total de 18.000,00 euros.

Procede, por tanto, generar los correspondientes créditos presupuestarios para el ejercicio 2026, para lo que se adjuntan al expediente certificado del acuerdo de Junta de Gobierno Local del pasado 14 de mayo donde se acuerda la suscripción del contrato de patrocinio, así como del citado contrato de fecha 15 de mayo de 2026.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 43 y 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de Haciendas Locales en materia presupuestaria, así como en el artículo 13 de las Bases de ejecución del presupuesto, tengo el honor de proponer la siguiente generación de crédito en el presupuesto de 2026, financiada con ingresos de naturaleza no tributaria:

Estado de Gastos:

2026-01003-3340-2260905	Programaciones culturales	18.000 €
TOTAL		18.000 €

Estado de Ingresos:

2026-45300	Del Instituto de las Industrias Culturales de las Artes de la Región de Murcia	18.000 €
TOTAL		18.000 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.

En Cartagena, a la fecha de la firma electrónica.”

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 26 de mayo de 2026, por:

- el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jurídica.

- el **Interventor General Municipal**, MP 94-2026.

ÁREA DE GOBIERNO DE ALCALDÍA, TURISMO Y CULTURA:

Acuerdo propuesto por la Alcaldesa-Presidenta y titular del Área de Gobierno, tramitado por el siguiente Servicio:

PRENSA Y PROTOCOLO:

FOD05. ACUERDO DE APROBACIÓN DE MANUAL DE IDENTIDAD GRÁFICA, RELATIVOS A LA ELIMINACIÓN DE LOGOS, DEPARTAMENTOS Y PROGRAMAS.

- 1º) La **PREVIA Y ESPECIAL DECLARACIÓN DE URGENCIA** es **aprobada** por **mayoría absoluta**, con los votos favorables emitidos por **unanimidad** de los miembros asistentes, en base al **informe de motivación de la urgencia** firmado el 27 de mayo de 2026 por el Jefe de Comunicación y Protocolo.
- 2º) El contenido de la **PROPUESTA** se encuentra en el documento electrónico firmado el día 26 de mayo de 2026 por el Jefe de Comunicación y Protocolo, firmado posteriormente por la Alcaldesa Presidenta y por el Técnico Responsable de Documentación y contenidos Web/Redes Sociales; que es del siguiente tenor literal:

“En el pasado mes de diciembre, la Junta de Gobierno Local adoptó acuerdo por el que se aprobaba el Manual de Identidad Gráfica del Ayuntamiento de Cartagena, estableciéndose en su punto 3 la obligación de “eliminar los logos propios de servicios, departamentos y programas, en un plazo de seis meses, manteniéndose únicamente aquellos que hayan alcanzado una notoriedad manifiesta o su uso resulte imprescindible, los cuales deberán emplearse siempre junto al imagotipo municipal con carácter accesorio y deberán ser aprobados o ratificados previamente mediante propuesta razonada en la Junta de Gobierno Local”.

Asimismo, el punto 4 del acuerdo encomendó a los departamentos de Comunicación, Protocolo y Relaciones Institucionales y de Documentación la supervisión de la correcta aplicación del Manual, así como la resolución de dudas.

En cumplimiento de dicho mandato, estos departamentos han elaborado un informe sobre criterios específicos para la identificación, clasificación y tratamiento de los distintos logos existentes en la estructura municipal que asumen en la presente propuesta:

A) Logos de dependencias, oficinas o servicios municipales

Desaparecen todos los logos de dependencias, oficinas administrativas, departamentos, servicios y unidades municipales. Estos serán integrados mediante su denominación textual en el imago tipo institucional estándar, conforme a lo previsto en el Manual para áreas, delegaciones y servicios, sin que proceda la conservación de ninguno de ellos, sin perjuicio de que puedan utilizarse representaciones gráficas esquemáticas que adornen o hagan más atractivo sus materiales de difusión, pero sin alcanzar el grado de submarca.

Se considera que la diversidad de logos en la estructura administrativa fragmenta la identidad visual municipal y dificulta el reconocimiento ciudadano de una única administración. La estandarización refuerza la cohesión institucional, evita duplicidades y garantiza una imagen homogénea del Ayuntamiento.

Excepciones:

Quedan excluidos los servicios municipales de Policía Local, Bomberos y Protección Civil, ya que dicha medida resultaría contraria a lo dispuesto en sus normativas sectoriales de aplicación y, además, comprometería gravemente la eficacia y seguridad en el ejercicio de sus funciones, dada la necesidad de identificación inmediata por el ciudadano de un agente de Policía Local, a un bombero o a un efectivo de Protección Civil, especialmente en situaciones de emergencia, riesgo, seguridad vial o requerimiento de auxilio.



Ayuntamiento
Cartagena



Ayuntamiento
Cartagena



Ayuntamiento
Cartagena



B) Logos de eventos y programas municipales

Se mantienen, en forma de submarca, únicamente aquellos eventos y programas que

hayan alcanzado un grado de notoriedad manifiesta, especialmente por su transcendencia más allá del término municipal de Cartagena y que hayan venido utilizando un logo característico, no meros recursos gráficos de cartelería.

Se proponen inicialmente los siguientes, sin perjuicio de futuras incorporaciones aprobadas por la Junta de Gobierno:

La Mar de Músicas



Ayuntamiento
Cartagena



Premio Mandarache



Ayuntamiento
Cartagena



Universidad Popular



Ayuntamiento
Cartagena



Presupuestos Participativos



Ayuntamiento
Cartagena



Informajoven



Ayuntamiento
Cartagena



Tla (Tiempo Libre Alternativo)



Ayuntamiento
Cartagena



La Noche de los Museos



Ayuntamiento
Cartagena



En todos los casos, la submarca deberá utilizarse siempre junto al imagotipo municipal, con carácter accesorio y respetando las proporciones y jerarquías visuales definidas en el Manual

Estos eventos o programas han consolidado una identidad propia y reconocible en el ámbito regional, nacional o internacional, por lo que su desaparición completa podría comportar una pérdida de valor patrimonial inmaterial. Su mantenimiento como submarcas garantiza la necesaria vinculación con el Ayuntamiento.

El resto de programas y eventos municipales podrán utilizar representaciones gráficas esquemáticas que adornen o hagan más atractivo sus materiales de difusión, pero sin alcanzar el grado de submarca.

C) Logos de edificios o instalaciones municipales de especial interés cultural o turístico

Se mantienen, igualmente como submarcas del imagotipo municipal, los logos de aquellos equipamientos culturales y turísticos con identidad propia consolidada, a fin de facilitar su identificación. Se proponen inicialmente:

Museo Arqueológico Municipal



Centro Cultural Ramón Alonso Luzzy (El Luzzy)



Teatro Circo



Régimen especial para centros gestionados por terceros:

En este apartado se distinguen:

Centros cedidos al Consorcio Cartagena Puerto de Culturas (museos o centros de interpretación): deberán figurar conjuntamente el imagotipo municipal junto al logo del Consorcio y, en su caso, el logo propio del centro, respetando los criterios de jerarquía y proporcionalidad establecidos en el Manual.



Centros adjudicados mediante contrato o concesión: como es el caso del Auditorio y Centros de Congresos de El Batel. En este caso se exigirá la presencia del imagotipo municipal en toda la señalética, comunicación y publicidad, junto al del centro. Ello debido a su alto valor simbólico y patrimonial, así como una implantación social que justifica la conservación de su identidad gráfica, aunque subordinada a la institucional.



D) Logos de entidades autónomas o patronatos municipales

Se mantienen como submarcas del imagotipo municipal aquellos logos correspondientes a organismos autónomos y patronatos legalmente constituidos, respetando su personalidad jurídica diferenciada pero garantizando en todo caso la preeminencia del imagotipo del Ayuntamiento de Cartagena.



E) Logos de contratas o concesionarios municipales

Parte de la base de que toda contratación o concesión de servicios públicos municipales no implica una transferencia de la titularidad del servicio ni de la responsabilidad última ante el ciudadano. El Ayuntamiento sigue siendo el garante de la correcta prestación, por lo que el ciudadano debe poder identificar, de forma inmediata y diáfana, que aquello que recibe —ya sea limpieza viaria, transporte, recogida de residuos, mantenimiento de parques o gestión de aguas— es un servicio público municipal, con independencia de la empresa que lo ejecute materialmente

Veolia



Ayuntamiento
Cartagena



Lhycarsa



Ayuntamiento
Cartagena



Alsa



Ayuntamiento
Cartagena



Sice



Ayuntamiento
Cartagena



Actúa



Ayuntamiento
Cartagena



Catad



Ayuntamiento
Cartagena



Por todo lo expuesto, se PROPONE a la Junta de Gobierno Municipal:

Primero. Aprobar los criterios contenidos en esta propuesta para la aplicación del punto 3 del acuerdo de aprobación del Manual de Identidad Gráfica, relativos a la eliminación de logos propios de servicios, departamentos y programas.

Segundo. Establecer como **relación inicial de submarcas autorizadas** las anteriormente relacionadas.

Tercero. Determinar que **cualquier otra submarca, aquí no relacionada, que se pretenda mantener o crear en el futuro** deberá ser aprobada mediante propuesta razonada elevada a la Junta de Gobierno Local, previo informe de los departamentos de Documentación y de Comunicación, Protocolo y Relaciones Institucionales.

Cuarto. Instar a los departamentos y servicios competentes a incorporar en los **pliegos de cláusulas administrativas** particulares la obligación de **uso del imago tipo municipal** y, en su caso, de las submarcas autorizadas, por parte de **concesionarios, contratistas y entidades colaboradoras**.

Quinto. Publicar estos criterios en la intranet municipal y en el Portal de Transparencia para general conocimiento de todos los servicios municipales.

FIRMADO DIGITALMENTE. La Alcaldesa. Noelia Arroyo Hernández."

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos 26 de mayo de 2026, por:

- **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal.**
- **Interventor General Municipal, NI 76-2026.**

ÁREA DE GOBIERNO DE PATRIMONIO Y VIVIENDA:

Acuerdo propuesto por el Segundo Teniente de Alcalde y Concejal Delegado de Área de Presidencia, Urbanismo e Infraestructuras, a instancias del Concejal Delegado de Área de Patrimonio y Vivienda, tramitado por el

siguiente Servicio:

PATRIMONIO:

FOD06. ACEPTACIÓN GRATUITA EN PROPIEDAD QUE OFRECE LA CCAA DE UNA VIVIENDA SITA EN LOS DOLORES AL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA PARA REALOJO DE FAMILIAS DESFAVORECIDAS.

- 1º) La **PREVIA Y ESPECIAL DECLARACIÓN DE URGENCIA** es **aprobada** por **mayoría absoluta**, con los votos favorables emitidos por **unanimidad** de los miembros asistentes, en base al **informe de motivación de la urgencia** firmado el 27 de mayo de 2026 por la Jefe de Servicio de Patrimonio.
- 2º) El contenido de la **PROPUESTA** se encuentra en el documento electrónico firmado el día 21 de mayo de 2026 por el *Ilmo. Sr. D. D. Diego Ortega Madrid* y por *D. Pablo Braqueháis Desmots*, previa rúbrica de la Jefe de Servicio de Patrimonio, que es del siguiente tenor literal:

"ANTECEDENTES

PRIMERO.- El Programa Región de Murcia FEDER 2021-2027, aprobado por decisión de ejecución de la Comisión de 1 de diciembre de 2022, siguiendo el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, que entre sus Recomendaciones Específicas por País (REP), señala como ámbito prioritario la adquisición y/o rehabilitación de viviendas para colectivos vulnerables. Así mismo, encuadra entre sus Prioridades la Transformación Social (Prioridad P4A.) y establece como uno de sus Objetivos Específicos (RSO4.3.) potenciar la inclusión socioeconómica de las comunidades marginadas, las familias con bajos ingresos y los colectivos menos favorecidos, entre los que se encuentran las personas con necesidades especiales, a través de actuaciones integradas que incluyan la vivienda y los servicios sociales.

El Programa de Actuación y Acompañamiento al realojo de familias en situación de exclusión social y residencial cronificada (PARES), aprobado por la Comisión de Seguimiento y Coordinación integrada por la Consejería de Fomento e Infraestructuras, a través de la Dirección General de Vivienda, la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, a través de la Dirección General de Servicios Sociales, Tercer Sector y Gestión de la Diversidad y los Ayuntamientos participantes en el programa, con fecha 11 de noviembre de 2024, en el marco de la cofinanciación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para la Región de Murcia (FEDER 2021-2027) y el Programa FSE+ Región de Murcia 2021-2027.

Este programa incluye actuaciones cofinanciadas tanto por los fondos FEDER como por el FSE+, ya que, a través de este último, se prestará el apoyo al acompañamiento en el realojo de las familias y personas en situación de exclusión social y residencial cronificada y/o personas sin hogar acompañado de acciones de sensibilización social y formación, cuyo

objetivo es que el realojo sea el más adecuado posible y en las mejores condiciones, al tiempo que se procura mejorar sus posibilidades de integración socio-laboral. Así, la Consejería de Fomento e Infraestructuras es responsable de la adquisición y/o rehabilitación de viviendas, cofinanciadas por FEDER, y la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad es responsable del programa de acompañamiento, cofinanciado por FSE+.

SEGUNDO.- El Protocolo, aprobado por la Comisión de Seguimiento y Coordinación en fecha 11 de noviembre de 2024, que desarrolla el Programa PARES y establece las directrices y procedimiento a seguir para la selección de familias y la búsqueda, adecuación, adquisición y adjudicación de viviendas para el realojo, así como la metodología de acompañamiento social y proceso de cierre del Programa PARES.

TERCERO.- Con fecha 15 de abril de 2025, se suscribe el Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras y el Ayuntamiento de Cartagena para el desarrollo del Programa de Actuación y Acompañamiento al Realojo de Familias en Situación de Exclusión Social y Residencial Cronificada (PARES), en el marco de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional y el Fondo Social Europeo 2021-2027.

Siendo la finalidad de este convenio la de dotar de un instrumento jurídico que regule la cesión gratuita al Ayuntamiento de Cartagena de la propiedad de las viviendas que la Consejería de Fomento e Infraestructuras ha adquirido con fondos FEDER, con la finalidad de erradicar el chabolismo mediante el realojo de las familias en dichas viviendas adquiridas a tal fin. En dicho convenio la Consejería de Fomento e Infraestructuras se compromete a ceder gratuitamente al Ayuntamiento de Cartagena la propiedad de las viviendas adquiridas en el marco del programa de realojo financiado con fondos FEDER. Asimismo, el Ayuntamiento de Cartagena se compromete a aceptar la cesión de dichas viviendas. El convenio ha sido publicado en el BORM de 15 de mayo de 2025.

CUARTO.- Con fecha 1 de abril de 2026 se dicta la Orden de la Consejería de Fomento e Infraestructuras por la que se aprueba la cesión gratuita de la propiedad por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a favor del Ayuntamiento de Cartagena de varios inmuebles para el realojo de familias en situación de exclusión social y residencial cronificada en el Municipio de Cartagena en el marco de los programas operativos de fondo social europeo de desarrollo regional y el fondo social europeo.

QUINTO.- La Orden ha sido notificada a este Excmo. Ayuntamiento con fecha 9 de abril del corriente. La vivienda que se ceden en propiedad sometida a condición, es la siguiente:

Vivienda sita en calle Alfonso XIII, 56 Los Dolores, Cartagena (Murcia), inventariado con el nº 3008120 y valor en inventario 145.560,63 euros, calificación jurídica de patrimonial, Referencia Catastral: 63802I2XG7668S0001PA, Inscrita en el Registro de la Propiedad Cartagena 1 (sección 3ª), Finca nº 71212 y CRU: 30013000410152, cuya descripción registral es la siguiente:

URBANA: Numero Uno. Vivienda en planta baja, en calle Alfonso XIII número 56 de Los Dolores, término de Cartagena, distribuida en diferentes dependencias y patio, que mide una superficie de ciento cuarenta y ocho metros cuadrados.

Linda: Frente, calle Alfonso XIII; derecha entrando, ; izquierda entrando, ; y fondo, . Tiene una cuota de participación de del 40%.

Título de adquisición: escritura de compraventa otorgada el 30/04/2025 ante la Notaria de esta ciudad de Murcia y del Ilustre colegio de Murcia, D^a. María Pilar Berral Casas, con nº de protocolo 1.785.

La formalización del Convenio de Colaboración para la cesión de viviendas en desarrollo del Programa de Actuación y Acompañamiento al realojo de familias en situación de exclusión social y residencial cronificada (PARES) en el municipio de Cartagena en el marco de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional y el Fondo Social Europeo 2021-2027 suscrito el 15 de abril de 2025 y su publicación en el BORM de 15 de mayo de 2025. Obra en el expediente Informe del Sr Interventor General de fecha 12 del corriente en los términos del apartado segundo del art. 12 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

LEGISLACIÓN APLICABLE

Al presente expediente le es de aplicación lo dispuesto en los artículos 9, 10.c), 12.1) y 2) y 13 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1.372/1986 de 13 de junio; los artículos 618 y ss del Código Civil de 24 de julio de 1889; el artículo 3.1 y 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; los artículos 4, 9 y D. A. 2^a de la Ley de Contratos del Sector Público; el artículo 15.c) Ley Patrimonio de las Administraciones Públicas 33/2003, de 3 de noviembre; artículo 254 Texto Refundido de la Ley Hipotecaria según Decreto de 8 de febrero de 1946; y la demás legislación que resultara de aplicación.

CONSIDERANDO.- Que de conformidad con lo previsto en el artículo 10.c) del RB, las Entidades Locales tienen capacidad jurídica plena para adquirir bienes y derechos por herencia, legado o donación. Que el art. Art. 12. del RBEL dispone que la adquisición de bienes a título gratuito no estará sujeta a restricción alguna, no obstante, si la adquisición llevare aneja alguna condición o modalidad onerosa, solo podrán aceptarse los bienes previo expediente en el que se acredite que el valor del gravamen impuesto no excede del valor de lo que se adquiere.

La cesión gratuita de las viviendas por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se somete a las condiciones que se expondrán y a las que este Excmo. Ayuntamiento ha prestado su consentimiento con la firma del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras y el Ayuntamiento de Cartagena para el desarrollo del Programa de Actuación y Acompañamiento al Realojo de Familias en Situación de Exclusión Social y Residencial Cronificada (PARES), en el marco de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional y el Fondo Social Europeo 2021-2027 debidamente autorizado por Acuerdo de la Junta de Gobierno de 20 de marzo de 2025.

Estas condiciones son:

1.- La vivienda cedida quedará destinada al realojo de familias en riesgo de exclusión social o residencial cronificada que viven en asentamientos chabolistas y/o en infraviviendas, durante un plazo no inferior a 20 años. En el supuesto de que, por fuerza mayor, el Ayuntamiento deba dar un uso distinto a la vivienda cedida, queda obligado a destinar otra vivienda de su propiedad al realojo de las familias. En caso contrario, se considerará resuelta

la cesión y producida automáticamente la reversión de los bienes, de acuerdo con el artículo 67 de la Ley 3/1992 de Patrimonio de la CARM.

2.- Asimismo, asumirá el mantenimiento y reparación de la vivienda y de sus instalaciones complementarias y demás obligaciones previstas en el Convenio suscrito.

3.- El Ayuntamiento de Cartagena se compromete a realojar a familias en riesgo de exclusión social o residencial cronificada procedentes del censo elaborado por el programa PARES en las viviendas cedidas.

4.- Corresponden al Ayuntamiento las actuaciones de derribo de las unidades de chabola e infravivienda a erradicar para la adecuación del espacio por éstas ocupado, según lo establecido en el artículo 110 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

5.- El Ayuntamiento deberá formalizar con las familias realojadas en las viviendas cedidas los correspondientes contratos de cesión de uso gratuito de las mismas, en función de las necesidades de cada familia beneficiaria.

6.- El Ayuntamiento remitirá una memoria sobre la situación de los inmuebles, su ocupación y cualesquiera otros detalles que la Comisión de Seguimiento y Coordinación del Programa le solicite.

7.- Una vez remitida Orden de Cesión por parte de la CARM, el Ayuntamiento deberá, en el plazo de 1 mes desde la remisión, proceder a la aceptación formal de las mismas, a través de la emisión de Orden o Acuerdo de Aceptación de la cesión, tras lo cual se procederá a la formalización del acta de entrega de los inmuebles objeto de cesión.

CONSIDERANDO.- Que la Orden de la CARM dispone que la cesión de la propiedad del inmueble se somete a la aceptación por este Excmo. Ayuntamiento de las condiciones que expresamente establece;

a. Que la cesión producirá efectos jurídicos plenos desde la fecha de formalización del acta de entrega y aceptación, momento en el cual se entenderá transmitida la titularidad de los bienes a favor del Ayuntamiento de Cartagena. Desde esa fecha, la propiedad y la posesión jurídica de la vivienda cedida corresponderán al Ayuntamiento, que asumirá los derechos y obligaciones inherentes al dominio y posesión de los inmuebles, así como el cumplimiento de los compromisos recogidos en el Convenio y en la Orden de cesión que son, entre otros, la obligación de destinar la vivienda cedida al realojo de las familias en situación de exclusión social y residencial cronificada. Dicha vivienda deberá destinarse a dicho fin durante un plazo no inferior a 20 años.

b. Que el Ayuntamiento de Cartagena deberá realizar los trámites oportunos para que se inscriban en el Registro de la Propiedad los inmuebles cedidos a su favor, haciendo constar en la inscripción de la vivienda que está dedicada al realojo de familias que viven en asentamientos chabolistas y/o en infraviviendas durante un plazo no inferior a 20 años, quedando prohibida la realización de actos de disposición o de gravamen sobre la vivienda durante dicho plazo. Siendo a su cargo cualquier carga u obligaciones que se genere por ellas, y por tanto, las inherentes a la transmisión, ya sean de carácter tributario, notarial, registral, así como de otros gastos de naturaleza análoga que vayan asociados a la adquisición y mantenimiento de la propiedad del inmueble.

c. Que el Ayuntamiento de Cartagena aceptará la cesión gratuita de la propiedad de las viviendas, sin que pueda realizar sobre el inmueble cedido actos de disposición o gravamen con sujeción a lo establecido en el convenio suscrito, en la normativa comunitaria, estatal y autonómica.

d. Que si la vivienda no es utilizada para el fin o destino previstos en el acuerdo de cesión, dentro del plazo establecido, se producirá la reversión automática a favor de la Comunidad Autónoma, que podrá exigir al Ayuntamiento de Cartagena el valor de los detrimentos experimentados por el bien cedido, quedando las mejoras habidas a beneficio de la Comunidad, Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art 67 de la Ley 3/1992 de 30 de julio de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

CONSIDERANDO.- Que conforme dispone el artículo 3.1 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, las adquisiciones a título de herencia, legado o donación constituyen ingresos de derecho privado de las entidades locales. A estos efectos, se considerará patrimonio de las entidades locales el constituido por los bienes de su propiedad, así como por los derechos reales o personales de que sean titulares, susceptibles de valoración económica, siempre que unos y otros no se hallen afectos al uso o servicio público.

CONSIDERANDO.- Que siendo de aplicación supletoria lo dispuesto en el art 113.2 de la LPAP las cesiones gratuitas de bienes inmuebles o derechos reales sobre los mismos, cuando el cesionario sea otra Administración pública, organismo o entidad vinculada o dependiente, así como las enajenaciones de inmuebles rústicos cuyo precio de venta sea inferior a 150.000 euros se formalizarán en documento administrativo, que será título suficiente para su inscripción en el Registro de la Propiedad.

Conforme dispone la orden de cesión, el Ayuntamiento de Cartagena deberá realizar los trámites oportunos para que se inscriban en el Registro de la Propiedad los inmuebles cedidos a su favor, haciendo constar en cada inscripción de vivienda que está dedicada al realojo de familias que viven en asentamientos chabolistas y/o en infraviviendas durante un plazo no inferior a 20 años, quedando prohibida la realización de actos de disposición o de gravamen sobre la vivienda durante dicho plazo. Si las viviendas no fueren utilizadas para el fin o destino previstos en el acuerdo de cesión, dentro del plazo establecido, se producirá la reversión automática a favor de la Comunidad Autónoma, que podrá exigir al Ayuntamiento de Cartagena el valor de los detrimentos experimentados por los bienes cedidos, quedando las mejoras habidas a beneficio de la Comunidad. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley 3/1992, de 30 de julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

CONSIDERANDO.- Que de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, al ser el Ayuntamiento de Cartagena un municipio de gran población, la competencia para la celebración de los contratos privados, así como la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando el presupuesto base de licitación, en los términos definidos en el artículo 100.1, no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados la ostenta la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con las atribuciones que tengo conferidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21 y 23 de junio, 29 de septiembre de 2023 y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas

en Concejales de fecha 27 de junio, 29 de septiembre y 3 de noviembre de 2023, y 13 de abril de 2026, así como lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de Abril de Bases del Régimen Local, el reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1372/1986, de 13 de Junio y la Ley 33/2003 de 3 de Noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas,

A la Junta de Gobierno Local, elevo la siguiente PROPUESTA

PRIMERO.- La aceptación de la cesión gratuita en propiedad de la vivienda de la Comunidad Autónoma que se describe en el cuerpo de este escrito con las condiciones establecidas en la Orden de cesión.

Vivienda sita en calle [REDACTED] Los Dolores, Cartagena (Murcia) Inscrita en el Registro de la [REDACTED], cuya descripción registral es la siguiente:

URBANA: Numero Uno. Vivienda en planta baja, en calle [REDACTED] de Los Dolores, término de Cartagena, distribuida en diferentes dependencias y patio, que mide una superficie de ciento cuarenta y ocho metros cuadrados.

Linda: Frente, calle [REDACTED]; derecha entrando, [REDACTED]; izquierda entrando, [REDACTED]; y fondo [REDACTED]. Tiene una cuota de participación de del 40%.

Valor en inventario 145.560,63 euros,

Calificación jurídica de patrimonial

Referencia Catastral: [REDACTED],

SEGUNDO.- La aceptación de las condiciones exigidas en la Orden de cesión que a continuación se relacionan;

1.- La vivienda cedida quedará destinada al realojo de familias en riesgo de exclusión social o residencial cronificada que viven en asentamientos chabolistas y/o en infraviviendas, durante un plazo no inferior a 20 años. En el supuesto de que, por fuerza mayor, el Ayuntamiento deba dar un uso distinto a la vivienda cedida, queda obligado a destinar otra vivienda de su propiedad al realojo de las familias. En caso contrario, se considerará resuelta la cesión y producida automáticamente la reversión de los bienes, de acuerdo con el artículo 67 de la Ley 3/1992 de Patrimonio de la CARM.

2.- Asimismo, asumirá el mantenimiento y reparaciones de la vivienda y de sus instalaciones complementarias y demás obligaciones previstas en el Convenio suscrito.

3.- El Ayuntamiento de Cartagena se compromete a realojar a familias en riesgo de exclusión social o residencial cronificada procedentes del censo elaborado por el programa PARES en la vivienda cedida.

4.- Corresponden al Ayuntamiento las actuaciones de derribo de las unidades de chabola e infravivienda a erradicar para la adecuación del espacio por éstas ocupado, según lo establecido en el artículo 110 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

5.- El Ayuntamiento deberá formalizar con las familias realojadas en las viviendas cedidas los correspondientes contratos de cesión de uso gratuito de las mismas, en función de las necesidades de cada familia beneficiaria.

6.- El Ayuntamiento remitirá una memoria sobre la situación de los inmuebles, su ocupación y cualesquiera otros detalles que la Comisión de Seguimiento y Coordinación del Programa le solicite.

7.- Una vez remitida Orden de Cesión por parte de la CARM, el Ayuntamiento deberá, en el plazo de 1 mes desde la remisión, proceder a la aceptación formal de las mismas, a través de la emisión de Orden o Acuerdo de Aceptación de la cesión, tras lo cual se procederá a la formalización del acta de entrega de los inmuebles objeto de cesión.

TERCERO.- La cesión producirá efectos jurídicos plenos desde la fecha de formalización del acta de entrega y aceptación, momento en el cual se entenderá transmitida la titularidad de los bienes a favor del Ayuntamiento de Cartagena. Desde esa fecha, la propiedad y la posesión jurídica de las viviendas cedidas corresponderán al Ayuntamiento, que asumirá los derechos y obligaciones inherentes al dominio y posesión de los inmuebles, así como el cumplimiento de los compromisos recogidos en el Convenio y en la Orden de cesión que son, entre otros, la obligación de destinar las viviendas cedidas al realojo de las familias en situación de exclusión social y residencial cronificada.

Dicha vivienda deberá destinarse a dicho fin durante un plazo no inferior a 20 años.

CUARTO.- El Ayuntamiento de Cartagena deberá realizar los trámites oportunos para que se inscriba en el Registro de la Propiedad los inmuebles cedidos a su favor, haciendo constar en cada inscripción de vivienda que está dedicada al realojo de familias que viven en asentamientos chabolistas y/o en infraviviendas durante un plazo no inferior a 20 años, quedando prohibida la realización de actos de disposición o de gravamen sobre la vivienda durante dicho plazo. Siendo a su cargo cualquier carga u obligaciones que se genere por ellas, y por tanto, las inherentes a la transmisión, ya sean de carácter tributario, notarial, registral, así como de otros gastos de naturaleza análoga que vayan asociados a la adquisición y mantenimiento de la propiedad del inmueble.

QUINTO.- El Ayuntamiento de Cartagena aceptará la cesión gratuita de la propiedad de la vivienda, sin que pueda realizar sobre los inmuebles cedidos actos de disposición o gravamen con sujeción a lo establecido en el convenio suscrito, en la normativa comunitaria, estatal y autonómica.

SEXTO.- Si la vivienda no fuera utilizada para el fin o destino previstos en el acuerdo de cesión, dentro del plazo establecido, se producirá la reversión automática a favor de la Comunidad Autónoma, que podrá exigir al Ayuntamiento de Cartagena el valor de los detrimentos experimentados por los bienes cedidos, quedando las mejoras habidas a beneficio de la Comunidad. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley 3/1992, de 30 de julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

SEPTIMO.- Inscribir en el Registro de la Propiedad y en el Inventario de Bienes Inmuebles y Derechos de este Excmo. Ayuntamiento la cesión gratuita de las fincas cedidas con las condiciones impuestas por la Orden de cesión. Naturaleza Jurídica Patrimonial y Valoración en inventario 145.560,63 euros,

OCTAVO.- Adscribir la vivienda cedida por la CARM para el realojo de familias en situación de exclusión social y residencial cronificada en el Municipio de Cartagena en el marco de los programas operativos de fondo social europeo de desarrollo regional y el fondo social europeo a la Unidad de Servicios Sociales de este Excmo. Ayuntamiento quien asumirá la gestión de las mismas con la obligación de informe al Servicio de Patrimonio de este Ayuntamiento, a los efectos de las anotaciones precisas en el Inventario Municipal de Bienes y Derechos, de cuantas cesiones se realicen sobre las mismas.

NOVENO: Facultar a la Excma. Sra. Alcaldesa o a quien ella designe para otorgar los documentos que se precisen para su formalización, asumiendo el Excmo. Ayuntamiento todos los gastos que genere la escritura pública.

No obstante, V.E. y la Junta de Gobierno, resolverán.

En Cartagena, documento firmado electrónicamente en fecha al margen."

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 26 de mayo de 2026, por:

- el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- el **Interventor General Municipal**, PA 18-2026, en el que dice:

"...

La aceptación de la cesión en propiedad de una vivienda que ofrece la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se realiza con carácter gratuito, por lo que no existe gasto ni ingreso presupuestario directo que fiscalizar. Esta Intervención Municipal ya emitió informe PA 33-2025, de fecha 19 de diciembre de 2025, que consta en el expediente, en relación a la existencia de medios necesarios para el mantenimiento de los bienes, conforme al art. 149.1 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas, ratificándome en el mismo.

..."

ÁREA DE GOBIERNO DE LITORAL Y SANIDAD:

Acuerdo propuesto por el Concejal Delegado de Área, tramitado por el siguiente Servicio:

SANIDAD:

FOD07. COMPROMISO DE GASTO A INCLUIR EN EL PROYECTO DE PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO 2027, Y APROBACIÓN DE

**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A LA CONVOCATORIA PUBLICADA
POR LA SECRETARÍA DE ESTADO DE DERECHOS SOCIALES
DESTINADAS A ENTIDADES LOCALES PARA LA GESTIÓN DE
COLONIAS FELINAS.**

- 1º) La **PREVIA Y ESPECIAL DECLARACIÓN DE URGENCIA** es **aprobada** por **mayoría absoluta**, con los votos favorables emitidos por **unanimidad** de los miembros asistentes, en base al **informe de motivación de la urgencia** firmado el 26 de mayo de 2026 por el Jefe de la Unidad Administrativa de Sanidad.
- 2º) El contenido de la **PROPUESTA** se encuentra en el documento electrónico firmado el día 26 de mayo de 2026 *por el Ilmo. Sr. D. Gonzalo Manuel López Pretel* y previa firma del Jefe de la Unidad Administrativa de Sanidad, que es del siguiente tenor literal:

“La Orden DSA/1352/2022, de 22 de diciembre, publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 2, de 3 de enero de 2023, establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades locales, destinadas a mejorar e impulsar el control poblacional de las colonias felinas.

Estas subvenciones tienen por finalidad fomentar el desarrollo de planes y proyectos que contribuyan a impulsar el control poblacional de colonias felinas mediante el método CER, facilitar la disminución de los riesgos de extensión de enfermedades, mejorar las condiciones de vida y alimentación de los animales que las componen, y en último término, implementar la formación y concienciación ciudadana en esta materia.

Por Resolución de 7 de abril de 2026 de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales, cuyo extracto fue publicado el pasado 10 de abril de 2026, se procedió a la apertura de convocatoria y del correspondiente plazo para la presentación de solicitudes por las entidades locales que tuvieran un programa de gestión de colonias aprobado.

El Ayuntamiento de Cartagena aprobó el 14 de junio de 2024, en sesión nº033/15.24 de la Junta de Gobierno Local, el primer Programa municipal de gestión y control de las colonias felinas urbanas del municipio de Cartagena.

En consecuencia, el Ayuntamiento de Cartagena pretende acceder a la convocatoria pública de subvenciones para la ejecución del Proyecto municipal “Gestión integral y control poblacional y sanitario de las colonias felinas de Cartagena” (en adelante, el “**Proyecto**”).

El Proyecto consta de las siguientes líneas de actuación:

- (i) Cirugías de esterilización para frenar la proliferación de individuos, y en consecuencia, conseguir la disminución progresiva del número de animales de las colonias felinas.

(ii) Vigilancia, control y mantenimiento de las condiciones sanitarias de los gatos comunitarios, mediante la desparasitación, vacunación e identificación mediante microchip a nombre del Ayuntamiento de los individuos de las colonias.

(iii) Atención veterinaria de los individuos heridos o enfermos.

(iv) Desarrollo de actuaciones tendentes a mejorar las condiciones de vida y alimentación de los individuos.

(v) Desarrollo de actuaciones formativas del personal municipal y del voluntariado interviniente en las gestión y control de las colonias felinas, así como actuaciones de divulgación y concienciación de la población sobre la importancia del control de las colonias felinas.

El Proyecto tiene un presupuesto total de ejecución de OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS Y OCHENTA Y UN CÉNTIMOS DE EURO (89.957,81 €), de los cuales se pretende solicitar en concepto de subvención la cantidad de SETENTA Y UN MIL SESENTA Y SEIS EUROS Y SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EURO (71.066,67 €).

Asimismo, se prevé la cofinanciación de las actuaciones del Proyecto con recursos propios del presupuesto municipal del Ayuntamiento de Cartagena para el ejercicio presupuestario 2027, por importe de DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN EUROS Y CATORCE CÉNTIMOS DE EURO (18.891,14 €), lo cual supone una cofinanciación municipal aproximada del 21% del presupuesto total financiable del Proyecto.

La presente Propuesta acompaña Informe del Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria sobre la procedencia de la tramitación del compromiso de gasto futuro por el importe señalado, correspondiente a la cofinanciación municipal del Proyecto.

Lo anterior, de conformidad con los apartados g) y b) del artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen local, que atribuyen, respectivamente, a la Junta de Gobierno Local las competencias para el desarrollo de la gestión económica y para la aprobación del proyecto de presupuestos.

En virtud de lo expuesto, y en el ejercicio que las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023, el Concejel del Área que suscribe propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Adoptar el compromiso de incluir en el proyecto de presupuesto para 2027, Sefycu , con CSV , la aplicación presupuestaria 07002-3114-2269999 "Otros gastos diversos", con un crédito de DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN EUROS Y CATORCE CÉNTIMOS DE EURO (18.891,14 €), para atender el gasto derivado de la aportación municipal, en caso de resultar beneficiario de la subvención citada, con la salvedad de que las autorizaciones y compromisos de gastos que sean

necesarios para la ejecución del gasto en el ejercicio 2027, estarán supeditados al crédito que, en su caso, a tal efecto se habilite en dicho presupuesto.

SEGUNDO.- Aprobar el Proyecto(*) denominado “GESTIÓN INTEGRAL Y CONTROL POBLACIONAL Y SANITARIO DE LAS COLONIAS FELINAS DE CARTAGENA”, adjunto a la presente Propuesta como Anexo I, así como el presupuesto total del mismo por importe de OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS Y OCHENTA Y UN CÉNTIMOS DE EURO (89.957,81 €).

TERCERO.- Autorizar la solicitud de subvención por importe de SETENTA Y UN MIL SESENTA Y SEIS EUROS Y SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EURO (71.066,67 €), al amparo de la convocatoria aprobada por Resolución de 7 de abril de 2026 de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales, conforme a los términos previstos en la Orden DSA/1352/2022, de 22 de diciembre, con la finalidad de ejecutar las actuaciones contempladas en el Proyecto.

CUARTO.- Notificar los Acuerdos adoptados a la Unidad administrativa competente para el impulso de los trámites de solicitud de subvención, en los términos acordados por la Junta de Gobierno Local.

No obstante, la Junta de Gobierno, con superior criterio, resolverá.

En Cartagena, firmado electrónicamente en la fecha indicada en margen.”

(*) La propuesta incorpora el **PROYECTO “GESTIÓN INTEGRAL Y CONTROL POBLACIONAL Y SANITARIO DE LAS COLONIAS FELINAS DE CARTAGENA”**, cuyo contenido íntegro se encuentra en el expediente del Servicio tramitador.

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 25 de mayo de 2026 por el Técnico Economista, adscrito al **Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria**, que indica lo siguiente:

“ ...

Vistos los apartados g) y b) del artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que atribuyen, respectivamente, a la Junta de Gobierno Local las competencias para el desarrollo de la gestión económica y para la aprobación del proyecto de presupuestos.

Por ello, **procede proponer a la Junta de Gobierno Local**, adoptar el compromiso de incluir en el proyecto de presupuesto para 2027 (TAG 2026-88), la aplicación presupuestaria con el crédito necesario para la aportación municipal, en el caso de resultar beneficiario de la ayuda citada, con la salvedad de que las autorizaciones y compromisos de gastos que sean necesarios para la ejecución del gasto en 2027, estarán supeditados al crédito que, en su caso, a tal efecto se habilite en dicho presupuesto.

AÑO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2027	07002-3114-2269999 Otros gastos diversos	18.891,14 €
		18.891,14 €

...”

- 26 de mayo de 2026, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jurídica.
- 26 de mayo de 2026, por el **Interventor General Municipal**, N° SB 40-2026, en el que dice:

“...

-Que, en el caso de conceder la subvención, deberá realizarse la correspondiente Generación de crédito, modificación presupuestaria establecida en el art. 181 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el importe de la subvención concedida.

- Así mismo, deberá adoptarse el acuerdo por la Junta de Gobierno Local, de adquirir el compromiso de incluir en el Proyecto de Presupuesto 2027 el crédito necesario para hacer frente a la aportación municipal (18.891,14 euros). Se adjunta al expediente informe del Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria en este sentido (T.A.G. 2026-88) siendo la aplicación presupuestaria 2027-07002-3114-2269999 “Otros gastos diversos” por importe de 18.891,14 euros ; , con la salvedad de que las autorizaciones y compromisos de gastos que sean necesarios para la ejecución del gasto en el ejercicio 2027, estarán supeditados al crédito que, en su caso, a tal efecto se habilite en dicho presupuesto.

- Que como exige la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera en su artículo 7.3, el acuerdo que se pretende adoptar deberá estar supeditado de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Por lo expuesto, y a la vista de la documentación aportada, con informe favorable de la Asesoría jurídica municipal de fecha 26 de mayo de 2026, y teniendo en consideración lo expuesto en el párrafo cuarto y quinto, se informa **favorablemente** este expediente.

...”

ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS:

Acuerdo propuesto por el Segundo Teniente de Alcalde y Concejal Delegado de Área, tramitado por el siguiente Servicio:

INFRAESTRUCTURAS:

FOD08. BASES Y CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A COMUNIDADES DE PROPIETARIOS PARA LOS DAÑOS OCASIONADOS POR FILTRACIONES DE AGUA PROCEDENTES DEL NIVEL FREÁTICO EN ZONAS DE INMUEBLES BAJO RASANTE DE TERRENO.

- 1º) La **PREVIA Y ESPECIAL DECLARACIÓN DE URGENCIA** es **aprobada** por **mayoría absoluta**, con los votos favorables emitidos por **unanimidad** de los miembros asistentes, en base al **informe de motivación de la urgencia** firmado el 28 de mayo de 2026 por la Jefa de la Unidad Administrativa de Infraestructuras .
- 2º) El contenido de la **PROPUESTA** se encuentra en el documento electrónico firmado el día 27 de mayo de 2026 *por el Ilmo. Sr. D. D. Diego Ortega Madrid* y previa firma de la Jefa de la Unidad Administrativa de Infraestructuras, que es del siguiente tenor literal:

“Los sótanos son estructuras enterradas muy proclives a padecer humedades. Normalmente se encuentran en contacto directo con el terreno, tanto en sus caras perimetrales como en su cara inferior. Una de las principales causas de estas humedades se debe a las aguas del nivel freático.

El nivel freático hace referencia a la profundidad a la cual el terreno se encuentra saturado de agua. Este nivel de agua se encuentra estancado a una profundidad que variará en función de los regímenes de lluvia y de la tipología del terreno. Este fenómeno tiene lugar cuando el agua que circula subterráneamente, filtrando por gravedad a través de los poros y recovecos del terreno, se topa en su recorrido con una capa de terreno impermeable que le impide seguir avanzando y ganar profundidad, por lo que se queda estancada” formando esa lámina de agua que se conoce como nivel freático.

Las humedades en sótanos que tienen su origen en el nivel freático del terreno se manifiestan normalmente de abajo hacia arriba, avanzando en altura a medida que el nivel freático también va subiendo. En estos casos, la penetración del agua en el edificio se produce por la presión hidráulica que ejerce esta agua del terreno, pudiendo filtrar a través de los propios suelos (las soleras) o a través de los cerramientos perimetrales (las paredes).

Es intención de esta Corporación promover soluciones para mitigar las afecciones derivadas de la elevación del nivel freático en zonas de inmuebles bajo rasante de terreno, ubicados en el término municipal de Cartagena.

Las actuaciones subvencionables deberán estar dirigidas a la ejecución de soluciones constructivas destinadas a eliminar las humedades y la entrada de agua proveniente del nivel freático y a la compra, instalación o sustitución de sistemas de achique y evacuación de agua derivados de la elevación del nivel freático.

Existe crédito presupuestario retenido por importe de 20.000,00€ (Documento de consignación 2026.2.0012327.000, de la partida 2026.03003.4590.78002.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, desarrollada, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento, en su artículo, 2.1 define la subvención como *toda disposición dineraria realizada por cualquiera de las Administraciones Públicas, a favor de personas públicas o privadas, y que cumplan los siguientes requisitos:*

a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.

b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario de cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.

c) Que el proyecto, acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública, interés social o de promoción de una finalidad pública.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en virtud de lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo aprobado por el RD 887/2006 de 21 de julio, así como las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal y de acuerdo con lo previsto en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre, 2 y 3 de noviembre de 2023, 16 de marzo y 13 de abril de 2026, así como Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023, el Concejal que suscribe propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria y bases (*) que han de regular la **CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A COMUNIDADES DE PROPIETARIOS PARA LOS DAÑOS OCASIONADOS POR FILTRACIONES DE AGUA PROCEDENTES DEL NIVEL FREÁTICO EN ZONAS DE INMUEBLES BAJO RASANTE DE TERRENO.**

SEGUNDO.- Comunicar el texto de la convocatoria y la información requerida a la Base Nacional de Datos de Subvenciones (BDNS).

No obstante, la Junta de Gobierno, con su superior criterio, resolverá."

(*) La propuesta incorpora las **BASES** por las que se rige la convocatoria, cuyo contenido íntegro se encuentra en el expediente del Servicio tramitador.

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 28 de mayo de 2026, por:

- el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jurídica.

- el **Interventor General Municipal**, N° SB 37/2026, en el que dice:

“ ...

- Que deberá cumplirse las obligaciones de publicidad y transparencia en los términos previstos en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, tal y como se determina en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

- Que deberá quedar acreditado en el expediente que los beneficiarios de las subvenciones estén al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, La Agencia Tributaria y este Excmo. Ayuntamiento, así como que las subvenciones percibidas con anterioridad estén debidamente justificadas en tiempo y forma, tal y como se establece en el artículo 53 de las Bases de ejecución del Presupuesto General.

...”

* * * * *

Así resulta del **Acta número 95** de la **sesión 12.26** de carácter ordinario, de la Junta de Gobierno Local celebrada el **29 de mayo de 2026**, que fue aprobada en la siguiente **sesión ordinaria 96/13.26** del día **11 de junio de 2026**.

El contenido de este extracto tiene efectos meramente informativos y no da fe de los acuerdos adoptados, en cuyo caso habrá que consultar el Acta original.

En Cartagena, a 11 de junio de 2026